



PERIODICO OFICIAL

ORGANO DE DIFUSION OFICIAL DEL GOBIERNO
CONSTITUCIONAL DEL ESTADO LIBRE
Y SOBERANO DE TABASCO.

PUBLICADO BAJO LA DIRECCION DE LA SECRETARIA DE GOBIERNO
Registrado como correspondencia de segunda clase con fecha
17 de agosto de 1926 DGC Núm. 0010826 Características 11282816

Epoca 6a.

Villahermosa, Tabasco

5 DE JUNIO DE 2013

7382

No. 635

INSTITUTO DE SEGURIDAD SOCIAL DEL ESTADO DE TABASCO
DIRECCIÓN DE ADMINISTRACIÓN

Convocatoria: 004

En observancia a la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos en su artículo 134, y de conformidad con la Ley de Adquisiciones, Arrendamientos y Prestación de Servicios del Estado de Tabasco, se convoca a los interesados en participar en la(s) licitación(es) para la adquisición DE MATERIALES DE CURACIÓN E INSTRUMENTAL MÉDICO, de conformidad con lo siguiente:

Licitación Pública Nacional

No. de licitación	Costo de las bases	Fecha límite para adquirir bases	Junta de aclaraciones	Visita a instalaciones	Presentación de proposiciones y apertura técnica	Acto de apertura económica
56069001-004-13	\$ 2,100.00	10/06/2013	12/06/2013 10:00 horas	No habrá visita a instalaciones	18/06/2013 10:00 horas	21/06/2013 10:00 horas

Partidas	Clave CABMS	Descripción	Cantidad	Unidad de Medida
1	C841600000	ALAMBRE GUI P/TORNILLO CANULADO	1	PIEZA
2	C841600000	MEDIO DE CONTRASTE NO IÓNICO CONCENTRACION 300 DE 500 ML.	1	PIEZA
3	C841600000	ABATELENGUAS C/500 PZAS.	1	PIEZA
4	C841600000	APLICADOR ER320 (MEDIANO-LARGO) DE 10 MM.	1	PIEZA

- Las bases de la licitación se encuentran disponibles para consulta en la página www.secotab.gob.mx y venta en: I. PERALTA G. Número 109 - A, Colonia CENTRO, C.P. 86000, Centro, Tabasco, teléfono: 993 3123288 y 993 3144890, los días LUNES A VIERNES, con el siguiente horario: 8:00 A 13:30 horas. La forma de pago es: MEDIANTE CHEQUE CERTIFICADO A NOMBRE DE LA SECRETARÍA DE PLANEACIÓN Y FINANZAS DEL ESTADO DE TABASCO, EXPEDIDO POR UNA INSTITUCIÓN BANCARIA AUTORIZADA O EN EFECTIVO MEDIANTE RECIBO EMITIDO POR LA DIRECCIÓN DE FINANZAS DEL INSTITUTO, MISMO QUE DEBERÁ SER PAGADO EN LAS CAJAS DE LA MISMA DIRECCIÓN. EN LA SECRETARÍA DE PLANEACIÓN Y FINANZAS DEL GOBIERNO DEL ESTADO DE TABASCO EN LA SIGUIENTE CUENTA:
Beneficiario: Secretaría de Planeación y Finanzas del Gobierno del Estado de Tabasco.
Número de Cuenta: 08208158288 Institución bancaria: Banamex, S.A. No. CLABE Interbancaria para pagos por medio de transferencia electrónica: 002790082081582886
El costo de adquisición de estas bases de licitación, a través del pago en la Secretaría de Planeación y Finanzas del Gobierno del Estado de Tabasco, es de \$2,100.00 (Dos Mil Cien Pesos 00/100 M.N.) incluido el I.V.A. El costo de adquisición de las presentes bases de licitación, en el domicilio de la convocante, es de \$2,100.00 (Dos Mil Cien Pesos 00/100 M.N.) incluido el I.V.A.
- La junta de aclaraciones se llevará a cabo el día 12 de Junio del 2013 a las 10:00 horas en: AUDITORIO DEL CENTRO DE ESPECIALIDADES MÉDICAS, ubicado en: CERRADA DE LA CEIBA S/N, Colonia ATASTA, C.P. 86000, Centro, Tabasco.
- El acto de presentación de proposiciones y apertura de la(s) propuesta(s) técnica(s) se efectuará el día 18 de Junio del 2013 a las 10:00 horas, en: AUDITORIO DEL CENTRO DE ESPECIALIDADES MÉDICAS, CERRADA DE LA CEIBA, Número S/N - S/N, Colonia ATASTA, C.P. 86000, Centro, Tabasco.
- La apertura de la propuesta económica se efectuará el día 21 de Junio del 2013 a las 10:00 horas, en: AUDITORIO DEL CENTRO DE ESPECIALIDADES MÉDICAS, CERRADA DE LA CEIBA, S/N, Colonia ATASTA, C.P. 86000, Centro, Tabasco.
- El(los) idioma(s) en que deberá(n) presentar(se) la(s) proposición(es) será(n): Español.
- La(s) moneda(s) en que deberá(n) cotizarse la(s) proposición(es) será(n): Peso Mexicano.
- No se otorgará anticipo.
- Lugar de entrega: De acuerdo a Bases.
- Plazo de entrega: De acuerdo a Bases.
- El pago se realizará: De acuerdo a Bases.
- Ninguna de las condiciones establecidas en las bases de licitación, así como las proposiciones presentadas por los licitantes, podrán ser negociadas.
- No podrán participar las personas que se encuentren en los supuestos del artículo 51 de la Ley de Adquisiciones, Arrendamientos y Prestación de Servicios del Estado de Tabasco.

CENTRO, TABASCO, A 05 DE JUNIO DE 2013.
M.T.I. RUBÉN ALFREDO PERAZA TORRES
DIRECTOR DE ADMINISTRACIÓN



No. 629

H. AYUNTAMIENTO CONSTITUCIONAL DE CENTLAA

ACUERDO DELEGATORIO DE FACULTADES



C.P. RAMON HERNANDEZ SANCHEZ, PRESIDENTE MUNICIPAL DE CENTLA TABASCO, PARA EL PERIODO CONSTITUCIONAL 2013 - 2015, A TODOS LOS HABITANTES HAGO SABER:

QUE EL AYUNTAMIENTO QUE PRESIDIO, CON FUNDAMENTO EN LOS ARTICULOS 115 DE LA CONSTITUCION POLITICA DE LOS ESTADOS UNIDOS MEXICANOS; 64 Y 65 DE LA CONSTITUCION POLITICA DEL ESTADO LIBRE Y SOBERANO DEL ESTADO DE TABASCO; 29 FRACCION III, 65 FRACCION XIII, 47, 52 Y 54 DE LA LEY ORGANICA DE LOS MUNICIPIOS DEL ESTADO DE TABASCO; EN SESION DEL HONORABLE CABILDO DE FECHA VEINTIDOS DE MARZO DE DOS MIL TRECE; Y

CONSIDERANDO

PRIMERO.- QUE LOS ARTICULOS 115 PRIMER PARRAFO DE LA CONSTITUCION POLITICA DE LOS ESTADOS UNIDOS MEXICANOS; Y 64 FRACCION I DE LA CONSTITUCION POLITICA DEL ESTADO LIBRE Y SOBERANO DE TABASCO; SON COINCIDENTES EN SEÑALAR QUE EL MUNICIPIO LIBRE ES LA BASE DE LA DIVISION TERRITORIAL Y DE LA ORGANIZACION POLITICA Y ADMINISTRATIVA DEL ESTADO, Y SE ENCUENTRA DOTADO DE PERSONALIDAD JURIDICA Y PATRIMONIO PROPIO.

SEGUNDO.- QUE CONFORME A LOS CITADOS ORDENAMIENTOS, CADA MUNICIPIO SERA GOBERNADO POR UN AYUNTAMIENTO, SIENDO SU ORGANO EJECUTIVO EL PRESIDENTE MUNICIPAL, CONFORME LO SEÑALA EL ARTICULO 65 PRIMER PARRAFO DE LA LEY ORGANICA DE LOS MUNICIPIOS DEL ESTADO DE TABASCO, CON LAS FACULTADES QUE DICHA LEY Y DEMAS DISPOSICIONES LEGALES Y REGLAMENTARIAS LE CONFIEREN.

TERCERO.- LA LEY DE OBRAS PÚBLICAS Y SERVICIOS RELACIONADOS CON LAS MISMAS DEL ESTADO DE TABASCO, PUBLICADA EN SU ARTICULO 33, INTRODUCE LA IMPORTANTE FIGURA JURIDICA DE LOS COMITES DE OBRA PUBLICA, Y EN EL AMBITO MUNICIPAL, EL COMITE DE OBRA PUBLICA MUNICIPAL; EL CUAL TIENE COMO FUNCION PRIMORDIAL VIGILAR LA DEBIDA OBSERVANCIA Y APLICACION DE LAS DISPOSICIONES LEGALES EN MATERIA DE OBRA PUBLICA Y SERVICIOS RELACIONADOS CON LAS MISMAS, APROBAR EN SU CASO, LOS REQUISITOS GENERALES QUE TENGAN QUE VER CON LA MAGNITUD, COMPLEJIDAD DE UNA OBRA EN PARTICULAR, ASI COMO COADYUVAR A LA TRANSPARENCIA EN LA EVALUACION DE PROPUESTAS MOTIVO DE LA ADJUDICACION DE CONTRATOS.

CUARTO.- EN ESE TENOR, EL ARTICULO 14 FRACCION B, DEL REGLAMENTO DE LA LEY DE OBRAS PUBLICAS Y SERVICIOS RELACIONADOS CON LAS MISMAS DEL ESTADO DE TABASCO, Y ARTICULO 6 DEL REGLAMENTO DEL COMITÉ DE OBRAS PUBLICAS DEL MUNICIPIO DE CENTLA TABASCO, INDICAN LA FORMA EN QUE DEBERA ESTAR INTEGRADO EL COMITÉ DE OBRA PUBLICA MUNICIPAL, INDICANDO QUE, LA PRESIDENCIA DE ESTE COMITÉ RECAE EN LA FIGURA DEL

QUINTO.- QUE DE CONFORMIDAD CON LO ESTABLECIDO EN EL ARTICULO 65 FRACCION XIII DE LA LEY ORGANICA DE LOS MUNICIPIOS DEL ESTADO DE TABASCO, EL PRESIDENTE MUNICIPAL TIENE LA FACULTAD DE DELEGAR, CUANDO ASI LO CONSIDERE NECESARIO, LAS FUNCIONES DE CELEBRACION Y FIRMA DE INFORMES DE COMPROBACION DE GASTOS Y PROGRAMACION, CONTRATOS, CONVENIOS, Y TODA CLASE DE ACTOS A LOS TITULARES DE LAS DEPENDENCIAS MUNICIPALES, DE ACUERDO CON LA NATURALEZA DEL ASUNTO DE QUE SE TRATE.

SEXTO.- EN ESE TENOR, EL PRESIDENTE MUNICIPAL, CON EL ANIMO DE AGILIZAR LAS FUNCIONES QUE LLEVA A CABO EL COMITÉ DE OBRA PUBLICA MUNICIPAL SOLICITA AL HONORABLE CABILDO SU AUTORIZACION PARA QUE LA SEGUNDA REGIDORA Y PRIMER SINDICO DE HACIENDA, LA C. JOVINA ACOSTA MAYO, FUNJA COMO PRESIDENTE DEL COMITÉ DE OBRA PUBLICA DEL MUNICIPIO DE CENTLA; QUEDANDO INAMOVIBLES TODOS LOS DEMAS MIEMBROS DEL COMITÉ DE OBRA PUBLICA MUNICIPAL.

SEPTIMO.- QUE DADA LA NATURALEZA DE ESTA APROBACION, SE TRATA DE UNA DISPOSICION DE CARÁCTER GENERAL, POR LO QUE LA MISMA DEBERA SER AUTORIZADA POR LOS INTEGRANTES DEL HONORABLE CABILDO DE CENTLA, A FIN DE DARLE LA FUERZA LEGAL NECESARIA A LA PRESENTE DISPOSICION, A EFECTOS DE DAR CUMPLIMIENTO A LO ESTABLECIDO EN LOS ARTICULOS 65 FRACCION I DE LA CONSTITUCION POLITICA DEL ESTADO LIBRE Y SOBERANO DE TABASCO, Y 29 FRACCION III, DE LA LEY ORGANICA DE LOS MUNICIPIOS DEL ESTADO DE TABASCO, Y PARA QUE EN SU MOMENTO SEA PUBLICADO EN EL PERIODICO OFICIAL DEL ESTADO DE TABASCO, A FIN DE QUE SURTA SUS EFECTOS LEGALES CORRESPONDIENTES.

OCTAVO.- QUE EN CONSECUENCIA, ESTANDO FACULTADO EL AYUNTAMIENTO CONSTITUCIONAL DE CENTLA TABASCO, PARA APROBAR LAS DISPOSICIONES ADMINISTRATIVAS DE OBSERVANCIA GENERAL, CONFORME AL ORDENAMIENTO LEGAL CITADO, SE EXPIDE EL SIGUIENTE:

ACUERDO

PRIMERO.- SE AUTORIZA A LA C. JOVINA ACOSTA MAYO, SEGUNDA REGIDORA Y PRIMER SINDICO DE HACIENDA DEL AYUNTAMIENTO CONSTITUCIONAL DE CENTLA TABASCO, PARA QUE ASUMA LAS FUNCIONES COMO PRESIDENTE DEL COMITÉ DE OBRA PUBLICA MUNICIPAL DE CENTLA TABASCO.

SEGUNDO.- LOS DEMAS MIEMBROS DEL COMITÉ DE OBRA PUBLICA MUNICIPAL QUEDAN INAMOVIBLES, Y SERAN DESIGNADOS CONFORME LO ESTABLECE EL ARTICULO 14 FRACCION B DEL REGLAMENTO DE LA LEY DE OBRAS PUBLICAS Y SERVICIOS RELACIONADOS CON LAS MISMAS DEL

ESTADO DE TABASCO, Y ARTICULO 6 DEL REGLAMENTO DEL COMITÉ DE OBRA PUBLICA DEL MUNICIPIO DE CENTLA TABASCO.

TRANSITORIOS

PRIMERO.- ESTE ACUERDO ENTRARA EN VIGOR AL DIA SIGUIENTE DE SU PUBLICACION EN EL PERIODICO OFICIAL DEL ESTADO DE TABASCO.

SEGUNDO.- LAS ACTAS DE SESION DEL COMITÉ DE OBRA PUBLICA MUNICIPAL CELEBRADAS CON ANTERIORIDAD A LA ENTRADA EN VIGOR DEL PRESENTE ACUERDO, SERAN CUMPLIDAS EN LOS TERMINOS LEGALES Y EN CASO DE NO EXISTIR CONTRAVENCION AL ORDEN PUBLICO, Y A LAS DISPOSICIONES LEGALES APLICABLES, PODRAN SER VALIDADAS POR LA C. JOVINA ACOSTA MAYO, PRESIDENTE DEL COMITÉ DE OBRA PUBLICA MUNICIPAL.

TERCERO.- SE INSTRUYE A LA C. JOVINA ACOSTA MAYO PARA QUE A LA MAYOR BREVEDAD POSIBLE SE LLEVE A CABO EL ACTO DE REINSTALACION DEL COMITÉ DE OBRA PUBLICA MUNICIPAL Y EN EL MISMO ASUMA LA PRESIDENCIA DEL MISMO.

EXPEDIDO EN LA SALA DE CABILDO DEL PALACIO MUNICIPAL DE CENTLA TABASCO, A LOS DIECIOCHO DIAS DEL MES DE ABRIL DEL AÑO DOS MIL TRECE.

LOS REGIDORES

EL PRIMER REGIDOR Y PRESIDENTE MUNICIPAL C. RAMON HERNANDEZ SANCHEZ	LA SEGUNDA REGIDORA Y PRIMER SINDICO DE HACIENDA C. JOVINA ACOSTA MAYO
EL TERCER REGIDOR Y SEGUNDO SINDICO DE HACIENDA C. IGNACIO ALFONSO GARAVITA VIDAL	EL CUARTO REGIDOR C. ETELVINA RODRIGUEZ PULIDO
EL QUINTO REGIDOR C. MIGUEL ESTRADA GALLEGOS	EL SEXTO REGIDOR C. BEATRIZ COLUMENARES ALAMAN
EL SEPTIMO REGIDOR C. CARLOS DE LA CRUZ GARCIA	EL OCHOavo REGIDOR C. FEBRONIO MAY MAY
EL NOVENO REGIDOR C. BELLA FLOR GARCIA DE LA CRUZ	EL DIECIMO REGIDOR C. MARIA GUADALUPE GABINO VERA
EL DIECIMO PRIMER REGIDOR C. MARIA DEL CARMEN GARCIA BEULO	EL DIECIMO SEGUNDO REGIDOR C. LILIANA CONCEPCION CONTRERAS RUIZ
EL DIECIMO TERCER REGIDOR C. FRANCISCO DIAZ MONTEJO	EL DIECIMO CUARTO REGIDOR C. ANGEL PABLO MONTEJO

Y EN CUMPLIMIENTO A LO DISPUESTO POR LOS ARTICULOS 54, 65 FRACCION II Y 93 FRACCION VII DE LA LEY ORGANICA DE LOS MUNICIPIOS DEL ESTADO DE TABASCO, PROMULGO EL PRESENTE ACUERDO, PARA SU DEBIDA PUBLICACION Y OBSERVANCIA, EN LA CIUDAD DE FRONTERA CENTLA TABASCO, RESIDENCIA OFICIAL DEL AYUNTAMIENTO CONSTITUCIONAL DE CENTLA TABASCO, EL DIECIOCHO DE ABRIL DEL AÑO DOS MIL TRECE.



SUFRAGIO EFECTIVO. NO REELECCION.
EL PRESIDENTE MUNICIPAL

C.P. RAMON HERNANDEZ SANCHEZ

EL SECRETARIO DEL AYUNTAMIENTO

EL DIRECTOR DE ASUNTOS JURIDICOS

M.V. FRANCISCO REBOLLODO GONZALEZ

UC. JULIO GERMAY CHAN



SECRETARIA DE H. AYUNTAMIENTO

No. 630

**PRESUPUESTO MUNICIPAL DE EGRESOS
PROGRAMA OPERATIVO ANUAL INICIAL 2013**

MUNICIPIO:	CENTLA
------------	--------

FORMATO PI-1

RESUMEN

PRESUPUESTO TOTAL**\$ 323,148,841.00****PARTICIPACIONES****\$ 191,614,261.00**

AUTORIZADO 2013

\$ 191,614,261.00

RECAUDACION PROPIA**\$ 15,369,110.00**

PROGRAMA NORMAL 2013

\$ 15,369,110.00

**RAMO GENERAL 33, "APORTACIONES FEDERALES PARA ENTIDADES
FEDERATIVAS Y MUNICIPIOS"****\$ 110,651,001.00****FONDO III. APORTACIONES PARA LA INFRAESTRUCTURA
SOCIAL MUNICIPAL**

\$ 63,284,009.00

PROGRAMA NORMAL 2013

\$ 63,284,009.00

**FONDO IV. APORTACIONES PARA EL FORTALECIMIENTO DE LOS
MUNICIPIOS Y DE LAS DEMARCACIONES TERRITORIALES DEL
DISTRITO FEDERAL**

\$ 47,366,992.00

PROGRAMA NORMAL 2013

\$ 47,366,992.00

RECURSOS CONVENIDOS**\$ 5,514,469.00**

CNT

\$ 1,025,773.00

PROGRAMA NORMAL 2013

\$ 1,025,773.00

DIGNIFICACION PENITENCIARIA

\$ 4,488,696.00

PROGRAMA NORMAL 2013

\$ 4,488,696.00

NOTA:

ESTA PUBLICACION SE REALIZA EN CUMPLIMIENTO DE LOS ARTICULOS 38 DE LA LEY ESTATAL DE PLANEACION Y 65, FRACCION III, SEGUNDO PARRAFO, DE LA LEY ORGANICA DE LOS MUNICIPIOS DEL ESTADO DE TABASCO; RECURSOS APROBADOS MEDIANTE EL ACTA DE CABILDO NUM. 30 DE FECHA 31 DE DICIEMBRE DE 2012, DONDE SE APRUEBA EL PRESUPUESTO DE EGRESOS INICIAL DEL 2013

MVZ FRANCISCO REBOLLEDO GONZALEZ

SECRETARIO DEL AYUNTAMIENTO

Nombre y Firma

C.P. RAMON HERNANDEZ SANCHEZ

PRESIDENTE MUNICIPAL

Nombre y Firma



PROF. IGNACIO ALFONSO GARAVITA VIDAL

SINDICO DE HACIENDA DE EGRESOS

Nombre y Firma

PRESIDENCIA
MUNICIPAL

**PRESUPUESTO MUNICIPAL DE EGRESOS
PROGRAMA OPERATIVO ANUAL INICIAL 2013**

MUNICIPIO:

CENTLA

FORMATO PI-2

DESGLOSE POR CONCEPTO DEL GASTO

PRESUPUESTO TOTAL**\$ 323,148,841.00****PARTICIPACIONES****\$ 191,614,261.00**

GASTO CORRIENTE	\$ 191,614,261.00
SERVICIOS PERSONALES	\$ 150,112,733.00
MATERIALES Y SUMINISTROS	\$ 13,812,286.00
SERVICIOS GENERALES	\$ 23,660,213.00
TRANSFERENCIAS, ASIGNACIONES, SUBSIDIOS Y OTRAS AYUDAS	\$ 718,000.00
INVERSIONES FINANCIERAS Y OTRAS PROVISIONES	\$ 3,311,029.00
GASTO DE CAPITAL	\$ 0.00
INVERSION PUBLICA	\$ 0.00
AMORTIZACION DE DEUDA Y DISMINUCION DE PASIVOS	\$ 0.00 \$ 0.00

RECAUDACION PROPIA**\$ 15,369,110.00**

GASTO CORRIENTE	\$ 15,369,110.00
SERVICIOS PERSONALES	\$ 0.00
MATERIALES Y SUMINISTROS	\$ 150,000.00
SERVICIOS GENERALES	\$ 2,299,000.00
TRANSFERENCIAS, ASIGNACIONES, SUBSIDIOS Y OTRAS	\$ 0.00
INVERSIONES FINANCIERAS Y OTRAS PROVISIONES	\$ 12,920,110.00
GASTO DE CAPITAL	\$ 0.00
INVERSION PUBLICA	\$ 0.00
AMORTIZACION DE DEUDA Y DISMINUCION DE PASIVOS	\$ 0.00 \$ 0.00

**APORTACIONES FEDERALES P/ ENTIDADES FEDERATIVAS Y MUNICIPIOS
"RAMO GENERAL 33"**

\$ 110,651,001.00

FONDO III	"APORTACIONES PARA LA INFRAESTRUCTURA SOCIAL MUNICIPAL"	\$ 63,284,009.00
		\$ 63,284,009.00
SERVICIOS PERSONALES	\$ 0.00	
MATERIALES Y SUMINISTROS	\$ 0.00	
SERVICIOS GENERALES	\$ 0.00	
TRANSFERENCIAS, ASIGNACIONES, SUBSIDIOS Y OTRAS AYUDAS	\$ 0.00	
INVERSIONES FINANCIERAS Y OTRAS PROVISIONES	\$ 63,284,009.00	
GASTO DE CAPITAL	\$ 0.00	
INVERSION PUBLICA	\$ 0.00	
AMORTIZACION DE DEUDA Y DISMINUCION DE PASIVOS	\$ \$ 0.00	
DEUDA PUBLICA	\$	

FONDO IV
**"APORTACIONES PARA EL FORTALECIMIENTO
DE LOS MUNICIPIOS Y DE LAS DEMARCACIONES
TERRITORIALES DEL DISTRITO FEDERAL"**

\$ 47,366,992.00

GASTO CORRIENTE	\$ 47,366,992.00
SERVICIOS PERSONALES	\$ 27,636,917.00
MATERIALES Y SUMINISTROS	\$ 6,927,582.00
SERVICIOS GENERALES	\$ 253,165.00
INVERSIONES FINANCIERAS Y OTRAS PROVISIONES	\$ 12,549,328.00
AMORTIZACION DE DEUDA Y DISMINUCION DE PASIVOS	\$ \$ 0.00
DEUDA PUBLICA	\$ 0.00

**PRESUPUESTO MUNICIPAL DE EGRESOS
PROGRAMA OPERATIVO ANUAL INICIAL 2013**

MUNICIPIO:

CENTLA

FORMATO PI-2

DESGLOSE POR CONCEPTO DEL GASTO

RECURSOS CONVENIDOS	\$ 5,514,469.00
----------------------------	------------------------

CNT	\$ 1,025,773.00
------------	------------------------

GASTO CORRIENTE	\$ 1,025,773.00
------------------------	------------------------

SERVICIOS PERSONALES	\$ 962,192.00
----------------------	---------------

SERVICIOS GENERALES	\$ 63,581.00
---------------------	--------------

DIGNIFICACION PENITENCIARIA	\$ 4,488,696.00
------------------------------------	------------------------

GASTO CORRIENTE	\$ 4,488,696.00
------------------------	------------------------

SERVICIOS PERSONALES	\$ 2,885,998.00
----------------------	-----------------

MATERIALES Y SUMINISTROS	\$ 1,423,484.00
--------------------------	-----------------

SERVICIOS GENERALES	\$ 179,214.00
---------------------	---------------

AMORTIZACION DE DEUDA Y DISMINUCION DE PASIVOS	\$ 0.00
--	---------

LEYENDA:

ESTA PUBLICACION SE REALIZA EN CUMPLIMIENTO DE LOS ARTICULOS 38 DE LA LEY ESTATAL DE PLANEACION Y 65, FRACCION III, SEGUNDO PARRAFO, DE LA LEY ORGANICA DE LOS MUNICIPIOS DEL ESTADO DE TABASCO; RECURSOS APROBADOS MEDIANTE EL ACTA DE CABILDO NUM. 30 DE FECHA 31 DE DICIEMBRE DE 2012, DONDE SE APRUEBA EL PRESUPUESTO DE EGRESOS INICIAL DEL 2013

MVZ. FRANCISCO REBOLLEDO GONZALEZ

SECRETARIO DEL AYUNTAMIENTO

Nombre y Firma

C. RAMON HERNANDEZ SANCHEZ

PRESIDENTE MUNICIPAL

Nombre y Firma

PROF. IGNACIO ALFONSO GARAVITA VIDAL

SINDICO DE HACIENDA DE EGRESOS

Nombre y Firma

**PRESIDENCIA
MUNICIPAL**

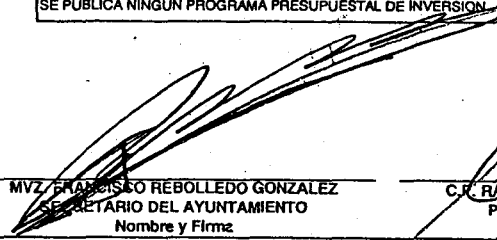
**PRESUPUESTO MUNICIPAL DE EGRESOS
PROGRAMA OPERATIVO ANUAL INICIAL 2013**

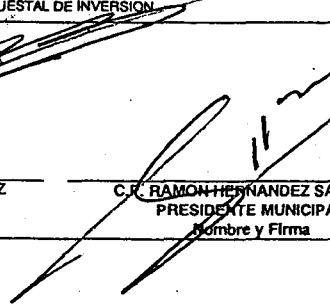
MUNICIPIO: CENTLA

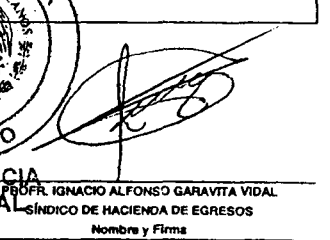
FORMATO PI-3

DESGLOSE DE INVERSION POR PROGRAMA PRESUPUESTARIO**INVERSION TOTAL** \$ 0.00**PARTICIPACIONES** \$ 0.00**RECURSOS PROPIOS** \$ 0.00**APORTACIONES FEDERALES P/ ENTIDADES FEDERATIVAS Y MUNICIPIOS
"RAMO GENERAL 33"** \$ 0.00**FONDO III. FONDO DE APORTACIONES PARA
LA INFRAESTRUCTURA SOCIAL MUNICIPAL** \$ 0.00

ESTA DECLARACION SE REALIZA EN CUMPLIMIENTO DE LOS ARTICULOS 38 DE LA LEY ESTATAL DE TABASCO Y 45, FRACCION III, SEGUNDO PARRAFO, DE LA LEY ORGANICA DE LOS MUNICIPIOS DEL ESTADO DE TABASCO; RECURSOS APROBADOS MEDIANTE EL ACTA DE CABILDO NUM. 30 DE FECHA 31 DE DICIEMBRE DE 2012, DONDE SE APRUEBA EL PRESUPUESTO DE EGRESOS INICIAL DEL 2013.
SE PUBLICA NINGUN PROGRAMA PRESUPUESTAL DE INVERSION EN ESTE FORMATO NO


MVZ FRANCISCO REBOLLEDO GONZALEZ
SECRETARIO DEL AYUNTAMIENTO
Nombre y Firma


C.R. RAMON HERNANDEZ SANCHEZ
PRESIDENTE MUNICIPAL
Nombre y Firma


PRESIDENCIA MUNICIPAL
PROFR. IGNACIO ALFONSO GARAVITA VIDAL
SINDICO DE HACIENDA DE EGRESOS
Nombre y Firma

No. 631

ACUERDO



PRESUPUESTO DE EGRESOS DEL MUNICIPIO DE JALAPA, TABASCO 2013

Con fundamento en lo dispuesto por los Artículos 115, Fracción IV de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos; 65, Fracción VI Segundo Párrafo de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de Tabasco; 29, Fracción V y 65, Fracción III de la Ley Orgánica de los Municipios del Estado de Tabasco, presento a la Consideración de este Honorable Cabildo, el Proyecto de Presupuesto de Egresos Modificado del Municipio de Jalapa, Tabasco, para el año 2013, de conformidad a las consideraciones y fundamentos que en seguida se exponen:

CONSIDERANDO

PRIMERO.- Que los artículos 115, Fracción IV de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos y 65, Fracción VI, Segundo Párrafo de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de Tabasco, señalan que los Presupuestos de Egresos Modificados serán aprobados por los Ayuntamientos, sobre la base de sus Ingresos estimados.

SEGUNDO.- Que para tal efecto, con fecha 30 de Octubre de 2012 este Honorable Cabildo aprobó el proyecto de Iniciativa de la Ley de Ingresos del Municipio de Jalapa, Tabasco, que actualmente se encuentra para su aprobación del H. Congreso del Estado de Tabasco.

TERCERO.- Que el Presupuesto de Egresos del Municipio es el instrumento de gran importancia de política económica del Gobierno Municipal, ya que en él se reflejan las prioridades que requiere la población del municipio de Jalapa. Por lo que, con los Recursos previstos en el Presupuesto de Egresos para el Año 2013, se cumplirán con las acciones que permitan al municipio dar respuesta a las necesidades de sus habitantes y, alcanzar los objetivos y metas previstos en el Plan Municipal de Desarrollo de Jalapa, Tabasco.

CUARTO.- Que la importancia de analizar las condiciones económicas prevalecientes en 2012 en los contextos Nacional y Estatal para tomar decisiones del Municipio respecto de los ingresos que el Ayuntamiento puede obtener, así como la aplicación del Gasto Público en el marco de una cultura de rendición de cuentas y la práctica cotidiana de la transparencia en la gestión pública, sustentada en un desempeño moderno, eficiente y honesto de los recursos públicos, han sido los elementos fundamentales considerados en la elaboración del proyecto de Presupuesto de Egresos del Municipio de Jalapa.

QUINTO.- Que partir de la adopción del Ayuntamiento de la Gestión Pública para Resultados, el Presupuesto basado en Resultados (PbR) y el Sistema de Evaluación del Desempeño (SED), se establecieron las directrices para definir los Programas Presupuestarios que integran el proyecto de Presupuesto de Egresos Municipal 2013.

El Marco de aplicación de la técnica del Presupuesto basado en Resultados, permitió la Integración del Proyecto de Presupuesto de Egresos Municipal que aquí se presenta, vinculando los Programas Presupuestarios con el Plan Municipal de Desarrollo (PMD) y con los objetivos estratégicos de las unidades responsables, como herramienta de planeación estratégica que generan los indicadores estratégicos y de gestión que permitirán evaluar el logro de los resultados en las metas propuestas por los Programas Presupuestarios.

SEXTO.- Así mismo, el proyecto de Presupuesto de Egresos del Municipio de Jalapa reitera el compromiso de la presente administración municipal de mantener un ejercicio de gasto que se distinga por su austeridad, honradez y eficiencia, para el mejor destino de los recursos públicos, por lo cual el Ayuntamiento efectuará las acciones en caso necesario, para hacer más eficiente su gasto e impactar con mejor calidad los servicios

que presta, emitiendo las medidas de austeridad y racionalidad presupuestarias pertinentes.

SEPTIMO.- Que en atención a lo previsto por el numeral 65 de la Ley Orgánica de los Municipios del Estado de Tabasco, en su fracción III; el Presidente Municipal tiene la facultad de formular y someter a la aprobación del Ayuntamiento el proyecto de Presupuesto de Egresos del Municipio de Jalapa.

OCTAVO.- Que en relación a la estimación fiscal de los ingresos que se solicitan como recursos extraordinarios ante el H. Congreso del Estado, tal y como lo cita el arábigo 115 fracción IV de nuestra Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos, 65 fracciones IV, V y VI de la Constitución Local así como 29 fracción V y VI y 65 de Ley Orgánica de los Municipios; en virtud de los pasivos que constan en las actas de entrega recepción de los ejercicios fiscales anteriores que asciende a \$102,001,131.08 (CIENTO DOS MILLONES UN MIL CIENTO TREINTA Y UNO PESOS 08/100), ante ello se aprecia con claridad que al momento de contar con ellos bajo los trámites legales correspondientes estos se utilizarán para hacer frente a las sentencias condenatorias y pagos a proveedores los cuales se describen a continuación

No.	Sentencias condenatorias y pagos a proveedores	Monto requerido
1.-	Juicios mercantiles y civiles	\$69,263,021.79 (Sesenta y Nueve Millones Doscientos Sesenta y Tres Mil Veintiún Pesos 79/100 m.n.)
2.-	Juicios laborales	\$10,007,140.92 (Diez Millones Siete Mil Ciento Cuarenta Pesos 92/100 m.n.)
3.-	Demandas administrativas	\$887,393.00 (Ochocientos Ochenta y Tres Mil Treientos Noventa y Tres 00/100 m.n.)
4.-	Adeudos con CFE, TELMEX, CEAS	\$18,920,017.05 (Dieciocho Millones Novecientos Veinte Mil Diecisiete Pesos 05/100 m.n.)
5.-	Adeudos a Seguros Atlas	\$35,000.00 (Treinta y Cinco Mil Pesos 00/100 m.n.)
6.-	Adeudos a INFONACOT	\$2,888,558.32 (Dos Millones Ochocientos Ochenta y Ocho Mil Quinientos Cincuenta y Ocho Pesos 32/100 m.n.)
	Gran Total	\$102,001,131.08 (Ciento Dos Millones, Un Mil Ciento Treinta Y Uno Pesos 08/100 m.n.)

Monto total adicional que se requiere a lo previsto en el apartado de Ingresos Ordinarios necesarios para la operación del ente público, siendo necesarias las autorizaciones de estos recursos extraordinarios para los efectos de no menoscabar el activo de la Hacienda Municipal y provocar una Parálisis Administrativa

Someto a consideración de este Honorable Cabildo el siguiente:

ACUERDO

Único. Se aprueba el Presupuesto de Egresos del Municipio de Jalapa, Tabasco, para el Ejercicio 2013, para quedar como sigue:

Para lo cual ha destinado un monto de \$ 188,208,073.00 desglosado en los siguientes programas presupuestarios por unidades responsables.

PRESUPUESTO DE EGRESOS MUNICIPAL 2013						
AYUNTAMIENTO CONSTITUCIONAL DE JALAPA 2013 - 2015						
CLAVE	UNIDAD RESPONSABLE	PROGRAMA PRESUPUESTARIO	DESCRIPCION	TOTAL	GASTO CORRIENTE	GASTO CAPITAL
TOTAL				\$188,208,073.00	\$166,877,510.00	\$21,330,563.00
01			FRESIDENCIA	\$17,828,914.00		
	M999		ACTIVIDADES DE APOYO ADMINISTRATIVO		\$17,828,914.00	
02			SECRETARIA AYUNTAMIENTO DEL	\$8,592,756.00		
	M999		ACTIVIDADES DE APOYO ADMINISTRATIVO		\$8,592,756.00	
03			DIRECCION DE FINANZAS	\$5,124,320.00		
	P041		DISEÑO DE INSTRUMENTACION DE ESTRATEGIAS DE FINANZAS Y DEUDA PUBLICA		\$3,957,649.00	
	M041		MODERNIZACION ADMINISTRATIVA Y SIMPLIFICACION DE LOS PROCESOS DE RECAUDACION		\$1,166,671.00	
04			DIRECCION PROGRAMACION DE	\$23,785,159.00		
	P061		PLANEACION Y PROGRAMACION PRESUPUESTARIA		\$2,454,596.00	\$21,330,563.00
05			DIRECCION CONTRALORIA DE	\$2,468,610.00		
	P061		OPERACION DEL SISTEMA DE CONTROL Y SEGUIMIENTO DE LOS PROGRAMAS		\$2,468,610.00	
06			DIRECCION DESARROLLO DE	\$10,166,518.00		
	M999		ACTIVIDADES DE APOYO ADMINISTRATIVO		\$8,622,018.00	
	B101		ADQUISICION DE MAQUINARIA Y EQUIPO AGRICOLA		\$1,544,500.00	
07			DIRECCION DE FOMENTO ECONOMICO Y TURISMO	\$2,307,050.00		
	M999		ACTIVIDADES DE APOYO ADMINISTRATIVO		\$2,307,050.00	
08			DIRECCION DE OBRAS, ORDENAMIENTO TERRITORIAL Y SERVICIOS MUNICIPALES	\$19,184,855.00		
	M999		ACTIVIDADES DE APOYO ADMINISTRATIVO		\$10,345,041.00	
	M141		ACTIVIDADES DE APOYO DE ALUMBRADO PUBLICO		\$1,457,755.00	
	M142		ACTIVIDADES DE APOYO DE SANEAMIENTO DE CALLES Y AVENIDAS		\$5,709,058.00	
	M143		ACTIVIDADES DE APOYO DE SANEAMIENTO DE CALLES Y AVENIDAS			

	E141		MANTENIMIENTO, CONSERVACION Y REHABILITACION DE CALLES Y AVENIDAS (BACHEO)		\$111,500.00	
09			DIRECCION DE EDUCACION, CULTURA Y RECREACION	\$11,973,075.00		
	M999		ACTIVIDADES DE APOYO ADMINISTRATIVO		\$10,361,043.00	
	M161		PROGRAMA DEPORTE RECREACION MUNICIPAL		\$1,004,032.00	
	B161		ADQUISICION DE EQUIPOS PARA EL FOMENTO DE LA RECREACION		\$340,000.00	
	F163		PESTEJO DEL DIA DE REYES		\$208,000.00	
	F164		PESTEJO CARNAVAL 2013		\$60,000.00	
10			DIRECCION ADMINISTRACION DE	\$24,146,135.00		
	M999		ACTIVIDADES DE APOYO ADMINISTRATIVO		\$23,796,135.00	
	B181		ADQUISICION DE VEHICULO Y EQUIPO PARA APOYO DE URGENCIAS		\$350,000.00	
11			DIRECCION SEGURIDAD PUBLICA	\$32,541,273.00		
	E201		VIGILANCIA DEL ORDEN Y LA PAZ		\$15,339,397.00	
	E205		SALVAGUARDA DE LA INTEGRIDAD FISICA Y PATRIMONIAL DE LOS HABITANTES		\$17,802,876.00	
12			DIRECCION TRÁNSITO	\$3,569,461.00		
	E221		POLICIA PREVENTIVA DE TRANSITO		\$2,418,612.00	
	E223		POLICIA PREVENTIVA DE TRANSITO (CONVENIO)		\$1,150,849.00	
13			DIRECCION ASUNTOS JURIDICOS DE	\$3,413,907.00		
	M999		ACTIVIDADES DE APOYO ADMINISTRATIVO		\$3,413,907.00	

CLAVE	UNIDAD RESPONSABLE	PROGRAMA PRESUPUESTARIO	DESCRIPCION	TOTAL	GASTO CORRIENTE	GASTO CAPITAL	DEUDA
14			DIRECCION DE ATENCION CIUDADANA	\$2,771,540.00			
	M999		ACTIVIDADES DE APOYO ADMINISTRATIVO		\$2,514,540.00		
	M261		ATENCION DE LA DEMANDA CIUDADANA		\$257,000.00		
15			DIRECCION DE ATENCION A LA MUJER	\$1,043,492.00			
	M999		ACTIVIDADES DE APOYO ADMINISTRATIVO		\$1,043,492.00		
16			DIRECCION PROTECCION AMBIENTAL Y DESARROLLO SUSTENTABLE	\$7,598,867.00			
	M999		ACTIVIDADES DE APOYO ADMINISTRATIVO		\$1,333,917.00		
	M361		ACTIVIDADES DE SANEAMIENTO DEL MEDIO AMBIENTE		\$6,364,950.00		
17			UNIDAD PROTECCION CIVIL	\$1,347,247.00			
	M999		ACTIVIDADES DE APOYO ADMINISTRATIVO		\$1,347,247.00		
18			COORDINACION DE	\$8,352,029.00			
	M999		ACTIVIDADES DE APOYO ADMINISTRATIVO		\$5,566,194.00		
	M345		ACTIVIDADES DE APOYO DEL CENSO		\$1,318,352.00		
	M346		ACTIVIDADES DE APOYO DE LA UBR		\$1,064,443.00		
19			UNIDAD TRANSPARENCIA Y ACCESO A LA INFORMACION	\$502,309.00			
	M999		ACTIVIDADES DE APOYO ADMINISTRATIVO		\$502,309.00		
20			COORDINACION DE FISCALIZACION Y NORMATIVIDAD	\$990,436.00			
	M999		ACTIVIDADES DE APOYO ADMINISTRATIVO		\$990,436.00		

Gasto Estimado del Presupuesto de Egresos para el 2013 del municipio de Jalapa clasificado por tipo de gasto es el siguiente:

PRESUPUESTO DE EGRESOS 2013						
Ayuntamiento Constitucional de Jalapa 2013-2015						
TIPO DE GASTO	CAPITULO	DESCRIPCION	TOTAL POR CAPITULO	TOTAL POR TIPO DE GASTO	PRESUPUESTO TOTAL	
Gasto Corriente				\$163,763,510.00		
	1000	Servicios Personales	\$134,272,160.00			
	2000	Materiales y suministros	\$10,650,654.00			
	3000	Servicios Generales	\$17,578,696.00			
	4000	Transferencias, asignaciones, subsidios	\$1,262,000.00			
Gasto de Capital				\$24,444,563.00		
	5000	Bienes Muebles, inmuebles e intangibles	\$3,114,000.00			
	6000	Inversion Publica	\$0.00			
	7000	Inversiones financieras y otras provisiones	\$21,330,563.00			
	8000	Participaciones y aportaciones	\$0.00			
Deuda				\$0.00		
	9000	Deuda Publica	\$0.00			

Gasto Estimado del Presupuesto de Egresos para el 2013 del municipio de Jalapa clasificado por fuente de financiamiento es el siguiente:

PRESUPUESTO DE EGRESOS 2013 POR FUENTE DE FINANCIAMIENTO		
CLAVE	FUENTE DE FINANCIAMIENTO	MONTO
01	Participaciones	\$148,390,427.00
02	Recursos Propios	\$8,986,001.00

CLAVE	FUENTE DE FINANCIAMIENTO	MONTO
03	Convenios Estatales	\$ 1,150,849.00
04	Convenios Federales	\$ 4,500,000.00
05	Convenios de aportación mixta	
06	Aportaciones Federales Ramo 33 FIII.- Fondo de Aportaciones para la Infraestructura Social	\$ 10,597,425.00
07	Aportaciones Federales Ramo 33 FIV.- Fondo de Aportaciones para el Fortalecimiento de los Municipios y de las Demarcaciones Territoriales del Distrito Federal	\$ 17,632,876.00
08	Ramo 20	
09	CAPUFE	
10	PEMEX	

Gasto Estimado de Presupuesto de Egresos Extraordinario para el 2013 del Municipio de Jalapa es el siguiente:

PRESUPUESTO DE EGRESOS 2013 POR FUENTE DE FINANCIAMIENTO		
CLAVE	FUENTE DE FINANCIAMIENTO	MONTO
01	EGRESOS EXTRAORDINARIOS	\$ 102,001,131.08
	(CIENTO DOS MILLONES UN MIL CIENTO TREINTA Y UNO PESOS 08/100 m.n.)	

Cuando se disponga por mandato legal de la autoridad competente las transferencias por concepto de ampliación de Ingresos Extraordinarios estos se aplicarán a favor del municipio para el pago de lo señalado en el considerando OCTAVO del presente presupuesto de egresos.

TRANSITORIOS

PRIMERO.- Queda derogado el Presupuesto de Egreso del Municipio de Jalapa, publicado en el suplemento del Periódico Oficial del Estado de Tabasco, número 7236, de fecha 11 de Enero del 2012 y demás disposiciones legales que se contrapongan al presente.

SEGUNDO.- El presente acuerdo deberá ser publicado en el Periódico Oficial del Estado, de conformidad con lo establecido en el artículo 65 de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de Tabasco.

TERCERO.- El Presidente Municipal deberá cuidar que en el ejercicio de los recursos a que se refiere este presupuesto, se cumpla con lo establecido en las disposiciones legales y administrativas relacionadas con la contabilidad gubernamental.

APROBARON EN EL SALON DE SESIONES DEL H. CABILDO EN EL PALACIO MUNICIPAL DE JALAPA, TABASCO, A LOS 15 DIAS DEL MES DE FEBRERO DE DOS MIL TRECE.

LOS REGIDORES

BIOL. OVIDIO HERNÁNDEZ PÉREZ
PRIMER REGIDOR

MVZ. JORGE ENRIQUE OCAÑA ROMERO
SEGUNDO REGIDOR

C. MARIA EDUARDA REYES
TERCER REGIDOR

PROFR. MIGUEL ANGEL TORRES FALCONI
CUARTO REGIDOR

LIC. ENRIQUE ALBERTO VELASQUEZ
SANCHEZ
QUINTO REGIDOR

TEC. FRANCISCO ALVAREZ CARDENAS
SEXTO REGIDOR

L.C.P. JOSE ROBERTO LOPEZ VAZQUEZ
SEPTIMO REGIDOR

LIC. GEORGINA ALVAREZ SARRACINO
OCTAVO REGIDOR

C. FELIPE REYES JIMÉNEZ
NOVENO REGIDOR

MTRA. KARINA ZAMUDIO RAMOS
DECIMO REGIDOR

C. MANUEL RAMON CARDENAS
CERVANTES
DECIMO PRIMER REGIDOR

LIC. DAVID MENDEZ CAMARILLO
DECIMO SEGUNDO REGIDOR

EN CUMPLIMIENTO A LO ESTABLECIDO POR LOS ARTICULOS 47 Y 65 FRACCIÓN II DE LA LEY ORGÁNICA DE LOS MUNICIPIOS DEL ESTADO DE TABASCO, PROMULGO EL PRESENTE ACUERDO PARA SU DEBIDA PUBLICACION Y OBSERVANCIA EN LA CIUDAD DE JALAPA, TABASCO; EL QUINCE DE FEBRERO DEL AÑO DOS MIL TRECE.

BIOL. OVIDIO HERNÁNDEZ PÉREZ
PRESIDENTE MUNICIPAL

LIC. ANTONIO ROSA CARDENAS
SECRETARIO MUNICIPAL

H. AYUNTAMIENTO CONSTITUCIONAL
DE JALAPA, TABASCO.
2013-2016

SECRETARIA MUNICIPAL

No.- 622

JUICIO EJECUTIVO MERCANTIL

JUZGADO CIVIL DE PRIMERA INSTANCIA DEL DISTRITO JUDICIAL DE MACUSPANA, TABASCO.

Que en el expediente civil número 269/2012, relativo al juicio EJECUTIVO MERCANTIL, promovido por el licenciado RODRIGO RODRÍGUEZ JIMÉNEZ, endosatario en procuración de JULIETA GORGORITA FOCIL, en contra de CINDY MISHEL HERNÁNDEZ FALCÓN, con fecha veintiuno de mayo del dos mil trece, se dictó un acuerdo que dice:

"...JUZGADO CIVIL DE PRIMERA INSTANCIA DEL NOVENO DISTRITO JUDICIAL DEL ESTADO, MACUSPANA, TABASCO, MÉXICO, VEINTIUNO DE MAYO DEL AÑO DOS MIL TRECE.

VISTOS. La cuenta secretarial que antecede, se acuerda:

PRIMERO. Se tiene por recibido el oficio de la cuenta secretarial, signado por ALEXANDER NARVÁEZ LARA, Director de Seguridad Pública de Macuspana, Tabasco, con el que informa a este juzgado haber dado cumplimiento, habiéndose fijado en los lugares más concurridos del H. Ayuntamiento, el aviso al público en general deducido de la causa en que se actúa, mismo que se ordena agregar a los autos para los efectos de ley.

SEGUNDO. Por otra parte, toda vez que en el punto segundo del proveído de fecha quince de mayo del presente año, se omitió señalar fecha y hora en que se llevará a cabo la diligencia de remate en primera almoneda; de conformidad con el numeral 1055 fracción VIII del Código de Comercio reformado, se subsana dicha omisión señalándose las NUEVE HORAS DEL DÍA DIECIOCHO DE JUNIO DE DOS MIL TRECE, para el desahogo de la diligencia de remate en primera almoneda en los términos de los proveídos de fecha nueve de abril y quince de mayo ambos del presente año.

TERCERO. Finalmente, tómesele los presentes autos al fedatario de adscripción, para que proceda a notificar a las partes el acuerdo de fecha quince de mayo de dos mil trece y el presente proveído.

Notifíquese personalmente y cúmplase.

ASÍ LO PROVEYÓ, MANDA Y FIRMA EL JUEZ CIVIL DE PRIMERA INSTANCIA DEL NOVENO DISTRITO JUDICIAL DEL

DERECHO FLAVIO PEREYRA PEREYRA, POR Y ANTE LA SECRETARÍA JUDICIAL, LICENCIADA JUANA DE LA CRUZ OLAN, CON QUIEN LEGALMENTE ACTÚA, QUE CERTIFICA Y DA FE..."

Inserción del acuerdo de fecha quince de mayo de dos mil trece que en sus puntos primero y segundo copiados en lo conducente dicen:

"...JUZGADO CIVIL DE PRIMERA INSTANCIA DEL NOVENO DISTRITO JUDICIAL DEL ESTADO, MACUSPANA, TABASCO, MÉXICO, QUINCE DE MAYO DEL AÑO DOS MIL TRECE.

VISTOS. La cuenta secretarial que antecede, se acuerda:

PRIMERO. Se tiene por presentado al actor licenciado RODRIGO RODRÍGUEZ JIMÉNEZ, endosatario en procuración de JULIETA GORGORITA FOCIL, con su escrito de cuenta, con el que solicita se señale de nueva cuenta fecha y hora para la venta judicial de los bienes embargados en autos, así como también se le expidan los avisos a las autoridades para sean fijados en los lugares mas concurridos.

SEGUNDO. Ahora, como lo solicita la parte actora, acorde lo ordenado por el último párrafo del artículo 432 del Código de Procedimientos Civiles en vigor, aplicado supletoriamente a la materia mercantil, así como a lo dispuesto en los artículos 1410, 1411, 1412, 1413, 1414 del Código de Comercio, en concordancia con el numeral 432 del Código de Procedimientos Civiles en vigor aplicado supletoriamente en materia mercantil, se ordena sacar en pública subasta en primera almoneda y al mejor postor, la parte alícuota que le corresponde a la ejecutada CINDY MISHEL

HERNANDEZ FALCON, de los predios descritos y en términos del proveído de fecha nueve de abril del presente año.

TERCERO. Por último, el ejecutante señala como nuevo domicilio particular de FREDDY HERNÁNDEZ LÓPEZ, FREDDY HERNÁNDEZ FALCÓN y MARÍA HERNÁNDEZ FALCÓN, el ubicado en la calle León alejo Torres sin número de la Colonia Centro de esta Ciudad de Macuspana, Tabasco, para que se les notifique el presente proveído. [...]"

Inserción del acuerdo de fecha nueve de abril del año dos mil trece.

"...JUZGADO CIVIL DE PRIMERA INSTANCIA DEL NOVENO DISTRITO JUDICIAL DE MACUSPANA, TABASCO, MÉXICO. NUEVE DE ABRIL DE DOS MIL TRECE.

VISTOS. La cuenta secretarial que antecede, se acuerda:

PRIMERO. Se tiene por presentado al actor licenciado RODRIGO RODRÍGUEZ JIMÉNEZ, endosatario en procuración de JULIETA GORGORITA FOCIL, con su escrito de cuenta, mediante el cual manifiesta que el acuerdo de fecha veinte de marzo del presente año, es un poco confuso, ya que los bienes inmuebles a subastar en autos, es sobre la parte alícuota que le corresponde a la ejecutada CINDY MISHEL HERNÁNDEZ FALCÓN, ubicado en la calle Benito Juárez número 327, frente a Chedraui de este municipio y Ranchería Morelos de este Municipio, ya que ambos son propiedad de MARÍA JOSÉ HERNÁNDEZ FALCÓN, FREDY HERNÁNDEZ FALCÓN y CINDY MISHEL HERNÁNDEZ FALCÓN.

Ahora, toda vez que en efecto el mismo resulta equivoco ya que en el punto tercero y quinto se ordena sacar en pública subasta en primera almoneda y al mejor postor, la parte alícuota que le corresponde a la ejecutada CINDY MISHEL HERNANDEZ FALCON, del predio urbano con construcción de una casa habitación, ubicado en la calle Benito Juárez número 327, casi enfrente del Súper Chedraui de este municipio de Macuspana, Tabasco, para que se les notifique el presente proveído.

metros con Jorge Faicon Méndez, al Sureste, con punto vértice del terreno, al Noroeste, 08.90 metros con Fredy Hernández López; y predio rústico ubicado en la Ranchería Morelos de este Municipio de Macuspana, Tabasco, con las siguientes medidas y colindancias, al Norte, 177.00 metros con Luis Fernando Flores Hernández, al Sur, 162.80 metros con Encarnación Hernández López, al Este, Dos medidas 15.00 metros con Hermanos Hernández Sánchez 38.90 metros con Erasmo Hernández Pérez; al Oeste, 49.00 metros con Carretera poblado Morelos a Macuspana; cuando de los certificados de libertad de gravamen de dichos inmuebles, visibles a foja de la cuarenta y ocho a la cincuenta y uno de autos, se observa que los mismos se encuentran a nombre de CINDY MISHEL HERNANDEZ FALCON, FREDY HERNANDEZ FALCON y MARIA JOSE HERNANDEZ FALCON, con reserva de los derechos de usufructo, uso y habitación, FREDY HERNANDEZ LOPEZ, por lo que se aclara que la subasta en primera almoneda y al mejor postor, es de la tercera parte que le corresponde a CINDY MISHEL HERNANDEZ FALCON, o sea del 33.333%, por lo que en el caso del primer inmueble descrito, la cantidad que corresponde es de \$472,666.66 (CUATROCIENTOS SETENTA Y DOS MIL SESEISCIENTOS SESENTA Y SEIS PESOS 66/100 M.N.), ya que el valor comercial asignado a la totalidad del inmueble es de \$1'418,100 (UN MILLO CUATROCIENTOS DIECIOCHO MIL CIEN PESOS 00/100 M.N.); y del segundo inmueble descrito, \$35,518.00 (TREINTA Y CINCO MIL QUINIENTOS DIECIOCHO PESOS), ya que el valor comercial asignado a la totalidad del inmueble es de \$106,140.00 (CIENTO SEIS MIL CIENTO CUARENTA PESOS 00/100 MONEDA NACIONAL); por tanto, será postura legal la que cubra cuando menos el monto de la cantidad que corresponde a la tercera parte de cada inmueble; y la cantidad que deberán depositar previamente

los citadores, señaladas en los puntos cuarto y sexto, son \$47, 266.66 (CUARENTA Y SIETE MIL DOSCIENTOS SESENTA Y SEIS PESOS 66/100 M.N.), y \$3,551.8 (TRES MIL QUINIENTOS CINCUENTA Y UN PESOS 8/100 M.N.).

SEGUNDO. Se tiene por presentado al citado actor con el segundo de sus escritos de cuenta, mediante el cual señala como nuevo domicilio de los copropietarios FREDY HERNÁNDEZ LÓPEZ, MARÍA JOSÉ HERNÁNDEZ FALCÓN y FREDY HERNANDEZ FALCÓN, el ubicado en la calle Juárez número 327, Colonia Centro de esta ciudad de Macuspana, Tabasco, sin revocar el domicilio señalado en autos.

Notifíquese personalmente y cúmplase.

ASÍ LO PROVEYÓ, MANDA Y FIRMA EL JUEZ CIVIL DE PRIMERA INSTANCIA DEL NOVENO DISTRITO JUDICIAL DE MACUSPANA, TABASCO, MÉXICO, DOCTOR FLAVIO PEREYRA PEREYRA, POR Y ANTE LA SECRETARIA JUDICIAL LICENCIADA JUANA DE LA CRUZ OLAN, CON QUIEN LEGALMENTE ACTÚA, QUE CERTIFICA Y DA FE...

POR MANDATO JUDICIAL Y PARA SU PUBLICACIÓN EN EL PERIÓDICO OFICIAL DEL ESTADO Y EN OTRO PERIÓDICO DE LOS DIARIOS DE MAYOR CIRCULACIÓN DE LOS QUE EDITAN

EN LA CAPITAL DEL ESTADO, POR TRES VECES, DENTRO DE NUEVE DÍAS, EXPIDO EL PRESENTE EDICTO EN LA CIUDAD DE MACUSPANA, ESTADO DE TABASCO, REPÚBLICA MEXICANA, A LOS VEINTISIETE DÍAS DEL MES DE MAYO DEL AÑO DOS MIL TRECE.

ATENTAMENTE
LA SECRETARIA JUDICIAL
JUZGADO CIVIL DE PRIMERA INSTANCIA DEL NOVENO DISTRITO JUDICIAL DEL ESTADO, MACUSPANA, TABASCO.
LIC. JUANA DE LA CRUZ OLAN.



No.- 626

JUICIO EJECUTIVO MERCANTIL

JUZGADO CIVIL DE PRIMERA INSTANCIA DEL DISTRITO JUDICIAL DE MACUSPANA, TABASCO.

En el expediente número 196/2008, relativo al juicio EJECUTIVO MERCANTIL, promovido por el licenciado JOSÉ LUIS PÉREZ RODRÍGUEZ, seguido actualmente por el licenciado LUIS ALBERTO BLANDÍN GIL, en su carácter de endosatario en procuración de ANA MARÍA FALCÓN PÉREZ, en contra de LIZBET GERONIMO FALCÓN, con fecha veinte de mayo del año dos mil trece, se dictó un acuerdo que copiado dice:

"...JUZGADO CIVIL DE PRIMERA INSTANCIA DEL NOVENO DISTRITO JUDICIAL DEL ESTADO, MACUSPANA, TABASCO, MÉXICO, VEINTE DE MAYO DEL AÑO DOS MIL TRECE.

VISTOS. La cuenta secretarial que antecede, se acuerda:

PRIMERO. Se tiene por presentado al actor licenciado LUIS ALBERTO BLANDÍN GIL, endosatario en procuración de ANA MARÍA FALCÓN PÉREZ, con su escrito de cuenta, y como lo solicita, se señalan nuevamente las NUEVE HORAS DEL DÍA VEINTICINCO DE JUNIO DE DOS MIL TRECE, para que tenga verificativo la diligencia de remate en primera almoneda, respecto del bien inmueble embargado, consistente en el predio urbano y casa habitación, ubicado en la calle León Alejo Torres número 132, de esta ciudad de Macuspana, Tabasco, con superficie de 150.00 metros cuadrados, con las siguientes medidas y colindancias: al norte 30.00 metros con Lorenzo Álvarez; al sur 30.00 metros con Julián Narváez; al este 5.00 metros con Isolina Hernández; y al oeste 5.00 metros con calle León Alejo Torres, inscrito en el Registro Público de la Propiedad y del Comercio de Jalapa, Tabasco, con fecha documento público número 181, con número 590 ante el Registro Público de la Propiedad y del Comercio de Jalapa, Tabasco, de fecha 11 de Marzo de 1988, predio número 24193, folio 162 del libro mayo volumen 100., e inscrito en la subdirección de catastro del Municipio de Macuspana, bajo la cuenta 0002018, clave catastral 002-0064-00036; en términos del auto de fecha veinte de marzo del año dos mil trece; por lo que expídase los edictos, y avisos correspondientes.

SEGUNDO. Por último, se tiene por recibido el oficio de la cuenta secretarial, signado por el ALEXANDER NARVÁEZ LARA, Director de Seguridad Pública Municipal, con el que comunica que el aviso al público en general fue recibido el once de abril del presente año, y fijado en los tableros de avisos de esa dirección, mismo que se ordena agregar a los autos para los efectos de ley.

Notifíquese personalmente y cúmplase.

ASÍ LO PROVEYÓ, MANDA Y FIRMA EL JUEZ CIVIL DE PRIMERA INSTANCIA DEL NOVENO DISTRITO JUDICIAL DEL ESTADO, MACUSPANA, TABASCO, MÉXICO, DOCTOR EN DERECHO FLAVIO PEREYRA PEREYRA, POR Y ANTE LA SECRETARIA JUDICIAL, LICENCIADA JUANA DE LA CRUZ OLAN, CON QUIEN LEGALMENTE ACTÚA, QUE CERTIFICA Y DA FE..."

Inserción de acuerdo veinte de marzo del dos mil trece.

"...JUZGADO CIVIL DE PRIMERA INSTANCIA DEL NOVENO DISTRITO JUDICIAL DE MACUSPANA, TABASCO, MÉXICO. VEINTE DE MARZO DE DOS MIL TRECE.

VISTOS. El escrito de cuenta, se acuerda:

PRIMERO.- Se tiene por presentado al Licenciado LUIS ALBERTO BLANDÍN GIL, en su carácter de endosatario en procuración de ANA MARÍA FALCÓN PÉREZ, con su escrito de cuenta, exhibiendo el certificado de libertad de gravamen de los últimos diez años del predio embargado en la causa en que se actúa, mismo que se ordena agregar a los autos para los efectos de ley.

SEGUNDO.- Por otra parte, y como lo peticiona dicho letrado, y como se desprende del computo secretarial que antecede, que la demandada LIZBETH GERÓNIMO FALCÓN, no hizo manifestación alguna respecto al avalúo exhibido por el Ingeniero CRISPÍN TORRES LUNA, perito tercero en discordia, con fundamento en el artículo 1078 del Código de Comercio en vigor, se le tiene por perdido el derecho para todos los efectos de ley.

TERCERO.- Toda vez que el Ingeniero CRISPÍN TORRES LUNA perito tercero en discordia exhibió su dictamen, esta Juzgadora APRUEBA para los efectos legales procedente, el dictamen emitido por el Ingeniero CRISPÍN TORRES LUNA, perito tercero en discordia, ya que señaló los antecedentes, característica urbanas, datos del predio, hizo una descripción general del inmueble, de los elementos de la construcción las consideraciones previas al avalúo, dentro de las cuales precisó objetivo del avalúo, metodología de valuación, definición de términos y conceptos básicos, condicionantes y salvedades del avalúo, para valuar el predio de acuerdo a dichos métodos, para así concluir cual es el valor comercial del predio embargado.

CUARTO. Ahora bien y como lo pide la parte actora, con fundamento a lo dispuesto en los artículos 1410, 1411, 1412, 1413, 1414 del Código de Comercio, en concordancia con los numerales 433, 434 y 435, del Código Procedimientos Civiles en vigor aplicado supletoriamente a la materia mercantil, **SÁQUESE EN PÚBLICA SUBASTA EN PRIMERA ALMONEDA Y AL MEJOR POSTOR, el siguiente bien inmueble:**

Predio urbano y casa habitación, ubicado en la calle León Alejo Torres número 132, de esta ciudad de Macuspana, Tabasco, con superficie de 150.00 metros cuadrados, con las siguientes medidas y colindancias: al norte 30.00 metros con Lorenzo Álvarez; al sur 30.00 metros con Julián Narváez; al este 5.00 metros con Isolina Hernández; y al oeste 5.00 metros con calle León Alejo Torres, inscrito en el Registro Público de la Propiedad y del Comercio de Jalapa, Tabasco, con fecha Documento Público número 181, con número 590 ante el Registro Público de la Propiedad y del Comercio de Jalapa, Tabasco, de fecha 11 de Marzo de 1988, predio número 24193, folio 162 del libro mayo volumen 100., e inscrito en la subdirección de catastro del Municipio de Macuspana, bajo la cuenta 0002018, clave catastral 002-0064-00036; tomándose como cantidad base para efectuar el remate el cincuenta por ciento del valor comercial que le asignó el perito tercero en discordia, el cual fue de \$ 320,000.00 (TRESCIENTOS VEINTE MIL PESOS 00/100 M.N.) equivale a la cantidad de \$160,000.00 (CIENTO SESENTA MIL PESOS 00/M.N.); siendo postura legal la que cubra cuando menos el monto de la cantidad anteriormente señalada.

QUINTO. Se hace saber a los licitadores que deseen intervenir en la Diligencia de Remate, que previamente deberán depositar en éste Juzgado en el Departamento de Consignaciones y Pagos, la cantidad equivalente al 10% (DIEZ POR CIENTO), del valor comercial otorgado al inmueble que se remata, consistente en la suma de \$160,000.00 (CIENTO SESENTA MIL PESOS 00/100 M.N.).

SEXTO. Con fundamento en el artículo 1411 del Código de Comercio en vigor, anúnciase la presente subasta por TRES VECES, DENTRO DE NUEVE DÍAS, en el Periódico Oficial del

Estado, así como en uno de los diarios de mayor circulación que se editan en la Ciudad de Villahermosa, Tabasco, debiéndose expedir al interesado los edictos correspondientes; de igual forma, expídanse los avisos al público en general, para que sean fijados en los sitios públicos más concurridos de aquella Ciudad; solicitándose postores, haciéndoseles saber que la subasta tendrá lugar en el recinto de éste Juzgado a las **NUEVE HORAS DEL DÍA CATORCE DE MAYO DE DOS MIL TRECE.**

NOTIFÍQUESE PERSONALMENTE Y CÚMPLASE.

ASÍ LO PROVEYÓ, MANDA Y FIRMA LA CIUDADANA LICENCIADA MARÍA DEL CARMEN VALENCIA PÉREZ, JUEZA CIVIL DE PRIMERA INSTANCIA DEL NOVENO DISTRITO JUDICIAL DE MACUSPANA, TABASCO, MÉXICO, ANTE LA SECRETARIA JUDICIAL LICENCIADA JUANA DE LA CRUZ OLAN, CON QUIEN LEGALMENTE ACTÚA, QUE CERTIFICA Y DA FE...

POR MANDATO JUDICIAL Y PARA SU PUBLICACIÓN EN EL PERIÓDICO OFICIAL DEL ESTADO Y EN OTRO PERIÓDICO DE MAYOR CIRCULACIÓN DE LOS QUE EDITAN EN LA CAPITAL DEL ESTADO, POR TRES VECES DENTRO DE NUEVE DÍAS, EXPIDO EL PRESENTE EDICTO EN LA CIUDAD DE MACUSPANA, ESTADO DE TABASCO, REPÚBLICA MEXICANA, A LOS VEINTIOCHO DÍAS DEL MES DE MAYO DEL AÑO DOS MIL TRECE.

ATENTAMENTE
LA SECRETARIA JUDICIAL
DEL JUZGADO CIVIL DE PRIMERA INSTANCIA DEL NOVENO DISTRITO JUDICIAL DEL ESTADO, MACUSPANA, TABASCO.



JUANA DE LA CRUZ OLAN.

JUZGADO DE PAZ DEL DÉCIMO QUINTO DISTRITO JUDICIAL DE JALAPA, TABASCO.

A LAS AUTORIDADES Y AL PÚBLICO EN GENERAL:

En el expediente civil número 135/2013, relativo al **PROCEDIMIENTO JUDICIAL NO CONTENCIOSO DE INFORMACIÓN DE DOMINIO**, promovido por el licenciado JUAN MANUEL CAMACHO DELGADO y MARTHA PATRICIA SÁNCHEZ SOBERANO en su carácter de apoderados legales de la ciudadana ISABEL GUZMÁN DOMÍNGUEZ, este juzgado en tres de mayo del dos mil trece dictó un auto de inicio que copiado a la letra dice:

RAZON SECRETARIAL. En tres de mayo del dos mil trece, el suscrito Secretario Judicial, da cuenta a la Jueza, con el escrito de fecha veintitrés de abril del dos mil trece, de los ciudadanos JUAN MANUEL CAMACHO DELGADO y MARTHA PATRICIA SÁNCHEZ SOBERANO, y documentos anexos, recibido en este Juzgado el dos de mayo dos mil trece. Conste. Doy fe.-

AUTO DE INICIO PROCEDIMIENTO JUDICIAL NO CONTENCIOSO, DILIGENCIA DE INFORMACION DE DOMINIO

JUZGADO DE PAZ DEL DÉCIMO QUINTO DISTRITO JUDICIAL DE JALAPA, TABASCO. TRES DE MAYO DOS MIL TRECE.

VISTO.- El contenido de la razón secretarial que antecede, se acuerda:

PRIMERO.- Se tiene por presentado a los ciudadanos JUAN MANUEL CAMACHO DELGADO y MARTHA PATRICIA SÁNCHEZ SOBERANO en su carácter de Apoderados Legales de la Ciudadana ISABEL GUZMÁN DOMÍNGUEZ, con su escrito de cuenta y documentos anexos que acompaña consistentes en:

➤ Certificación suscrita por el Registrador Público del Instituto Registral del Estado de Tabasco, en esta Ciudad, Licenciado AGUSTÍN MAYO CRUZ, de fecha (06) seis de marzo del año (2013) dos mil trece, en el que consta que no se encontró inscrito el predio de la solicitud hecha al inverso de la certificación a nombre de JOEL JIMÉNEZ GARCÍA, y (5) cinco copias.

➤ Poder general para pleitos y cobranzas NÚMERO 6,624 VOLUMEN CXIV, otorgada por la señora ISABEL GUZMÁN DOMÍNGUEZ, a favor de los ciudadanos JUAN MANUEL CAMACHO DELGADO y MARTHA PATRICIA SÁNCHEZ SOBERANO.

➤ Contrato de Cesión de Derechos de Posesión, celebrado entre los señores ARCADIO GUZMÁN GUZMÁN como cedente e ISABEL GUZMÁN DOMÍNGUEZ como cesionaria.

➤ Certificado Negativo del Predio expedido por el Instituto Registral del municipio de Jalapa, Tabasco, de fecha diecinueve de abril del dos mil trece.

➤ Constancia de Pago del Impuesto Predial número 41910 a nombre de ISABEL GUZMÁN DOMÍNGUEZ.

➤ Original del Plano del Predio ubicado en el kilómetro 31+200 de la carretera internacional Villahermosa-Macuspán, de la Ranchería Aquiles Serdán del municipio de Jalapa, Tabasco, a nombre de ISABEL GUZMÁN DOMÍNGUEZ.

Con los cuales viene EN LA VIA DE PROCEDIMIENTO JUDICIAL NO CONTENCIOSO a promover **JUICIO DE PROCEDIMIENTO JUDICIAL NO CONTENCIOSO DILIGENCIAS DE INFORMACIÓN DE DOMINIO**, respecto al **Predio Rústico ubicado el kilómetro 31+200 de la carretera internacional Villahermosa-Macuspán, de la Ranchería Aquiles Serdán del municipio de Jalapa, Tabasco** constante de una superficie total de 02-95-35.82 Has, el cual se encuentra localizado dentro de las siguientes medidas y colindancias:

AL NORTE 128.49 metros con GILBERTO GONZÁLEZ DE LA CRUZ;

AL SUR 131.52 metros y 51.06 metros con MARISOL GONZÁLEZ GUZMÁN;

AL ESTE 180.00 metros con camino de acceso; y

AL OESTE 210.08 metros con ISABEL GUZMÁN DOMÍNGUEZ.

SEGUNDO.- Con fundamento en los artículos 43 bis de la Ley Orgánica, 877, 878, 879, 881, 885, 889 890, 900, 901, 902, 903, 905, 906, 907, 924, 936, 938, 939, 940, 941, 942, 949, 950, 959, 1295 fracción I y X, 1303, 1304 fracción II, 1308, 1318, 1319, 1320, 1321, 1322 y relativos del Código Civil, relacionados con los artículos 1º, 2, 28 fracción VIII, 204, 206, 211, 291, 457, 710, 711, 719, del Código de Procedimientos Civiles ambos en vigor en el Estado, se da entrada a la solicitud de **INFORMACIÓN DE DOMINIO** en la vía y forma propuesta, por consiguiente fórmese expediente respectivo inscribise en el Libro de Gobierno bajo el número **135/2013**, y con atento oficio dése aviso de su inicio al Tribunal Superior de Justicia del Estado de Tabasco, y a la Representante Social adscrita a éste Juzgado, la intervención que en derecho le compete.

TERCERO.- Como lo establece el artículo 1318 del Código Civil en vigor en el Estado, notifíquese al Ciudadano Registrador del Instituto Registral de esta Jurisdicción; así como a los colindantes GILBERTO GONZÁLEZ DE LA CRUZ, MARISOL GONZÁLEZ GUZMÁN, CAMINO DE ACCESO y ISABEL GUZMÁN DOMÍNGUEZ, en sus respectivos domicilio ubicados en la Ranchería Aquiles Serdán de este municipio de Jalapa, Tabasco, con la solicitud promovida para que dentro del término de **TRES DÍAS HÁBILES**, a partir del día siguiente en que se les notifique el presente proveído manifiesten lo que a sus derechos convengan y presenten títulos o documentos justificativos de su posesión para así acreditarlos, hagan valer los derechos que le correspondan.

De igual manera se les requiere para que dentro del mismo término, señalen domicilio para oír y recibir citas y notificaciones a sus nombres en esta Ciudad, apercibidos, que en caso de no hacerlo las subsecuentes notificaciones aún las de carácter personal le surtirán sus efectos por la listas fijadas en los tableros de aviso de este H. Juzgado, lo anterior de conformidad con lo previsto en el numeral 136 del Código de Proceder en la materia.

CUARTO.- Al respecto y conforme lo dispone el artículo 1318, tercer párrafo del Código Civil, en relación con el numeral 139 de la Ley Adjetiva Civil, ambos ordenamientos vigentes en el Estado, dése amplia publicidad por medio de edictos, **POR TRES VECES, DE TRES EN TRES DÍAS**, consecutivamente, que se publicarán en el Periódico Oficial del Estado, y en uno de los diarios de mayor circulación de los que se editan en la Capital del Estado respectivamente; lo anterior, con la finalidad de que quién se crea con derechos sobre el predio mencionado con anterioridad comparezca a este Juzgado a hacer valer sus derechos; asimismo, fíjense los **AVISOS** en los lugares públicos de costumbre como son: Juzgado Mixto, Instituto Registral, Receptoría de Rentas, Dirección de Seguridad Pública, Agencia del Ministerio Público Investigador, Mercado Público, y en el lugar de la ubicación del predio de referencia, todos de este Municipio de

Jalapa, Tabasco; debiendo la Actuaría Judicial adscrita al Juzgado, levantar constancia pormenorizada sobre la fijación de los avisos.

Se reserva la entrega de edictos para su publicación, hasta en tanto se dé cumplimiento al punto tercero y publicación de avisos respectivos.

QUINTO.- Así también, con fundamento en los artículos 241 y 264 del Código



de Procedimientos Civiles en vigor, gírese atento oficio con transcripción de este punto, a la Delegación Agraria en el Estado, con Atención al Jefe de Terrenos Nacionales con domicilio en la calle Juan Álvarez número 607 colonia centro de la ciudad de Villahermosa, Tabasco; para los efectos de que **INFORME** a la brevedad posible a este Juzgado, si el **predio rustico ubicado en el kilómetro 31+200 de la carretera internacional Villahermosa-Macuspán, de la Ranchería Aquiles Serdán del municipio de Jalapa, Tabasco**, con las medidas y colindancias: **AL NORTE 128.49 metros con GILBERTO GONZÁLEZ DE LA CRUZ; AL SUR 131.52 metros y 51.06 metros con MARISOL GONZÁLEZ GUZMÁN; AL ESTE 180.00 metros con camino de acceso y AL OESTE 210.08 metros con ISABEL GUZMÁN DOMÍNGUEZ**, pertenecen o no a la Nación; informe que deberá rendir a este Juzgado de Paz de Jalapa, Tabasco, sito en el Boulevard 20 de Noviembre de esta ciudad de Jalapa, Tabasco, en un término de **DIEZ DÍAS** hábiles siguientes al que reciban el oficio correspondiente, tal y como lo establece el numeral 264 del Código de proceder en la materia, apercibido que de hacer caso omiso en el término concedido, se harán acreedores a una de las medidas de apremio establecidas en el artículo 129 fracción I, del Código de Procedimientos Civiles en vigor, consistente en **VEINTE DÍAS** de salario mínimo vigente en la Entidad; anexándole a dicho oficio copia certificada del plano o croquis del mismo.

SEXTO.- En consecuencia, queda a cargo del promovente dar el trámite correspondiente a los oficios proveídos en este auto de inicio, lo anterior a fin de lograr la inmediatez en el cumplimiento del mandato contenido en el mismo, y obtener los mejores resultados en el presente proceso, en el menor tiempo posible, toda vez que es obligación del promovente velar por su debido desahogo, de conformidad con los artículos 9, 89 y 90 del Código de Procedimientos Civiles en vigor en el Estado.

SÉPTIMO.- En cuanto a las pruebas que ofrece el promovente, estas se reservan para ser proveídas en el momento procesal oportuno.

OCTAVO.- Se tiene a los promoventes Licenciado JUAN MANUEL CAMACHO DELGADO y a la ciudadana MARTHA PATRICIA SÁNCHEZ SOBERANO, como Apoderados Legales de ISABEL GUZMÁN DOMÍNGUEZ de acuerdo al poder general número 6,624 volumen CXIV de fecha primero de abril del dos mil trece, por señalando como domicilio para oír toda clase de citas y notificaciones el ubicado en los Estrados de este H. Juzgado.

NOVENO. De conformidad con el artículo 109 del Código de procedimientos civiles en vigor guárdense en la caja de seguridad de éste juzgado los documentos originales que exhibe el actor y glósese a los presentes autos copias fotostáticas de dichos documentos debidamente cotejada, por lo que, requiérase a los promoventes para que dentro del término de **TRES DÍAS** contados al día siguiente de su notificación, presente ante éste Juzgado copias fotostáticas de los documentos originales exhibidos en su demanda inicial.

NOTIFIQUESE PERSONALMENTE Y CÚMPLASE.

Así lo acordó manda y firma la ciudadana Licenciada MARÍA DEL SOCORRO GONZÁLEZ VALENCIA, Jueza de Paz de éste Distrito Judicial, por y ante el Secretario Judicial, Licenciado VÍCTOR IVÁN ZAPATA MÉNDEZ, quien certifica y da fe.

Seguidamente se publico en la lista de acuerdos del tres de mayo de 2013.

POR MANDATO JUDICIAL Y PARA SU FIJACIÓN EN LOS LUGARES PUBLICOS MAS CONCURRIDOS DE COSTUMBRE, Y PARA SU PUBLICACIÓN EN EL PERIÓDICO OFICIAL DEL ESTADO Y EN UNO DE LOS DIARIOS DE MAYOR CIRCULACIÓN QUE SE EDITEN EN ESTA CIUDAD, POR TRES VECES DE TRES EN TRES DÍAS, SE EXPIDE EL

PRESENTE AVISO, EL TRES DE MAYO DE DOS MIL TRECE, EN JALAPA, TABASCO.



ATENTAMENTE
EL SECRETARIO DE AGUADOS

U. G. VICTOR DIAN ZAPATA MEJIA

No.- 623

JUICIO ESPECIAL HIPOTECARIO

JUZGADO CUARTO DE LO CIVIL DE PRIMERA INSTANCIA DEL DISTRITO JUDICIAL DE CENTRO.
VILLAHERMOSA, TABASCO.

AL PUBLICO EN GENERAL PRESENTE

En el expediente número 286/2010, relativo al juicio ESPECIAL HIPOTECARIO, promovido por la licenciada LUVIA ADRIANA GARCIA RAMON, por su propio derecho, en contra de NEREYDA ARIAS CUSTODIO, con fecha veintiséis de abril de dos mil trece, se dictó un auto que a la letra se lee:

JUZGADO CUARTO DE LO CIVIL DE PRIMERA INSTANCIA DEL DISTRITO JUDICIAL DE CENTRO, VILLAHERMOSA, TABASCO, VEINTISÉIS DE ABRIL DE DOS MIL TRECE.

PRIMERO. Se recibe el oficio que se detalla en la razón secretarial, signado por la Jefa del Archivo Judicial del H. Tribunal Superior de Justicia del Estado, mediante el cual remite el expediente original en que se actúa; en tal virtud, háganse las anotaciones respectivas en el libro de gobierno que se lleva en este Juzgado y agréguese a los autos el cuadernillo de archivo número 306/2013-II formado con el escrito recibido en fecha veintidós de marzo del presente año.

Ante la Jefa del Archivo Judicial del H. Tribunal Superior de Justicia del Estado, se exhibió el certificado de libertad o existencia de gravámenes de fecha seis de marzo del dos mil trece, así como el dictamen del predio a ejecuta debidamente actualizado; mismos que se agregan a los autos para que obre como en derecho proceda. Visto lo anterior y como lo solicita la ejecutante y toda vez que la parte demandada y acreedor reembargante no exhibieron el dictamen correspondiente del bien a ejecutar, de conformidad con el arábigo 577 Fracción II del citado Ordenamiento Legal, este Tribunal entiende su conformidad con el avalúo que exhibió la parte actora y que se encuentra agregado en autos junto con su actualización.

TERCERO.- Congruente a lo anterior, de conformidad con los numerales 426, 427 Fracción II, 433, 434, 435, 577 y 578 del Código de Procedimientos Civiles en Vigor, sáquese a pública subasta y en primera almoneda al mejor postor el bien inmueble sujeto a ejecución, mismo que se detalla de la siguiente manera:

*Predio urbano identificado como calle Margarita número 41 de la colonia Nueva Pensiones de esta ciudad, antes predio urbano identificado como lote 8 manzana F ubicado en el interior de la calle Revolución colonia Tamulte de las Barrancas de esta Ciudad, constante de una superficie de 113.85 m2 localizado dentro de las colindancias y medidas siguientes: al norte 8.00 metros con Andador; al sur en 8.00 metros con pequeña propiedad; al este en 14.50 metros con lote número 9 y al oeste en 14.50 metros con lote número 7.

Inscrito en el Registro Público de la Propiedad y del Comercio el nueve de marzo de mil novecientos noventa y ocho, bajo el número 2024 del libro general de entradas, quedando afectado el predio 57,302 folio 152 del libro

mayor volumen 224; al cual se le fijó un valor comercial de \$270,000.00 (doscientos setenta mil pesos 00/100 Moneda Nacional), siendo postura legal para el remate la que cubra cuando menos el monto de esta cantidad.

CUARTO.- Se les hace saber a los postores o licitadores que deseen participar en la subasta a celebrarse que para que intervengan en ella, deberán depositar previamente en la Tesorería del Tribunal Superior de Justicia en el Estado, actualmente ubicado en la Avenida Gregorio Méndez Magaña sin número de la Colonia Atasta de Serra de esta ciudad, cuando menos el diez por ciento de la cantidad que sirve de base para el remate, sin cuyo requisito no serán admitidos.

QUINTO.- Como lo previene el numeral 433 Fracción IV del Código Adjetivo Civil en Vigor, anúnciese por dos veces de siete en siete días, en el periódico oficial, así como en uno de los diarios de mayor circulación que se editen en esta ciudad, ordenándose expedir los edictos para ello y los avisos para que sean fijados en los lugares más concurridos de esta localidad, en convocación de postores o licitadores en el entendido que la subasta en primera almoneda, tendrá verificativo en el recinto de este juzgado; en tales circunstancias se señalan las DEZ HORAS DEL DÍA VEINTIUNO DE JUNIO DEL AÑO DOS MIL TRECE.

En posesión del cargo de la Judicatura del Poder Judicial del Estado, a partir del cuatro de abril de dos mil trece, la titular de este Juzgado es la licenciada María del Carmen Valencia Pérez, en sustitución de la licenciada Angélica Severiano Hernández.

Notifíquese para su cumplimiento.

Así lo Proveyó, manda y firma la Ciudadana licenciada María del Carmen Valencia Pérez, Jueza del Juzgado Cuarto de lo Civil de Primera Instancia del Distrito Judicial de Centro, ante la Secretaria Judicial licenciada Beatriz Díaz Ibarra, que certifica y da fe.

Y PARA SU PUBLICACION EN EL PERIODICO OFICIAL Y EN UNO DE LOS DIARIOS DE MAYOR CIRCULACION QUE SE EDITEN EN ESTA CAPITAL, POR VECES DE SIETE EN SIETE DIAS, EXPIDO EL PRESENTE EDICTO A LOS VEINTIDÓS DÍAS DEL MES DE MAYO DE DOS MIL TRECE EN LA CIUDAD DE VILLAHERMOSA, CAPITAL DEL ESTADO DE TABASCO.



SECRETARIA JUDICIAL

MARIA SUSANA CRUZ FERIA

/cah.

No.- 628

JUICIO DE ACCIÓN REAL HIPOTECARIA

JUZGADO PRIMERO DE LO CIVIL DE PRIMERA INSTANCIA DEL DISTRITO JUDICIAL DEL CENTRO.

AL PUBLICO EN GENERAL:

En el Expediente Número **379/2009**, relativo al Juicio en la Vía Especial Juicio de Acción Real Hipotecaria, promovido por los Licenciados **HÉCTOR TORRES FUENTES, VICENTE ROMERO FAJARDO Y ALFREDO MEDINA LARA**, en sus carácter de Apoderados Legales del Instituto del Fondo Nacional de la Vivienda para los Trabajadores, en contra del ciudadano **HEDIASVEL CASAUX SARAO**, se dictó un proveído que copiado a la letra dice:

AUTO DE FECHA 06/MAYO/2013

JUZGADO PRIMERO DE LO CIVIL DE PRIMERA INSTANCIA DEL PRIMER DISTRITO JUDICIAL DE CENTRO, TABASCO. A SEIS DE MAYO DE DOS MIL TRECE.

Vistos en autos el contenido de la razón secretarial se provee:

PRIMERO.- Se tiene por recibido el oficio número 1370 del veinticinco de febrero del año actual, suscrito por la ciudadana **BERTHA HERRERA MÉNDEZ**, jefa general del archivo judicial del Estado, mediante el cual remite a este juzgado el original del expediente número 379/2009.

SEGUNDO: Así mismo, como se encuentran reservados los escritos presentados por los licenciados **ROXANA ENRIQUEZ GONZÁLEZ Y HÉCTOR TORRES FUENTES** y anexo, consistente en un certificado de libertad de gravamen y un avalúo con cinco fotografías, recibidos el catorce de febrero y dos de abril del presente año, se acuerda lo siguiente:

Se tiene a la licenciada **ROXANA ENRIQUEZ GONZÁLEZ**, Registrador Público del Instituto Registral del Estado de Tabasco, en donde exhibe la inscripción de demanda deducido del presente juicio, mismo que se agrega a los autos para que surta efectos legales.

TERCERO. Ahora bien, se tiene al licenciado **HÉCTOR TORRES FUENTES**, apoderado de la parte actora, con su escrito de cuenta, y con el cual de conformidad con el numeral 577 fracción III, de la Ley Procesal Civil en Vigor en el Estado, viene a exhibir el certificado de libertad de gravamen de los últimos diez años, que reporta el bien inmueble hipotecado y en el que no aparece acreedor reembargante distinto al actor, así como su respectivo avalúo y anexos consistentes en cinco fotografías, los cuales se agregan a los presentes autos para todos los efectos legales a que haya lugar.

CUARTO. En consecuencia, se le hace saber al demandado que en términos de lo dispuesto por el numeral 577 Fracción I y II del Código de Procedimientos Civiles Vigente en el Estado, se entiende que se conforma con el avalúo que exhibe el perito de la parte actora, esto en razón de que el demandado omitió en su oportunidad exhibir avalúo respecto a la finca hipotecada en los términos en que lo establece el numeral antes citado, por lo que deberá estarse a ello.

QUINTO. Atento a lo anterior y de conformidad con lo establecido por los artículos 433, 434, 435 y 577 y demás relativos del Código de Procedimientos Civiles Vigente en el Estado, sáquese a pública subasta en **PRIMERA ALMONEDA** y al mejor postor el bien Inmueble que a continuación se describe:

A).- PREDIO URBANO CON CONSTRUCCIÓN DE UNA CASA HABITACIÓN DESARROLLADA EN UNA PLANTA, ubicado en el Lote 10, Manzana 5 de la Calle Teresa Vera del Fraccionamiento Carlos Pellicer Cámara, Segunda Etapa, localizado en la Carretera Federal Kilómetro 14 + 300 Villahermosa Frontera en la Ranchería Medellín y Madero Segunda Sección, Centro, Tabasco, con una superficie del predio 90.00 M2., superficie (construida) casa habitación losa 43.20 M2., superficie

(construida) patio de servicio 46.80 M2., con las medidas y colindancias siguientes: **AL NORTE** 6.00 Metros con Calle Teresa Vera; **AL SUR** 6.00 Metros con lote 35; **AL ESTE** 15.00 Metros con Lote 11 y **AL OESTE** 15.00 Metros con Lote 9, inscrito bajo el número trece mil cuatrocientos siete del Libro General de Entradas, a Folios del ochenta y seis mil novecientos ochenta y cuatro al ochenta y siete mil del Libro de Duplicados, Volumen ciento veintinueve, afectado, entre otros, el predio número ciento setenta y siete mil trescientos sesenta y cuatro a folio ciento sesenta y cuatro del Libro Mayor Volumen setecientos uno, al cual se le fija un valor comercial de \$204,000.00 (DOSCIENTOS CUATRO MIL PESOS 00/100 M. N.), misma que servirá de base para el remate y es postura legal la que cubra cuando menos el precio del avalúo.

SEXTO.- Se hace saber a los licitadores que deseen intervenir en la presente subasta, que deberán depositar previamente en el Departamento de Consignaciones y Pagos de los Juzgados Civiles y Familiares, ubicado en el local que ocupan dichos juzgados, situado en la Avenida Gregorio Méndez sin número de la Colonia Atasta de Serra de esta Ciudad Capital, cuando menos una cantidad equivalente al **DIEZ POR CIENTO** de la cantidad que sirve de base para el remate.

SEPTIMO.- Como en este asunto se rematará un bien inmueble anúnciese la presente subasta por **DOS VECES DE SIETE EN SIETE DÍAS** en el Periódico Oficial del Estado, así como en uno de los Diarios de Mayor circulación que se editen en esta Ciudad, fijándose además los avisos en los sitios públicos mas concurridos de costumbre de esta ciudad, para la cual expíandose los edictos y ejemplares correspondientes, convocando postores en la inteligencia de que dicho remate se llevará a cabo en este juzgado a las **NUEVE HORAS CON TREINTA MINUTOS DEL DÍA VEINTISIETE DE JUNIO DEL PRESENTE AÑO.**

OCTAVO. Por su parte, en cuanto a lo que solicita el licenciado **HÉCTOR TORRES FUENTES**, en su escrito del veintinueve de abril del año que discurre, dígaselo que deberá estarse a lo acordado en el proveído del veintisiete de abril de dos mil diez, en el punto primero y al presente proveído.

NOVENO. Con fundamento en el artículo 140 del Código de Procedimientos Civiles en Vigor, se hace saber a las partes que la nueva titular de este juzgado es la licenciada **GUADALUPE LÓPEZ MADRIGAL**, en sustitución de la Doctora en Derecho **MARÍA ISABEL SOLÍS GARCÍA**.

NOTIFÍQUESE PERSONALMENTE Y CUMPLASE.

LO PROVEYÓ MANDA Y FIRMA LA LICENCIADA **GUADALUPE LÓPEZ MADRIGAL**, JUEZA PRIMERO DE LO CIVIL DEL PRIMER DISTRITO JUDICIAL DE CENTRO TABASCO, POR Y ANTE EL SECRETARIO DE ACUERDOS CIUDADANO LICENCIADO **JESÚS MANUEL HERNÁNDEZ JIMÉNEZ**, QUE AUTORIZA Y DA FE.

Por lo que, por mandato judicial, y para su publicación en el Periódico Oficial del Estado, así como en uno de los Diarios de Mayor Circulación que se editan en esta Ciudad, anúnciese el presente Edicto por Dos Veces de Siete en Siete Días, con anticipación a la fecha señalada, dado a los Veintisiete días del mes de Mayo de Dos Mil Trece, en esta Ciudad de Villahermosa, Capital del Estado de Tabasco.

Secretario Judicial.
Lic. Jesús Manuel Hernández Jiménez

No.- 613

JUICIO EJECUTIVO MERCANTIL

JUZGADO TERCERO DE LO CIVIL DE PRIMERA INSTANCIA
DEL DISTRITO JUDICIAL DEL CENTRO

Al público en general:

En el expediente 0057/2012, relativo al Juicio Ejecutivo Mercantil y en ejercicio de la acción cambiaria directa, promovido por el licenciado José Esteban Hernández Contreras y Juan Antonio Solano Cornelio, en su carácter de endosatarios en procura de la persona moral denominada Sistema de Crédito Automotriz S.A. de C.V., contra Fernando Mendoza Esteban, deudor principal, Maritza Reyes Solís, deudor solidario; se dictó un proveído que copiado a la letra se lee:

JUZGADO TERCERO CIVIL DE PRIMERA INSTANCIA DEL PRIMER DISTRITO JUDICIAL DE CENTRO, TABASCO, MÉXICO. TREINTA DE ABRIL DE DOS MIL TRECE.-

Visto el contenido de la cuenta secretarial, se acuerda:

Primero. Por recibida la relación de ingresos, que rinde la jefa del departamento de consignaciones y pagos adscrita a la tesorería judicial del Tribunal Superior de Justicia en el Estado, con el que remite a este juzgado el recibo de depósito con número de folio 598595 de veintitrés de abril del dos mil trece, el que se agrega a los presentes autos para los efectos legales a que haya lugar.

Segundo. Por presentado al licenciado José Esteban Hernández Contreras, endosatario en procura de la parte actora en el presente juicio, con su escrito de cuenta, y como lo solicita, en virtud de que ha fenecido el término concedido a las partes, para manifestar en relación al avalúo emitido por el perito tercero en discordia, sin que hayan hecho objeción alguna, con fundamento en el artículo 1078 del Código de Procedimientos Civiles en vigor, se les tiene por perdido ese derecho.

Tomando en cuenta que ninguna de las partes hizo objeción alguna al dictamen valuatorio emitido por el perito tercero en discordia ingeniero Rafael Guerra Martínez, en el término concedido para ello, con fundamento en el artículo 1257 del Código de Comercio, esta juzgadora aprueba el avalúo emitido por el citado perito tercero en discordia, quien fijó al bien inmueble sujeto a remate un valor comercial de \$761,000.00 (setecientos sesenta y un mil pesos 00/100 moneda nacional), el que servirá de base para el remate.

Como lo solicita el actor y de conformidad con lo establecido por los artículos 1410 y 1411 del Código de Comercio, se ordena:

Se vende el inmueble que se describe a continuación: un terreno de 100 metros cuadrados ubicado en la calle 5 de mayo, identificado como lote 4, manzana 68 de la villa Ocuitzapotlán del municipio del Centro, con las medidas y colindancias siguientes al norte, 17.10 metros con lote 2; al sur, 11.10 metros y seis metros con callejón sin nombre; al este, 5.45 metros con lote 5, y 1.50 metros con callejón sin nombre; al oeste, 5.40 metros con lote 3, a nombre de Maritza Reyes Solís, inscrito bajo el número 9715 del libro general de entradas, quedando afectado por dicho título el predio 126261 folio 61 del libro mayor volumen 497; valuado en \$761,000.00 (setecientos sesenta y un mil pesos 00/100 moneda nacional).

Se hace saber a los licitadores que deseen intervenir en la presente subasta que deberán depositar previamente en el Departamento de Consignaciones y Pagos de los Juzgados Civiles y Familiares, ubicado en el local que ocupan dichos juzgados, situado en la avenida Gregorio Méndez sin número de la colonia Atasta de Serra de esta ciudad capital, cuando menos una cantidad equivalente al diez por ciento de la cantidad que sirve de base para el remate, sin cuyo requisito no serán admitidos.

Tercero. Como en este asunto se rematará un bien inmueble, anúnciese la presente subasta por tres veces dentro del término de nueve días en el Periódico oficial del Estado, y en uno de los Diarios de Mayor circulación que se editen en esta ciudad, fijándose además los avisos en los sitios públicos más concurridos de costumbre de esta ciudad, para lo cual expídanse los edictos y ejemplares correspondientes, convocando postores en la inteligencia de que dicho remate se llevará a cabo en este Juzgado a las nueve horas del veintuno de junio del dos mil trece.

Cuarto. De la revisión a los autos, se advierte que el certificado de libertad de gravamen exhibido en autos, data del veintiséis de septiembre de dos mil doce, y el numeral 472 del Código Federal de Procedimientos Civiles en vigor establece lo siguiente:

"...ARTICULO 472: No se podrá procederse al remate de bienes raíces sin que previamente se haya pedido al Registro Público correspondiente, un certificado total de los gravámenes que pesen sobre ellos, hasta la fecha en que se ordenó la venta, ni sin que se haya citado a todos los acreedores que aparezcan en dicho certificado.

Si en autos obrare ya otro certificado, sólo se pedirá al Registro el relativo al periodo o periodos que aquél no abarque..."

Del análisis al precepto transcrito se advierte que no contempla los casos de diferimiento del remate o algún obstáculo diverso que provoquen el transcurso de un lapso excesivo, entre el auto que ordenó su preparación (que admite un primer certificado de gravámenes) y el día de la venta judicial; pero es menester considerar implícito en la norma el requisito de actualizar el certificado de gravamen, a fin de que abarque el periodo de la dilación, como salvaguarda de la certeza y seguridad jurídicas que deben imperar en la tramitación del remate judicial, pues la intención del legislador fue evitar la indefensión de los acreedores que hubiesen adquirido derechos sobre el bien embargado, es decir, darles oportunidad de intervenir en esa fase de ejecución, para que ejerzan sus derechos, ya que el interés jurídico tutelado es evitar que se les deje en estado de indefensión; de ahí que cuando medió un lapso considerable entre la fecha en que se inicia el trámite de preparación del remate y aquella en que se efectúa, de conformidad con el artículo 427 del ordenamiento legal en comento, se debe recabar un certificado que abarque tal periodo.

Por lo tanto y como el certificado que obra en autos, tiene mas de siete meses de vigencia, no obstante que en los puntos que anteceden ya se señaló fecha y hora para efectos de llevar a cabo la diligencia de remate en primera almoneda; se ordena requerir a la parte actora para que dentro del plazo de quince días hábiles, exhiba un nuevo certificado de libertad de gravamen debidamente actualizado en el que consten los gravámenes que reporte el inmueble.

Apercibido que de no exhibir dicho certificado o bien en caso de que en el mismo aparezcan nuevos acreedores reembargantes, se suspenderá la diligencia antes señalada, a fin de que éstos sean notificados y hagan valer sus derechos sobre el bien embargado; es decir, para darles oportunidad de intervenir en esa fase de ejecución y ejercer sus derechos y así no violentar sus garantías individuales.

Notifíquese personalmente y cúmplase.

Así lo proveyó, manda y firma la ciudadana licenciada Lili del Rosario Hernández Hernández, jueza tercero civil de primera instancia del primer distrito judicial de centro, tabasco, México, ante el secretario judicial licenciado Álvaro Sánchez Gómez, con quien legalmente actúa, que certifica y da fe.

Por lo que, por mandato judicial, y para su publicación en el periódico oficial del estado, así como en uno de los diarios de mayor circulación que se editan en esta ciudad, anúnciese el presente edicto por tres veces dentro del término de nueve días, con anticipación a la fecha señalada, dado a los veinte días del mes de mayo del año dos mil trece, en esta ciudad de Villahermosa, capital del estado de Tabasco.



Secretario judicial

Alvaro Sánchez Gómez.

No.- 624

JUICIO SUCESORIO INTESTAMENTARIO

PODER JUDICIAL DEL ESTADO DE TABASCO
JUZGADO PRIMERO CIVIL DE PRIMERA INSTANCIA DEL DISTRITO JUDICIAL PARAÍSO, TABASCO.

C. SANTIAGO MÁRQUEZ.
DONDE SE ENCUENTRE:

Se le hace de su conocimiento que en el expediente civil numero 224/2013, relativo al juicio SUCESORIO INTESTAMENTARIO a bienes de la extinta GUADALUPE MÁRQUEZ DOMÍNGUEZ y/o LUPITA MÁRQUEZ DOMÍNGUEZ, denunciado por SELENE GUADALUPE PÉREZ MÁRQUEZ, con fecha catorce de mayo del dos mil trece, se dictó un auto que copiado a la letra dice:

JUZGADO PRIMERO CIVIL DE PRIMERA INSTANCIA DEL DECIMO SEGUNDO DISTRITO JUDICIAL DE PARAISO, TABASCO, MÉXICO. (14) CATORCE DE MAYO DE DOS MIL TRECE (2013).

Visto lo de cuenta se acuerda:

PRIMERO. Se tiene a la ciudadana SELENE GUADALUPE PÉREZ MÁRQUEZ, con su escrito de cuenta, dando cumplimiento a la prevención ordenada en auto del diez de abril del dos mil trece, señalando el bien inmueble que dejó la autora de la sucesión y manifestando bajo protesta de decir verdad que ignora el domicilio de SANTIAGO MÁRQUEZ, con quien vivió en unión libre.

SEGUNDO. En consecuencia, se tiene por presentada a la ciudadana SELENE GUADALUPE PÉREZ MÁRQUEZ, con su escrito recibido el diez de abril del dos mil trece, y documentos anexos consistentes: copia certificada del acta defunción número 04541, copia certificada de las actas de nacimiento números 00847, 00580, copia certificada de la escritura número 4,374, promoviendo Juicio SUCESORIO INTESTAMENTARIO, a bienes de la extinta GUADALUPE MÁRQUEZ DOMÍNGUEZ y/o LUPITA MÁRQUEZ DOMÍNGUEZ, quien falleció el doce de diciembre de mil novecientos cincuenta y nueve, a consecuencia de CÁNCER DE MAMA (2 AÑOS) DIABETES MELLITUS 2 (5 AÑOS), teniendo como su último domicilio en la Ranchería Nicolás Bravo Segunda Sección de este Municipio.

TERCERO. Con fundamento en los artículos 1340 al 1348, 1655, 1658, y demás relativos del Código Civil y 1, 2, 16, 18, 24 fracción VI, 28 fracción VI, 616, 617, 618, 619, 620, 621, 625, 632, 639, 640, 641 y demás relativos del Código de Procedimientos Civiles Vigentes en el Estado, se da entrada a la denuncia y se tiene por radicada en este juzgado la sucesión de que se trata; en consecuencia fórmese expediente, regístrese en el libro de gobierno bajo el número que le corresponde, dese aviso de su inicio al tribunal superior de justicia del estado, y hágase del conocimiento del agente del ministerio público adscrito al juzgado, para la intervención que en derecho le compete.

CUARTO. Con fundamento en el artículo 640, fracción II del Código de Procedimientos Civiles en vigor, gírese atento oficio al Registrador Público del Instituto Registral del Estado, con sede en el municipio de Comalcalco, Tabasco, y al Director General del Archivo General de Notarías del Estado, con residencia en Villahermosa, Tabasco, para que informen en sus respectivas competencias, si en esas dependencias a su cargo se encuentra depositada alguna disposición testamentaria otorgada por GUADALUPE MÁRQUEZ DOMÍNGUEZ y/o LUPITA MÁRQUEZ DOMÍNGUEZ, persona autora de la sucesión; debiendo realizar la búsqueda además, en la base de datos Nacional del RENAT, a que tiene acceso la Dirección General de Notarías.

QUINTO. Se tiene a la denunciante manifestando bajo protesta de decir verdad que es la única heredera legítima de la persona autora de la sucesión, en términos del artículo 618, fracción III del Código Adjetivo Civil en vigor.

SEXTO. Se señalan las NUEVE HORAS DEL VEINTICUATRO DE JUNIO DEL PRESENTE AÑO, para celebrar la junta de herederos prevista por el artículo 644 del Código de Procedimientos Civiles en vigor, debiendo citar a la misma a los presuntos herederos en los términos que fija el artículo 636 del referido ordenamiento, así como al Agente del Ministerio Público Adscrito al Juzgado, y requiérase para que se identifiquen plenamente a satisfacción de esta autoridad, sin cuyo requisito no tendrán intervención.

SÉPTIMO. Aún cuando la denunciante manifiesta que el inmueble que conforma la masa hereditaria fue adquirida por donación por la autora de la Sucesión, resulta necesario hacer saber la radicación del presente juicio a SANTIAGO MÁRQUEZ, con quien se dice vivió en unión libre y en razón de que manifiesta que ignora su domicilio, con fundamento en los artículos 636, 642 y 643 del Código de Procedimientos Civiles en vigor, cítese para la junta de herederos, por medio de un edicto que se ordena publicar en un diario de los de mayor circulación estatal y en el periódico oficial del estado, y fíjese además en los estrados de este Juzgado.

NOTIFIQUESE PERSONALMENTE Y CÚPLASE.

Así lo proveyó, manda y firma NORMA LETICIA FELIX GARCÍA, Jueza Primero Civil de Primera Instancia del décimo segundo Distrito Judicial de Paraíso, Tabasco, México; ante el Secretario de Acuerdos ANTONIO MARTÍNEZ NARANJO, que autoriza, certifica y da fe.

AL CALCE DOS FIRMAS ILEGIBLES

PARA SU PUBLICACIÓN POR UNA SOLA VEZ, EN UN PERIÓDICO DE LOS DE MAYOR CIRCULACIÓN ESTATAL, EN EL PERIÓDICO OFICIAL DEL ESTADO Y PARA FIJARLO EN LOS ESTRADOS DE ESTE JUZGADO, EXPIDO EL PRESENTE EDICTO A LOS VEINTIOCHO DÍAS DEL MES DE MAYO DEL AÑO DOS MIL TRECE, EN LA CIUDAD DE PARAISO, TABASCO.

EL SECRETARIO JUDICIAL
ANTONIO MARTÍNEZ NARANJO.
PARAISO

No.- 528

PROCEDIMIENTO JUDICIAL NO CONTENCIOSO DE DECLARACIÓN DE AUSENCIA

JUZGADO PRIMERO DE LO FAMILIAR DE PRIMERA INSTANCIA DEL PRIMER DISTRITO
JUDICIAL DEL CENTRO.

C. CARLOS MANUEL PEGUEROS LIRA

DOMICILIO: DESCONOCIDO.

EN EL EXPEDIENTE NUMERO 349/2013 relativo al Procedimiento Judicial No Contencioso de Declaración de Ausencia, promovido por REYNALDA LIRA VALDEZ, CON FECHA DOCE DE MARZO DEL DOS MIL TRECE, SE DICTO EL SIGUIENTE AUTO QUE COPIADO A LA LETRA DICE:-----

TERCERO: Con apoyo en el artículo 751 del Código de Procedimientos Civiles en Vigor en el Estado, háganse las publicaciones de éste proveído mediante edictos en el periódico oficial del estado y en un diario de mayor circulación de esta ciudad, dichas publicaciones deberán hacerse durante **TRES MESES** con intervalos de **QUINCE DIAS** haciendo, saber, la petición de declaración de ausencia del ciudadano **CARLOS MANUEL PEGUEROS LIRA**, promovido por **REYNALDA LIRA VALDES** para que aquellas personas que tengan interés legítimo en manifestar oposición alguna a la solicitud comparezcan a este juzgado a deducirla antes de los **CUATRO MESES** que sigan a la fecha de la última publicación.-----

CUARTO.- La promovente señala como domicilio para oír y recibir citas y notificaciones el despacho jurídico ubicado en la calle Gustavo A. Rovirosa número 108 altos en la Colonia Andrés Sánchez Magallanes de esta ciudad, autorizando para recibir toda clase de citas y notificaciones a los Licenciados **RICHARD GUZMAN LEON, JORGE DARVIN SILVA CASTILLO, JOSE LUIS ALARCON DEMENEGUI**, designando como su abogado patrono al Licenciado **APOLINAR GUSTAVO ROSAS SALAS** y toda vez de la revisión del libro de Registro de Cédula que se lleva en este Juzgado, se advierte

conformidad con el artículo 84 y 85 del Procedimientos Civiles en vigor, en consecuencia esta Autoridad le tiene por reconocida la designación para todos los efectos legales a que haya lugar.-----

NOTIFÍQUESE PERSONALMENTE Y CÚMPLASE.

Lo preveyó, manda y firma el Maestro en Derecho **OSCAR PEREZ ALONSO**, Juez Primero Familiar del Distrito Judicial del Centro, ante la secretaria judicial licenciada **MARTHA GUADALUPE VILLANUEVA JIMENEZ** que autoriza y da fe.-----

PRIMER DISTRITO JUDICIAL DEL CENTRO, TABASCO, MÉXICO.

12) DOCE DE MARZO DE DOS MIL TRECE (2013).

Visto lo actuado, acuerda:

PRIMERO: Se tiene por recibido el escrito presentado por el Licenciado **APOLINAR GUSTAVO ROSAS SALAS**, mediante el cual anexa el acta ministerial de investigación, con la cual da contestación a la prevención de fecha doce de febrero del dos mil trece, en consecuencia se procede acordar de la siguiente manera:-----

--- Por presentada a la Ciudadana **REYNALDA LIRA VALDEZ**, con su demanda y documentos proveídos en el punto primero de la prevención de fecha trece de febrero del dos mil trece y con el acta ministerial de investigación, con las que promueve **PROCEDIMIENTO JUDICIAL NO CONTENCIOSO DE DECLARACIÓN DE AUSENCIA**.--

SEGUNDO: Atendiendo al punto que antecede y con fundamento en los artículos 28, 205, 487, 710, 711, 712, 749 del código de Procedimientos civiles en vigor, se da entrada a la solicitud en la vía y forma propuestas; en consecuencia, fórmese expediente, registrese en el libro de gobierno bajo el número que le corresponda y dese aviso de su inicio a la H. Superioridad. Asimismo désele intervención al ministerio público adscrito al Juzgado.-----

POR MANDATO JUDICIAL Y PARA SU PUBLICACIÓN EN EL PERIÓDICO OFICIAL DEL ESTADO, POR **TRES MESES** Y EN UNO DE LOS DIARIOS DE MAYOR CIRCULACIÓN EN EL ESTADO, EXPIDO EL PRESENTE EDICTO A LOS DIECINUEVE DIAS DEL MES DE ABRIL DEL DOS MIL TRECE, EN LA CIUDAD DE VILLAHERMOSA, CAPITAL DEL ESTADO DE TABASCO.



LIC. MARTHA GUADALUPE VILLANUEVA JIMENEZ.



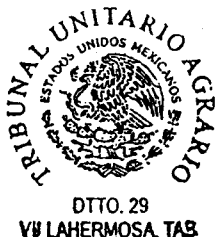
TRIBUNAL UNITARIO AGRARIO

No.- 539

JUICIO AGRARIO

**CC. MARIA DEL CARMEN RAMOS ARREDONDO
Y ROBERTO MIRANDA PEREZ,
SE LES HACE SABER.**

Que en los autos del expediente número 46/2010, relativo al juicio promovido por HECTOR LUIS HERNANDEZ ALOR Y OTROS, mediante acuerdo de audiencia de fecha dos de mayo del año dos mil trece, se ordena su emplazamiento mediante **EDICTOS**, que se publicarán por dos veces dentro del plazo de diez días, en el Periódico Oficial en el estado de Tabasco, en el periódico de mayor circulación en el municipio de Centro, de esta Entidad Federativa, en el tablero de avisos del H. Ayuntamiento Municipal de Centro y en los estrados de este Tribunal, requiriéndoseles para que comparezcan a la audiencia prevista por el artículo 185 de la Ley Agraria, que tendrá verificativo a las **TRECE HORAS CON TREINTA MINUTOS DEL DIA VIERNES VEINTIOCHO DE JUNIO DEL DOS MIL TRECE**, en la sala de audiencias de este Tribunal Unitario Agrario del Distrito 29, sito en calle Tulipanes número 301, esquina con Sindicato de Agricultura, Colonia López Mateos, de esta Ciudad, en la que a más tardar deberán producir, al igual que los demás codemandados, contestación a la demanda promovida por HECTOR LUIS HERNANDEZ ALOR Y OTROS, en contra del Comité Ejecutivo de la **SOCIEDAD DE SOLIDARIDAD SOCIAL DENOMINADA "SUPER AGUILAS DE CANABAL"**, ubicada en la Ranchería Anacleto Canabal segunda Sección municipio de Centro, Tabasco, quien reclama la nulidad del acta de asamblea general extraordinaria de fecha dos de octubre del dos mil nueve, entre otras prestaciones; apercibiéndoseles que en caso de no comparecer sin justa causa, se les tendrá contestado a la demanda en sentido afirmativo, por perdido el derecho para oponer excepciones y defensas y ofrecer pruebas. Lo anterior con fundamento en los artículos 185 fracción V de la Ley Agraria y 288 del supletorio Código Federal de Procedimientos Civiles, quedando los autos a su disposición en la Secretaría de Acuerdos para que se impongan de su contenido, conforme al numeral 66 del Código Federal de Procedimientos Civiles y las respectivas copias de traslado.



DTTO. 29
Vº LAHERMOSA, TAB

**A T E N T A M E N T E
EL SECRETARIO DE ACUERDOS
DEL TRIBUNAL UNITARIO AGRARIO DTTO. 29.**

LIC. JUAN CHONA HERNANDEZ.

No.- 610

INFORMACIÓN DE DOMINIO

PODER JUDICIAL DEL ESTADO DE TABASCO
JUZGADO DE PAZ DEL CUARTO DISTRITO JUDICIAL DE CUNDUACAN, TABASCO.

AL PUBLICO EN GENERAL.



Se comunica que en el expediente civil número 321/2013, relativo al **PROCEDIMIENTO JUDICIAL NO CONTENCIOSO DE INFORMACIÓN DE DOMINIO**, promovido por los ciudadanos **TEOFILO OVANDO SANCHEZ Y BENJAMIN BAUTISTA MAGAÑA**, en su carácter de primer regidor y presidente Municipal y segundo regidor y primer síndico de hacienda del H. Ayuntamiento Constitucional del Municipio de Cunduacán Tabasco, con esta fecha se dictó un auto de inicio, mismo que copiado a la letra dice:

AUTO DE INICIO

JUZGADO DE PAZ DEL CUARTO DISTRITO JUDICIAL DE CUNDUACAN, TABASCO, MÉXICO. A DIEZ DE MAYO DE DOS MIL TRECE.

VISTO; Lo de cuenta, se acuerda:

PRIMERO.- Por presentado a los Ciudadanos **TEOFILO OVANDO SANCHEZ Y BENJAMIN BAUTISTA MAGAÑA**, dando cumplimiento en tiempo y forma a la prevención ordenada mediante punto primero del auto de fecha veinticinco de abril del año dos mil trece, tal y como se constata del computo secretarial que antecede, por lo que habiendo subsanado tal omisión con fundamento en el artículo 211 del Código de Procedimientos Civiles Vigente en el Estado, se procede a proveer la demanda en los siguientes términos:

SEGUNDO.- En ese orden de ideas se tienen por presentados a los Ciudadanos **TEOFILO OVANDO SANCHEZ Y BENJAMIN BAUTISTA MAGAÑA**, en su carácter de primer regidor y presidente Municipal y segundo regidor y primer síndico de hacienda del H. Ayuntamiento Constitucional del Municipio de Cunduacán Tabasco, el cual acreditan con la constancia de mayoría de fecha cuatro de julio del año dos mil doce, expedida por el Consejo Electoral Municipal de Cunduacán, con su escrito de cuenta y documentos consistentes en: constancia original de mayoría y validez de la elección de Presidente Municipal y Regidores del H. Ayuntamiento Constitucional de esta Ciudad, copia certificada de la escritura número 5893, de fecha siete de enero del año 2013,

respectivamente, plano original de fecha cinco de abril del año actual, original de constancia de posesión de fecha quince de abril del año actual, expedida por el Técnico **JOSE MANUEL CORTAZAR LOPEZ**, Secretario del Ayuntamiento Constitucional de esta Ciudad, a favor del H. Ayuntamiento Constitucional de esta Ciudad, Original de certificado de negativo expedido por el Licenciado **JUAN CAMPOS DE LA FUENTE**, constancia de catastro de fecha once de abril del año dos mil trece, expedida por la Registradora Pública del Instituto Registral del Estado de Tabasco de Jalpa de Méndez Tabasco, licenciada **DORA MARIA BENITEZ ANTONIO**, Constancia de catastro expedida por el Subdirección de Catastro Municipal del H. Ayuntamiento Constitucional de esta Ciudad de fecha ocho de abril del año dos mil trece, constancia de no afectación de fecha doce de abril de dos mil trece, expedida por el Licenciado **JULIO CESAR NARANJO HERNANDEZ**, Director de Obras Públicas del H. Ayuntamiento Constitucional de esta Ciudad; y un traslado, promoviendo en la vía de **PROCEDIMIENTO JUDICIAL NO CONTENCIOSO, DILIGENCIA DE INFORMACIÓN AD PERPETUAM REI MEMORIAM**, respecto de un predio urbano y construcción ubicado en la Avenida Domingo Colin sin número de esta Ciudad, el cual cuenta con una superficie de 117,571.61 metros cuadrados, con las siguientes medidas y colindancias: al noroeste: 327.00 metros con Avenida Domingo Colin, al suroeste 464.70 metros con **LIVIO MARTINEZ DE ESCOBAR BELTRUY**, al noroeste, 438.75 metros con fraccionamiento San Antonio, calle Deportiva y al sureste 448.20 metros con **Livio Martinez de Escobar Beltruy**.

TERCERO. De conformidad con los artículos 1, 2, 24 fracción II, 755 y demás relativos del Código de Procedimientos Civiles en vigor, 870, 901, 1319, 1320 y demás relativos del Código Civil en vigor, se le da entrada a la solicitud en la vía y forma propuesta, fórmese expediente, regístrese en el libro de gobierno bajo el número que le corresponde, dése aviso de su inicio a la H. Superioridad.

CUARTO. De conformidad con el artículo 1319 del Código Civil en vigor en el Estado, notifíquese al agente del Ministerio Público adscrito y al Registrador Público de la Propiedad y del Comercio del Municipio de Jalpa de Méndez Tabasco, y a los colindantes en los domicilios dados en autos, para que dentro del término de tres días hábiles que computará la secretaría contados al día siguiente al en que sean notificados del presente proveído manifiesten lo que a sus derechos convengan, y señalen domicilio en esta Ciudad, de igual manera, se le hace saber al Registrador

Público de la Propiedad y del Comercio del Municipio de Jalpa de Méndez Tabasco, que deberá señalar domicilio en esta ciudad, para los efectos de oír y recibir toda clase de citas y notificaciones, caso contrario las subsecuentes notificaciones les surtirán efectos por lista fijada en los tableros de este H. Juzgado.

QUINTO. Publíquese el presente acuerdo a manera de edictos en el Periódico Oficial del estado y otro de mayor circulación que se edita en la ciudad de Villahermosa, Tabasco, por tres veces de tres en tres días, fíjense los avisos en el lugar de costumbre y en el de la ubicación del predio haciéndole saber al público en general que si alguna persona tiene interés en el juicio deberá comparecer ante este juzgado a hacerlos valer en un término de quince días, contados a partir de la última publicación que se exhiba, debiendo el actuario adscrito hacer constancia sobre los avisos fijados, hecho que sea lo anterior se señalará fecha para la testimonial.

SEXTO.- Por otra parte y como diligencia para mejor proveer, gírese atento oficio al Ciudadano Presidente Municipal del H. Ayuntamiento Constitucional de esta ciudad, con domicilio ampliamente conocido en esta Ciudad, para que a la brevedad posible informe a este juzgado si el predio urbano y construcción ubicado en la Avenida Domingo Colin sin número de esta Ciudad, el cual cuenta con una superficie de 117,571.61 metros cuadrados, con las siguientes medidas y colindancias: al noroeste: 327.00

metros con Avenida Domingo Colin, al suroeste 464.70 metros con **LIVIO MARTINEZ DE ESCOBAR BELTRUY**, al noroeste, 438.75 metros con fraccionamiento San Antonio, calle Deportiva y al sureste 448.20 metros con **Livio Martinez de Escobar Beltruy**, pertenece al fundo legal o si se encuentra afectado por algún decreto como propiedad de este municipio.

SEPTIMO.- En cuanto a las pruebas que ofrecen los promoventes, dígaselas que las mismas serán tomadas en cuenta en definitiva.

OCTAVO. Se tiene a los promoventes antes citados, señalando como domicilio para los efectos de oír y recibir citas y notificaciones en la Dirección de asuntos Jurídicos del H. Ayuntamiento Constitucional, ubicada en la planta baja del Palacio Municipal con domicilio en la Calle I Madero sin número de esta Ciudad, autorizando para tales efectos a los licenciados **JUAN CAMPOS DE LA FUENTE, JESUS DANIEL LOPEZ MONTEJO, LUIS MANUEL LOPEZ VICENTE, MARIA DEL CARMEN OSORIO CERINO Y FRANCISCO ALEJANDRO OLAN**, el primero en su carácter de

del año 2013, expedido por los Licenciados **JOSE CERNA GARCIA Y JOSE MANUEL CERNA GIL**, Notario Público número 22 y Notario Público adscrito de Villahermosa Tabasco, respectivamente, designación que se le tiene por hecha para todos los efectos legales a que haya lugar.

NOVENO.- Apareciendo de autos que el domicilio del Registrador Público de la Propiedad y el Comercio del Municipio de Jalpa de Méndez Tabasco, se encuentra fuera de esta jurisdicción con fundamento en los artículos 143 y 144 del Código de Procedimientos Civiles vigente en el Estado; gírese atento exhorto al Juez de Paz del Municipio de Jalpa de Méndez Tabasco, para que en auxilio y colaboración de aquel juzgado, ordene a quién corresponda de cumplimiento al punto quinto del presente proveído.

NOTIFIQUESE PERSONALMENTE Y CUMPLASE.

ASI LO PROVEYO, MANDA Y FIRMA LA **DOCTORA EN DERECHO MANUELA RIVERA HERNANDEZ**, JUEZ DE PAZ DEL CUARTO DISTRITO JUDICIAL DE CUNDUACAN, TABASCO, POR Y ANTE LA SECRETARIA JUDICIAL **LICENCIADA MARISOL CAMPOS RUIZ**, CON QUIEN LEGALMENTE ACTUA, CERTIFICA Y DA FE.

LO QUE ME PERMITO TRANSCRIBIR PARA SU PUBLICACIÓN POR TRES VECES DE TRES EN TRES DIAS CONSECUTIVOS EN EL PERIODICO OFICIAL DEL ESTADO Y EN UNO DE LOS DIARIOS DE MAYOR CIRCULACIÓN ESTATAL, PARA LOS EFECTOS Y FINES INSERTADOS. DADO EN EL JUZGADO DE PAZ DEL CUARTO DISTRITO JUDICIAL A LOS DIEZ DIAS DEL MES DE MAYO DEL AÑO DOS MIL TRECE.

ATENTAMENTE:
SECRETARIA JUDICIAL DE ACUERDOS
LIC. MARISOL CAMPOS RUIZ

No.- 611

INFORMACIÓN DE DOMINIO

PODER JUDICIAL DEL ESTADO DE TABASCO

JUZGADO DE PAZ DEL CUARTO DISTRITO JUDICIAL DE CUNDUACAN, TABASCO.

AL PUBLICO EN GENERAL



Se comunica que en el expediente civil número 322/2013, relativo al PROCEDIMIENTO JUDICIAL NO CONTENCIOSO DE INFORMACIÓN DE DOMINIO, promovido por los ciudadanos los Ciudadanos TEOFILO OVANDO SANCHEZ Y BENJAMIN BAUTISTA MAGAÑA, en su carácter de primer regidor y presidente Municipal y segundo regidor y primer síndico de hacienda del H. Ayuntamiento Constitucional del Municipio de Cunduacán Tabasco, con esta fecha se dictó un auto de inicio, mismo que copiado a la letra dice:

AUTO DE INICIO

JUZGADO DE PAZ DEL CUARTO DISTRITO JUDICIAL DE CUNDUACAN, TABASCO, MÉXICO, A DIEZ DE MAYO DE DOS MIL TRECE.

VISTO; Lo de cuenta, se acuerda:

PRIMERO.- Por presentado a los Ciudadanos TEOFILO OVANDO SANCHEZ Y BENJAMIN BAUTISTA MAGAÑA, dando cumplimiento en tiempo y forma a la prevención ordenada mediante punto primero del auto de fecha veinticinco de abril del año dos mil trece, tal y como se constata del computo secretarial que antecede, por lo que habiendo subsanado tal omisión con fundamento en el artículo 211 del Código de Procedimientos Civiles Vigente en el Estado, se procede a proveer la demanda en los siguientes términos: procede a proveer la demanda en los siguientes términos:

SEGUNDO.- En ese orden de ideas, se tienen por presentados a los Ciudadanos TEOFILO OVANDO SANCHEZ Y BENJAMIN BAUTISTA MAGAÑA, en su carácter de primer regidor y presidente Municipal y segundo regidor y primer síndico de hacienda del H. Ayuntamiento Constitucional del Municipio de Cunduacán Tabasco, el cual acreditan con la constancia de mayoría de fecha cuatro de julio del año dos mil doce, expedida por el Consejo Electoral Municipal de Cunduacán, con su escrito de cuenta y documentos consistentes en: constancia original de mayoría y validez de la elección de Presidente Municipal y Regidores del H. Ayuntamiento Constitucional de esta Ciudad, copia certificada de la escritura número 5893, de fecha siete de enero del año 2013, expedido por los Licenciados JOSE CERNA GARCIA Y JOSE MANUEL CERNA GIL, Notario Público número 22 y Notario Público adscrito de Villahermosa Tabasco, respectivamente, plano original de fecha cinco de abril del año actual, original de constancia de posesión de fecha quince de abril del año actual, expedida por el Técnico JOSE MANUEL CORTAZAR LOPEZ, Secretario del Ayuntamiento Constitucional de esta Ciudad, a favor del H. Ayuntamiento Constitucional de esta Ciudad, Original de certificado de negativo expedido por el Licenciado JUAN CAMPOS DE LA FUENTE, constancia de negativa de registro, expedida por la Registradora Publica del Instituto Registral del Estado de Tabasco de Jalpa de Méndez Tabasco, licenciada DORA MARIA BENITEZ ANTONIO, de fecha once de abril del año actual, Constancia de catastro expedida por el Subdirección de Catastro Municipal del H. Ayuntamiento Constitucional de esta Ciudad, constancia de no afectación de fecha doce de abril de dos mil trece, expedida por el Licenciado JULIO CESAR NARANJO HERNANDEZ, Director de Obras Públicas del H. Ayuntamiento Constitucional de esta Ciudad; y un traslado, promoviendo en la vía de PROCEDIMIENTO JUDICIAL NO CONTENCIOSO, DILIGENCIA DE INFORMACIÓN AD PERPETUAM REI MEMORIAM, respecto de un predio urbano y construcción ubicado en la Avenida Fidencia Fernández sin número de la Ciudad de Cunduacán Tabasco, el cual cuenta con una superficie de 11.501 metros cuadrados, con las siguientes medidas y colindancias: al noroeste: 87.00 metros con calle Rosendo Taracena Padron, al suroeste, 128.53 metros con Gustavo Pérez Hernández, al Noroeste 97.30 metros con la Central Camionera y al sureste 97.30 metros con la Avenida Fidencia Fernández Sastré y la Central Camionera de Bombeo CEAS.

TERCERO. De conformidad con los artículos 1, 2, 24 fracción II, 755 y demás relativos del Código de Procedimientos Civiles en vigor, 870, 901, 1319, 1320 y demás relativos del Código Civil en vigor, se le da entrada a la solicitud en la vía y forma propuesta, fórmese expediente, regístrese en el libro de gobierno bajo el número que le corresponde, dése aviso de su inicio a la H. Superioridad.

CUARTO. De conformidad con el artículo 1319 del Código Civil en vigor en el Estado, notifíquese al agente del Ministerio Público adscrito y al Registrador Público de la Propiedad y del Comercio del Municipio de Jalpa de Méndez Tabasco, y a los colindantes, para que dentro del término de tres días hábiles que computará la secretaría contados al día siguiente al en que sean notificados del presente proveído manifiesten lo que a sus derechos convengan, y señalen domicilio en esta Ciudad, de igual manera, se le hace saber al Registrador Público de la Propiedad y del Comercio del Municipio de Jalpa de Méndez Tabasco, que deberá señalar domicilio en esta ciudad, para los efectos de oír y recibir toda clase de citas y notificaciones, caso contrario las subsecuentes notificaciones les surtirán efectos por lista fijada en los tableros de este H. Juzgado.

QUINTO. Publíquese el presente acuerdo a manera de edictos en el Periódico Oficial del estado y otro de mayor circulación que se edita en la ciudad de Villahermosa, Tabasco, por tres veces de tres en tres días, fíjense los avisos en el lugar de costumbre y en el de la ubicación del predio haciéndole saber al público en general que si alguna persona tiene interés en el juicio deberá comparecer ante este juzgado a hacerlos valer en un término de quince días, contados a partir de la última publicación que se exhiba, debiendo el actuario adscrito hacer constancia sobre los avisos fijados, hecho que sea lo anterior se señalará fecha para la testimonial.

SEXTO.- Por otra parte y como diligencia para mejor proveer, gírese atento oficio al Ciudadano Presidente Municipal del H. Ayuntamiento Constitucional de esta ciudad, con domicilio ampliamente conocido en esta Ciudad, para que a la brevedad posible informe a este juzgado si el predio urbano y construcción ubicado en la Avenida Fidencia Fernández sin número de la Ciudad de Cunduacán Tabasco, el cual cuenta con una superficie de 11.501 metros cuadrados, con las siguientes medidas y colindancias: al noroeste: 87.00 metros con calle Rosendo Taracena Padron, al suroeste, 128.53 metros con Gustavo Pérez Hernández, al Noroeste 97.30 metros con la Central Camionera y al sureste 97.30 metros con la Avenida Fidencia Fernández Sastré y la Central Camionera de Bombeo CEAS, pertenece al fundo legal o si se encuentra afectado por algún decreto como propiedad de este municipio.

SEPTIMO.- En cuanto a los intereses que ofrecen las promoventes, dígameles que las mismas serán ratificadas en definitiva.

OCTAVO. Se tiene a las partes antes citados, señalando como domicilio para los efectos de recibir citas y notificaciones en la Dirección de asuntos Jurídicos del H. Ayuntamiento Constitucional, ubicada en la planta baja del Palacio Municipal con domicilio en la Calle 1 Madero sin número de esta Ciudad, autorizando para tales efectos a los licenciados JUAN CAMPOS DE LA FUENTE, JESUS DANIEL LOPEZ MONTEJO, LUIS MANUEL LOPEZ VICENTE, MARIA DEL CARMEN OSORIO CÉRINO Y FRANCISCO ALEJANDRO OLAN, el primero en su carácter de Apoderado Legal para Pleitos y Cobranzas, actos de administración y otros, personalidad que acreditan con el testimonio número 5893, de fecha siete de enero del año 2013, expedido por los Licenciados JOSE CERNA GARCIA Y JOSE MANUEL CERNA GIL, Notario Público número 22 y Notario Público adscrito de Villahermosa Tabasco, respectivamente, designación que se le tiene por hecha para todos los efectos legales a que haya lugar.

NOVENO.- Apareciendo de autos que el domicilio del Registrador Público de la Propiedad y el Comercio del Municipio de Jalpa de Méndez Tabasco, se encuentra fuera de esta jurisdicción con fundamento en los artículos 143 y 144 del Código de Procedimientos Civiles vigente en el Estado; gírese atento exhorto al Juez de Paz del

Municipio de Jalpa de Méndez Tabasco, para que en auxilio y colaboración de aquel juzgado, ordene a quién corresponda de cumplimiento al punto quinto del presente proveído.

NOTIFIQUESE PERSONALMENTE Y CUMPLASE:

ASI LO PROVEYO, MANDA Y FIRMA LA **DOCTORA EN DERECHO MANUELA RIVERA HERNANDEZ**, JUEZ DE PAZ DEL CUARTO DISTRITO JUDICIAL DE CUNDUACAN, TABASCO, POR Y ANTE LA SECRETARIA JUDICIAL **LICENCIADA MARISOL CAMPOS RUIZ**, CON QUIEN LEGALMENTE ACTUA, CERTIFICA Y DA FE.

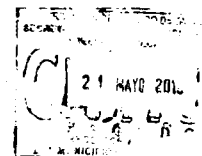
LO QUE ME PERMITO TRANSCRIBIR PARA SU PUBLICACIÓN POR TRES VECES DE TRES EN TRES DIAS CONSECUTIVOS EN EL PERIODICO OFICIAL DEL ESTADO Y EN UNO DE LOS DIARIOS DE MAYOR CIRCULACIÓN ESTATAL, PARA LOS EFECTOS Y FINES INSERTADOS. DADO

EN EL JUZGADO DE PAZ DEL CUARTO DISTRITO JUDICIAL A LOS DIEZ DIAS DEL MES DE MAYO DEL AÑO DOS MIL TRECE.

ATENTAMENTE:

LA SECRETARIA JUDICIAL DE ACUERDOS

LIC. MARISOL CAMPOS RUIZ



No.- 612

INFORMACIÓN DE DOMINIO

PODER JUDICIAL DEL ESTADO DE TABASCO

JUZGADO DE PAZ DEL CUARTO DISTRITO JUDICIAL DE CUNDUACAN, TABASCO.

AL PUBLICO EN GENERAL.

Se comunica que en el expediente civil número 323/2013, **PROCEDIMIENTO JUDICIAL NO CONTENCIOSO DE INFORMACIÓN DE DOMINIO**, promovido por los ciudadanos **TEOFILO OVANDO SANCHEZ Y BENJAMIN BAUTISTA MAGAÑA**, en su carácter de primer regidor y presidente Municipal y segundo regidor y primer síndico de hacienda del H. Ayuntamiento Constitucional del Municipio de Cunduacán Tabasco, con esta fecha se dicto un auto de inicio, mismo que copiado a la letra dice:

AUTO DE INICIO

JUZGADO DE PAZ DEL CUARTO DISTRITO JUDICIAL DE CUNDUACAN, TABASCO, MÉXICO. A DIEZ DE MAYO DE DOS MIL TRECE.

VISTO; Lo de cuenta, se acuerda:

PRIMERO.- Por presentado a los Ciudadanos **TEOFILO OVANDO SANCHEZ Y BENJAMIN BAUTISTA MAGAÑA**, dando cumplimiento en tiempo y forma a la prevención ordenada mediante punto primero del auto de fecha veintidós de abril del año dos mil trece.

En el expediente civil número 323/2013, **PROCEDIMIENTO JUDICIAL NO CONTENCIOSO DE INFORMACIÓN DE DOMINIO**, promovido por los ciudadanos **TEOFILO OVANDO SANCHEZ Y BENJAMIN BAUTISTA MAGAÑA**, en su carácter de primer regidor y presidente Municipal y segundo regidor y primer síndico de hacienda del H. Ayuntamiento Constitucional del Municipio de Cunduacán Tabasco, con esta fecha se dicto un auto de inicio, mismo que copiado a la letra dice:

En ese orden de ideas se tienen por presentados a los Ciudadanos **TEOFILO OVANDO SANCHEZ Y BENJAMIN BAUTISTA MAGAÑA**, en su carácter de primer regidor y presidente Municipal y segundo regidor y primer síndico de hacienda del H. Ayuntamiento Constitucional del Municipio de Cunduacán Tabasco, el cual acreditan con la constancia de mayoría de fecha cinco de julio del año dos mil doce, expedida por el Consejo Electoral Municipal de Cunduacán, con su escrito de cuenta y documentos consistentes en: constancia original de mayoría y validez de la elección de Presidente Municipal y Regidores del H. Ayuntamiento Constitucional de esta Ciudad, copia certificada de la escritura número 5893, de fecha siete de enero del año 2013, expedido por los Licenciados **JOSE CERNA GARCIA Y JOSE MANUEL CERNA GIL**, Notario Público número 22 y Notario Público adscrito de Villahermosa Tabasco, respectivamente, plano original de fecha cinco de abril del año actual, original de constancia de posesión de fecha quince de abril del año actual, expedida por el Técnico **JOSE MANUEL CORTAZAR LOPEZ**, Secretario del Ayuntamiento Constitucional de esta Ciudad, a favor del H. Ayuntamiento Constitucional de esta Ciudad, Original de certificado de negativo expedido por el Licenciado **JUAN CAMPOS DE LA FUENTE**, de fecha 20 de marzo del 2013, constancia de negativa de registro de fecha 19 de abril del año 2013, expedida por la Registradora Publica del Instituto Registral del Estado de Tabasco de Jalpa de Méndez Tabasco, licenciada **DORA MARIA BENITEZ ANTONIO**, Constancia de catastro expedida por el Subdirección de Catastro Municipal del H. Ayuntamiento Constitucional de esta Ciudad, constancia de no afectación de fecha doce de abril de dos mil trece, expedida por el Licenciado **JULIO CESAR NARANJO HERNANDEZ**, Director de Obras Públicas del H. Ayuntamiento Constitucional de esta Ciudad; promoviendo en la vía de **PROCEDIMIENTO JUDICIAL NO CONTENCIOSO, DILIGENCIA DE INFORMACIÓN AD PERPETUAM REI MEMORIAM**, respecto de un predio urbano y construcción ubicado en la calle Cuahutemoc sin número de la Ciudad de Cunduacán Tabasco, el cual cuenta con una superficie de 1,410.58 metros cuadrados, con las siguientes medidas y colindancias: al noroeste: 52.46 metros con la calle Miguel Hidalgo; al sureste 52.87 metros con calle Cuahutemoc; al este 13.77 metros esquina que forman las calles Miguel Hidalgo y Cuahutemoc y al oeste 42.14 metros con Martha Patricia Presenda Rivera.

TERCERO. De conformidad con los artículos 1, 2, 24 fracción II, 755 y demás relativos del Código de Procedimientos Civiles en vigor, 870, 901, 1319, 1320 y demás relativos del Código Civil en vigor, se le da entrada a la solicitud en la vía y forma propuesta, formese expediente, regístrese en el libro de gobierno bajo el número que le corresponde, dese aviso de su inicio a la H. Superioridad.

CUARTO. De conformidad con el artículo 1319 del Código Civil en vigor en el Estado, notifíquese al agente del Ministerio Público adscrito y al Registrador Público de la Propiedad y del Comercio del Municipio de Jalpa de Méndez Tabasco, y a los colindantes, para que dentro del término de tres días hábiles que computará la secretaría contados al día siguiente al en que sean notificados del presente proveído manifiesten lo que a sus derechos convengan, y señalen domicilio en esta Ciudad, de igual manera, se le hace saber al Registrador Público de la

Propiedad y del Comercio del Municipio de Jalpa de Méndez Tabasco, que deberá señalar domicilio en esta ciudad, para los efectos de oír y recibir toda clase de citas y notificaciones, caso contrario las subsecuentes notificaciones les surtirán efectos por lista fijada en los tableros de este H. Juzgado.

QUINTO. Publíquese el presente acuerdo a manera de edictos en el Periódico Oficial del estado y otro de mayor circulación que se edita en la ciudad de Villahermosa, Tabasco, por tres veces de tres en tres días, fíjense los avisos en el lugar de costumbre y en el de la ubicación del predio haciéndole saber al público en general que si alguna persona tiene interés en el juicio deberá comparecer ante este juzgado a hacerlos valer en un término de quince días, contados a partir de la última publicación que se exhiba, debiendo el actuario adscrito hacer constancia sobre los avisos fijados, hecho que sea lo anterior se señalará fecha para la testimonial.

SEXTO.- Por otra parte y como diligencia para mejor proveer, gírese atento oficio al Ciudadano Presidente Municipal del H. Ayuntamiento Constitucional de esta ciudad, con domicilio ampliamente conocido en esta Ciudad, para que a la brevedad posible informe a este juzgado si el predio rústico ubicado en de 1,410.58 metros cuadrados, con las siguientes medidas y colindancias: al noroeste: 52.46 metros con la calle Miguel Hidalgo; al sureste 52.87 metros con calle Cuahutemoc; al este 13.77 metros esquina que forman las calles Miguel Hidalgo y Cuahutemoc y al oeste 42.14 metros con Martha Patricia Presenda Rivera.

SEPTIMO.- En cuanto a las pruebas que ofrecen los promoventes, dígaselas que las

efectos de oír y recibir citas y notificaciones en la Dirección de asuntos Jurídicos del H. Ayuntamiento Constitucional, ubicada en la planta baja del Palacio Municipal con domicilio en la Calle I Madero sin número de esta Ciudad, autorizando para tales efectos a los licenciados **JUAN CAMPOS DE LA FUENTE, JESUS DANIEL LOPEZ MONTEJO, LUIS MANUEL LOPEZ VICENTE, MARIA DEL CARMEN OSORIO CERINO Y FRANCISCO ALEJANDRO OLAN**, el primero en su carácter de Apoderado Legal para Pleitos y Cobranzas, actos de administración y otros, personalidad que acreditan con el testimonio número 5893, de fecha siete de enero del año 2013, expedido por los Licenciados **JOSE CERNA GARCIA Y JOSE MANUEL CERNA GIL**, Notario Público número 22 y Notario Público adscrito de Villahermosa Tabasco, respectivamente, designación que se le tiene por hecha para todos los efectos legales a que haya lugar.

NOVENO.- Apareciendo de autos que el domicilio del Registrador Publico de la Propiedad y el Comercio del Municipio de Jalpa de Méndez Tabasco, se encuentra fuera de esta jurisdicción con fundamento en los artículos 143 y 144 del Código de Procedimientos Civiles vigente en el Estado; gírese atento exhorto al Juez de Paz del Municipio de Jalpa de Méndez Tabasco, para que en auxilio y colaboración de aquel juzgado, ordene a quién corresponda de cumplimiento al punto quinto del presente proveído.

NOTIFIQUESE PERSONALMENTE Y CUMPLASE:

ASI LO PROVEYO, MANDA Y FIRMA LA **DOCTORA EN DERECHO MANUELA RIVERA HERNANDEZ**, JUEZ DE PAZ DEL CUARTO DISTRITO JUDICIAL DE CUNDUACAN, TABASCO, POR Y ANTE LA SECRETARIA JUDICIAL **LICENCIADA MARISOL CAMPOS RUIZ**, CON QUIEN LEGALMENTE ACTUA, CERTIFICA Y DA FE.

LO QUE ME PERMITO TRANSCRIBIR PARA SU PUBLICACIÓN POR TRES VECES DE TRES EN TRES DIAS CONSECUTIVOS EN EL PERIODICO OFICIAL DEL ESTADO Y EN UNO DE LOS DIARIOS DE MAYOR CIRCULACIÓN ESTATAL, PARA LOS EFECTOS Y FINES INSERTADOS. DADO EN EL JUZGADO DE PAZ DEL CUARTO DISTRITO JUDICIAL A LOS DIEZ DIAS DEL MES DE MAYO DEL AÑO DOS MIL TRECE.

ATENTAMENTE:

LA SECRETARIA JUDICIAL DE ACUERDOS

LIC. MARISOL CAMPOS RUIZ



No.- 605

DIVORCIO NECESARIO

AL INTERESADO: MARTHA ALICIA MORENO RAMOS.

EN EL EXPEDIENTE NÚMERO 512/2011, RELATIVO AL JUICIO ORDINARIO CIVIL DE DIVORCIO NECESARIO, PROMOVIDO POR GUILLERMO DE LOS SANTOS SÁNCHEZ, EN CONTRA DE MARTHA ALICIA MORENO RAMOS, ORIGINADO EN ESTE JUZGADO, CON FECHA SIETE DE FEBRERO DEL DOS MIL TRECE Y VEINTICINCO DE ABRIL DEL DOS MIL ONCE, SE DICTARON ACUERDOS QUE COPIADOS A LA LETRA DICEN:

JUZGADO SEGUNDO FAMILIAR DE PRIMERA INSTANCIA DEL PRIMER DISTRITO JUDICIAL DE CENTRO, TABASCO, MÉXICO. (7) SIETE DE FEBRERO DE DOS MIL TRECE (2013).

Visto lo de cuenta se acuerda:

PRIMERO. Por recibido el oficio número 490 signado por la licenciada Teresa Pedro Pérez, Secretaria Conciliadora del Juzgado Trigésimo Tercero de lo Familiar del Distrito Federal, por el cual devuelve el exhorto número 261/2012 sin diligenciar, por los motivos que expone, mismo que se agrega a los autos para todos los efectos legales.

SEGUNDO. Atento a lo anterior; y a fin de no retrasar el procedimiento, y de la revisión a los autos se advierten diversos informes en el que se presume que la demandada es de domicilio ignorado, esta autoridad prescinde del informe solicitado a Radio Movil Dipsa, lo anterior de conformidad con el artículo 9º del código de procedimientos civiles en vigor.

TERCERO. Visto lo anterior, con fundamento en lo dispuesto en el artículo 131 fracción III y 139 fracción II del Código de Procedimientos Civiles para el Estado de Tabasco, en vigor, emplácese en términos del auto de inicio de fecha trece de septiembre de dos mil once, a la demandada Martha Alicia Moreno Ramos por medio de edictos que deberán publicarse tres veces de tres en tres días en el periódico oficial del Estado de Tabasco; y en uno de los de mayor circulación en esta Entidad Federativa, haciéndole saber a dicha demandada que tiene un término de veinte días, para que comparezca a este juzgado a recoger las copias simples de la demanda y documentos anexos en el que se le dará por legalmente emplazada a juicio, término que empezará a contar a partir de la última publicación; asimismo, se le hace de su conocimiento que deberá dar contestación a la demanda instaurada en su contra, señalar domicilio para oír y recibir citas y notificaciones y ofrecer pruebas, en un término de nueve días hábiles, término empezará a correr al día siguiente que sea legalmente notificada, apercibida que en caso de no hacerlo, se le tendrá por contestado en sentido negativo, y se le declarará rebelde, y las notificaciones le surtirán sus efectos por lista fijada en los tableros de avisos del juzgado, aún las de carácter personal, acorde a lo establecido por el artículo 136 del Código Procesal Civil en cita.

AUTO DE INICIO

ORDINARIO CIVIL DE DIVORCIO NECESARIO.

JUZGADO SEGUNDO FAMILIAR DE PRIMERA INSTANCIA DEL PRIMER DISTRITO JUDICIAL DEL CENTRO, VILLAHERMOSA, TABASCO. A VEINTICINCO DE ABRIL DE DOS MIL ONCE.

PRIMERO. Por presentado al ciudadano GUILLERMO DE LOS SANTOS SANCHEZ, con su escrito de demanda y documentos anexos consistentes en: un acta de matrimonio certificada número 750, un acta de defunción certificada número 2680, un acta de nacimiento certificada número 5326 y dos traslados, con los cuales viene a promover juicio ORDINARIO CIVIL DE DIVORCIO NECESARIO, en contra de MARTHA ALICIA MORENO RAMOS, de quien reclama la prestación que señala en el inciso a) y b) de su escrito de demanda.

SEGUNDO. Con fundamento en lo dispuesto por los artículos 272 fracción IX, 273, 274, 275 y demás aplicables del Código Civil, en concordancia con los numerales 24, 28 fracción IV, 195, 196, 197, 203, 204, 205, 206, 211, 212, 213, 215, 487, 488, 503, 505 y demás relativos del Código de Procedimientos Civiles, vigentes del Estado, se da entrada a la demanda en la vía y forma propuesta, con observancia de las modalidades que en materia familiar fija la ley, fórmese expediente, regístrese en el libro de gobierno bajo el número correspondiente y dése aviso de su inicio al Tribunal Superior de Justicia, y la intervención que en derecho le compete

al Agente del Ministerio Público adscrito al juzgado y al Representante del Sistema para el Desarrollo Integral de la Familia.

TERCERO. Conforme a lo dispuesto por el numeral 213 y 214 del Código de Procedimientos Civiles en vigor del Estado, con las copias simples que acompaña debidamente cotejadas y selladas, notifíquese, córrase traslado y emplácese a juicio a la parte demandada en el domicilio que señala la parte actora, haciéndole de su conocimiento que deberá dar contestación a la demanda y señalar domicilio para oír y recibir citas y notificaciones en un término de nueve días hábiles, dicho término empezará a correr al día siguiente que sea legalmente notificada, prevenida que de no hacerlo, se le tendrá por contestada en sentido negativo, y se le declarará rebelde, y las notificaciones le surtirán sus efectos por lista fijada en los tableros de avisos del juzgado, aún las de carácter personal, conforme a los artículos 136 y 229 de la Ley Adjetiva Civil invocada.

CUARTO. Se requiere a los ciudadanos GUILLERMO DE LOS SANTOS SÁNCHEZ Y MARTHA ALICIA MORENO RAMOS, para que en el término de nueve días contados a partir del día siguiente al en que sean legalmente notificados, manifiesten "BAJO PROTESTA DE DECIR VERDAD", a qué se dedican y cuáles son sus ingresos mensuales, donde trabajan indicando ubicación y razón social de su centro de trabajo, con que nombre se conoce a la empresa o institución para la que laboran, advertidos que de no hacerlo, se le aplicará una multa de veinte días de salarios mínimos generales, vigentes en el Estado, la cual se duplicará en caso de reincidencia en términos de los artículos 89 fracción III, 90, 242 fracción I y 508 del Código de Procedimientos Civiles vigente en el Estado.

QUINTO. Las pruebas ofrecidas por la parte actora, se reservan para ser acordadas en su momento procesal oportuno.

SEXTO. Tomando en consideración las facultades conferidas a este juzgador, mediante el numeral 3 Fracción III de la Ley Adjetiva Civil en Vigor, para convocar a las partes a la conciliación de sus intereses en cualquier momento del proceso, haciéndoles de su conocimiento los diversos medios alternos de solución de conflictos que existen y que en la actualidad se encuentran elevados a rango constitucional y previstos en el artículo 17 de nuestra Carta Magna, arábigo que en su parte conducente dice: "...Las leyes prevén mecanismos alternativos de solución de controversias...", en consecuencia se les hace una atenta invitación a las partes de este juicio, para comparecer cualquier día y hora hábil a este Juzgado Segundo Familiar, ubicado en el Centro de Justicia Civil y Familiar (Casa de la Justicia), ubicado en la Avenida Gregorio Méndez Magaña, sin número de esta Ciudad, frente al recreativo de la colonia Atasta de esta Ciudad, para que sostengan pláticas encaminadas a encontrar la mejor solución posible a su caso en particular, para evitar pasar por un proceso largo, tedioso y desgastante, comprometiéndose esta institución a turnar su asunto a un experto en solución de conflictos, el cual los escuchará atentamente y tomará en cuenta sus puntos de vista con la finalidad de que lleguen a un acuerdo por su propia voluntad, que se verá materializado con un convenio, en el que quedarán plenamente protegidos los intereses de ambas partes, conservando desde luego los principios de neutralidad, imparcialidad, respeto y confidencialidad, máxime que la CONCILIACIÓN JUDICIAL, es un proceso que ofrece a las partes diversas ventajas tales como el ahorro de tiempo, de recursos materiales, evitando inclusive el desgaste psico-emocional, dando la opción a los contendientes para que solucionen sus conflictos en base a sus propias decisiones, no dejando en arbitrio de este juzgador esta determinación, no resultando óbice agregar que el proceso de conciliación es rápido, flexible, confidencial y gratuito. "...si el hombre fracasa en conciliar la justicia y la libertad, fracasa en todo, Albert Camus..."

SÉPTIMO.- Toda vez que el actor GUILLERMO DE LOS SANTOS SANCHEZ, manifiesta que ignora el domicilio de la demandada MARTHA ALICIA MORENO RAMOS, y en virtud de que los terceros estarán obligados en todo tiempo a prestar auxilio a los tribunales para el esclarecimiento de los hechos controvertidos, librese atentos oficios a las siguientes instituciones:

1). Instituto Federal Electoral, (IFE) con domicilio en la Calle Belisario Domínguez número 102 de la Colonia Plutarco Elías Calles de la colonia Primero de Mayo de esta Ciudad.

2). Titular del Área Jurídica del Sistema de Agua y Saneamiento (SAS), del municipio del Centro, con domicilio en la Calle Benito Juárez número 102 de la Colonia Reforma de esta Ciudad.

3). **Comisión Federal de Electricidad (CFE)**, con domicilio en la calle Pedro C. Colorado, Esquina Ignacio Allende de la Colonia Centro de esta Ciudad.

4). **Instituto Mexicano del Seguro Social (IMSS)**, con domicilio en la Avenida César Augusto Sandino número 102 de la Colonia Primer de Mayo, Primer Piso de esta Ciudad.

5). **Teléfonos de México, S.A. de C.V., (TELMEX)**, con domicilio en prolongación de 27 de febrero número 2828, Tabasco 2000 en esta Ciudad.

6). **Director de Catastro del H. Ayuntamiento Constitucional del Centro**, con domicilio en Prolongación de Paseo Tabasco número 1401 de la Colonia Tabasco 2000 de esta Ciudad.

7). **Director del Instituto Nacional de Estadística y Geografía (INEGI)**, con domicilio en Paseo Tabasco número 813 de la Colonia Jesús García de esta Ciudad.

8). **Director General de la Policía Estatal de Caminos**, con domicilio conocido en la esquina que forman el periférico Carlos Pellicer Cámara con la avenida 16 de Septiembre de la colonia primero de mayo de esta Ciudad.

9). **Secretaría de Seguridad Pública**, con domicilio en Avenida 16 de Septiembre esquina con Periférico de la Colonia Primera de Mayo de esta Ciudad.

10). **Licenciado FELIPE SÁNCHEZ BRITO** Administrador Local de Servicios de Contribuyente de la Secretaría de Hacienda y Crédito Público, con delegación en el Estado, con domicilio Avenida Paseo Tabasco número 1203 colonia Linda Vista Código Postal 86050 de esta Ciudad de Villahermosa, Tabasco.

11). **Director General del Registro Público de la Propiedad y del Comercio de esta Ciudad**, con domicilio en la Avenida Ruiz Cortínez sin número de la Colonia Casa Blanca de esta Ciudad.

12). **Representante Legal de Radio Movil Dipsa**, con domicilio ampliamente conocido en esta Ciudad.

Requerimiento que se hace para que informen a esta autoridad dentro del término de **DIEZ DÍAS HÁBILES** contados a partir del día siguiente de la recepción de los referidos oficios, si en su base de datos se encuentra registrado por alguna razón la ciudadana **MARTHA ALICIA MORENO RAMOS**, con Registro Federal de Causantes **MORM-640928** y en el caso de ser afirmativo su respuesta indique el domicilio que haya señalado la persona antes invocada, apercibidos que de no hacerlo, se harán acreedor a una medida de apremio que establece la ley, consiste en **(30) TREINTA DÍAS** de Salario Mínimo Vigente en el Estado, sirve de apoyo los artículos 129 fracción I y 242 del Código de Procesal en cita.

OCTAVO.- Se reserva el emplazamiento de Ley, hasta en tanto quede debidamente demostrado que **MARTHA ALICIA MORENO RAMOS**, es de domicilio ignorado.

NOVENO. La parte actora señala como domicilio para oír y recibir toda clase de notificaciones y documentos el despacho ubicado en la Calle Cristóbal Colón Edificio B-1, Departamento 101, Fraccionamiento Jardines del Sur de la Colonia Tamulte de las Barrancas de esta Ciudad, autorizando para a los licenciados **DAVID ALEJANDRO OLAN Y DEYSI YANET ARCIA RODRÍGUEZ**, así como a los pasantes de derecho **MARIA DEL CARMEN ISIDRO CHABLE, NALLELY DEL ROSARIO LEON VALDES Y CARLOS LOPEZ CACERES**, designando como abogado patrono a los dos primeros profesionistas ya citados, por lo que en la primera actuación que comparezcan ante este juzgado deberán acreditar tener su cédula profesional debidamente inscrita en los libros de registros de cédulas profesionales que se lleva en este juzgado, lo anterior de conformidad con los artículos 84 y 85 del Código de Procedimientos Civiles en Vigor en el Estado.

NOTIFIQUESE PERSONALMENTE Y CÚPLASE.

LO PROVEYÓ, MANDA Y FIRMA EL LICENCIADO **FRANCISCO JAVIER RODRÍGUEZ CORTÉS**, JUEZ SEGUNDO FAMILIAR DE PRIMERA INSTANCIA DEL PRIMER DISTRITO JUDICIAL DEL CENTRO, TABASCO, ANTE LA SECRETARIA DE ACUERDOS LICENCIADA **ASUNCIÓN FRIAS OVANDO**, QUE AUTORIZA Y DA FE.

EXPIDO EL PRESENTE EDICTO, A LOS VEINTIDÓS DÍAS DE FEBRERO DEL DOS MIL TRECE, EN VILLAHERMOSA, TABASCO, MISMO QUE DEBERÁ PUBLICARSE POR TRES VECES DE TRES DÍAS EN EL PERIÓDICO OFICIAL DEL ESTADO DE TABASCO Y EN UN DE MAYOR CIRCULACIÓN EN ESTA ENTIDAD FEDERATIVA.

LA SECRETARIA JUDICIAL
LIC. ASUNCIÓN FRIAS OVANDO.

No.- 606

JUICIO EN LA VIA ORDINARIA CIVIL JUICIO DE USUCAPIÓN

PODER JUDICIAL DEL ESTADO DE TABASCO

JUZGADO SEXTO DE LO CIVIL DE PRIMERA INSTANCIA DEL PRIMER DISTRITO JUDICIAL DE CENTRO,
VILLAHERMOSA, TABASCO.

A QUIEN O QUIENES RESULTEN SER PROPIETARIOS Y PUEDAN TENER DERECHO SOBRE EL PREDIO MOTIVO DE ESTA CAUSA.

EN EL EXPEDIENTE 123/2013, RELATIVO AL JUICIO EN LA VÍA ORDINARIA CIVIL JUICIO DE USUCAPIÓN, PROMOVIDO POR RODOLFO NIETO CONTRERAS, POR PROPIO DERECHO, EN CONTRA DEL DIRECTOR DEL INSTITUTO REGISTRAL DEL ESTADO DE TABASCO, Y DE QUIEN Ó QUIENES RESULTEN SER PROPIETARIOS Y PUEDAN TENER DERECHO SOBRE EL PREDIO MOTIVO DE ESTA CAUSA, CON FECHA TRECE DE MARZO DE DOS MIL TRECE SE DICTO AUTO DE INICIO, QUE EN LO CONDUCENTE DICE LO SIGUIENTE:

AUTO DE INICIO

JUZGADO SEXTO CIVIL DE PRIMERA INSTANCIA DEL PRIMER DISTRITO JUDICIAL DE CENTRO, VILLAHERMOSA, TABASCO. TRECE DE MARZO DE DOS MIL TRECE.

Visto; lo de cuenta, se acuerda:

PRIMERO. Téngase por presentado a **RODOLFO NIETO CONTRERAS**, por propio derecho, con su escrito de demanda y documentos anexos consistentes en: copia simple de cédula profesional; original contrato privado de compraventa por los derechos de posesión; memorándum número 483 en copia al carbón; un plano en copia simple; certificado de predio a nombre de persona alguna original; original escrito de fecha ocho de noviembre de dos mil doce; hoja de operación de compraventa del departamento de catastro e impuesto predial de fecha seis de febrero de mil novecientos noventa y

cuatro; 16 (dieciséis) recibos de pago de impuesto predial originales; y, dos traslados, con los que promueve en la **VÍA ORDINARIA CIVIL JUICIO DE USUCAPIÓN**, en contra del **DIRECTOR DEL INSTITUTO REGISTRAL DEL ESTADO DE TABASCO**, con domicilio para su emplazado a juicio ampliamente conocido en la Avenida Adolfo Ruiz Cortínez s/n, colonia Casa Blanca, Villahermosa, Tabasco, y de **QUIEN Ó QUIENES RESULTEN SER PROPIETARIOS Y PUEDAN TENER DERECHO SOBRE EL PREDIO MOTIVO DE ESTA CAUSA**, a quienes reclama el pago y cumplimiento de las prestaciones señaladas en el escrito inicial de demanda, mismas que por economía procesal se tienen por reproducidas en este auto como si a la letra se insertaren.

SEGUNDO. Con fundamento en lo dispuesto en los artículos 203, 204, 205, 206, 209, 211, 212, 213 del Código de Procedimientos Civiles, así como los numerales 877, 879, 881, 889, 901, 902, 906, 924, 933, 936, 937, 942 del Código Civil, ambos vigentes en el Estado, se da entrada a la demanda en la vía y forma propuesta, fórmese expediente, regístrese en el libro de gobierno bajo el número que le corresponda y dese aviso de su inicio a la H. Superioridad con atento oficio.

TERCERO. En consecuencia, con las copias simples exhibidas de la demanda y documentos anexos, córrasele traslado y emplácese al codemandado DIRECTOR DEL INSTITUTO REGISTRAL DEL ESTADO DE TABASCO, en su respectivo domicilio, para que dentro del plazo de NUEVE DÍAS HÁBILES, contados a partir del día siguiente al de su notificación, produzca su contestación de la demanda ante este juzgado, apercibido que en caso contrario se le tendrá por perdido el derecho para hacerlo y se presumirán admitidos los hechos de la demanda que deje de contestar, de conformidad con el diverso 229 del Código de Procedimientos Civiles vigente. Asimismo, requiérasele para que en igual plazo señale domicilio y persona en esta ciudad, para oír y recibir citas y notificaciones, advertido que de no hacerlo, las subsecuentes notificaciones, aun las de carácter personal le surtirán efectos por medio de listas fijadas en los tableros de avisos del juzgado, acorde a lo dispuesto por el artículo 136 del ordenamiento legal antes citado.

CUARTO. Visto el punto primero de este auto y conforme lo dispuesto en los artículos 949 del Código Civil, 131 fracción III y 139 fracción II del Código de Procedimientos Civiles ambos en vigor del Estado, se ordena el emplazamiento de quien ó quienes resulten ser propietarios y puedan tener derecho sobre el predio sub-urbano, ubicado en la calle Hormiguero hoy Jolochero y calle los Mangos de la Villa de Luis Gil Pérez, Centro, Tabasco, constante de una superficie de 137.00 m² (ciento treinta y siete metros cuadrados), localizado dentro de las medidas y colindancias siguientes: al Norte: 8.00 metros, con la calle Hormiguero hoy Jolochero; al Sur: 8.00 metros, con José Leonor Rodríguez; al Este: 17.00 metros, con calle Hormiguero hoy los Mangos, y al Oeste: 17.25 metros, con Martín Hernández Sánchez; por medio de edictos que se publicaran por tres veces de tres en tres días en el Periódico Oficial del Estado y en uno de los diarios de mayor circulación que se editan en esta ciudad, debiéndose insertar en los mismos, este auto; haciéndole saber que las prestaciones que se reclaman son las siguientes:

a). Que mediante sentencia definitiva se declare que me he convertido en propietario del predio sub-urbano, ubicado en la calle Hormiguero hoy Jolochero y calle los Mangos de la Villa de Luis Gil Pérez, Centro, Tabasco, constante de una superficie de 137.00 m² (ciento treinta y siete metros cuadrados), localizado dentro de las medidas y colindancias siguientes: al Norte: 8.00 metros, con la calle Hormiguero hoy Jolochero; al Sur: 8.00 metros, con José Leonor Rodríguez; al Este: 17.00 metros, con calle Hormiguero hoy los Mangos, y al Oeste: 17.25 metros, con Martín Hernández Sánchez; por haber transcurrido el tiempo que marca la ley de tenerlo en mi posesión, uso y usufructo, en calidad de propietario en forma pacífica, de buena fe, continua e ininterrumpidamente; sin que hasta la presente fecha se me haya molestado con algún juicio que pudiera interrumpir el término de la USUCAPION POR MAS DE DIEZ AÑOS.

b). Como consecuencia solicito que mediante resolución judicial se declare que procede el USUCAPION A FAVOR DE RODOLFO NIETO CONTRERAS y que por ende me ha convertido en propietario del bien inmueble objeto de la presente tesis, a fin de que la sentencia ejecutoriada que recaiga en este asunto sea Protocolizada ante Notario Público e inscrita en el Instituto Registral del Estado de Tabasco; toda vez que en el Instituto Registral del Estado de Tabasco, NO aparece inscrito a nombre de persona alguna el bien inmueble que se pretende Usucapir, como lo acredito con el certificado expedido por el Instituto Registral del Estado de Tabasco, en el que se hace constar que el citado predio aparece sin inscripción y se encuentra en mi posesión tal y como obra en dicho certificado.

c). Solicito a su señoría se ordene el emplazamiento en los términos del artículo 949 del Código Civil del Estado de Tabasco y de conformidad con lo dispuesto por el artículo 139 del Código de Procedimientos Civiles del Estado, ordenándose el emplazamiento por Edictos; en contra de quien o quienes resulten ser propietario o propietarios y que pueda o puedan tener derecho sobre el bien inmueble cuya usucapion se promueve.

d). Señalo como parte demandada al C. DIRECTOR DEL INSTITUTO REGISTRAL DEL ESTADO DE TABASCO, quien puede ser emplazado en el domicilio ampliamente conocido en la Av. Adolfo Ruiz Cortines s/n, colonia Casa Blanca, Villahermosa, Tabasco, a quien demandó la inscripción del predio que se describe en el preoimio de este escrito, en los libros correspondientes que se llevan en esa oficina a su digno cargo, a nombre de un servidor RODOLFO NIETO CONTRERAS.

Se hace saber a QUIEN Ó QUIENES RESULTEN SER PROPIETARIOS Y PUEDAN TENER DERECHO SOBRE EL PREDIO MOTIVO DE ESTE JUICIO que tienen el término de **CUARENTA DÍAS HÁBILES** que empezara a correr a partir del día siguiente de la última publicación, para que contesten la demanda, debiendo presentarse ante este juzgado con la debida anticipación a recoger el traslado y anexos correspondientes, apercibiéndoles que de no comparecer dentro del término concedido se les tendrá por perdido el derecho para contestar la demanda.

Asimismo, se les requiere para que al momento de dar contestación a la aludida demanda señalen domicilio y persona en esta ciudad para oír y recibir citas y notificaciones, en el entendido que de no hacerlo las subsecuentes notificaciones, aun las de carácter personal, les surtirán efectos por medio de listas fijadas en los tableros de avisos del juzgado, de conformidad con lo establecido en el artículo 136 de la Ley Adjetiva Civil en vigor.

QUINTO. Guárdense en la caja de seguridad del juzgado, los documentos exhibidos adjuntos al escrito inicial de demanda, dejando copias simples en autos.

SEXTO. En cuanto a las pruebas ofrecidas se reservan de acordar hasta su momento procesal oportuno.

SÉPTIMO. Señala el promovente como domicilio para oír y recibir citas y notificaciones el ubicado en la calle Campo Teapa número 125, fraccionamiento Carrizal, de esta Ciudad. Asimismo designa como abogados patronos a los licenciados MIRIAM JANNETT SOSA QUE, MANASES DOMÍNGUEZ GARCÍA y AQUILES LÓPEZ TEMOLTZIN, designación que se les tiene por hecha, en razón que tienen debidamente inscritas sus cédulas profesionales en el libro de registro respectivo que se lleva en este juzgado, de conformidad con los artículos 84 y 85 del Código de Procedimientos Civiles vigente; por lo que designa como representante común de entre los abogados patronos a la licenciada MIRIAM JANNETT SOSA QUE, con fundamento en el artículo 74 del ordenamiento legal antes citado.

OCTAVO. Se invita a las partes, para que a través de los medios alternos de resolución de conflictos, como lo son la mediación y la conciliación, que son procesos rápidos, gratuitos y confidenciales, procuren solucionar sus intereses, con el apoyo de un experto en solución de conflictos que les brindará este Tribunal.

Notifíquese personalmente y cúmplase.

Así lo acordó, manda y firma la licenciada Silvia Villalpando García, Jueza Sexto Civil, por y ante la licenciada Elizabeth Cruz Celorio, Secretaria Judicial de Acuerdos, quien certifica y da fe..."

POR MANDATO JUDICIAL Y PARA SU PUBLICACIÓN POR TRES VECES DE TRES EN TRES DÍAS EN EL PERIÓDICO OFICIAL DEL ESTADO Y EN UNO DE LOS DIARIOS DE MAYOR CIRCULACIÓN QUE SE EDITAN EN ESTA CIUDAD, EXPIDO EL PRESENTE EDICTO A LOS SEIS DÍAS DEL MES DE MAYO DE DOS MIL TRECE, EN LA CIUDAD DE VILLAHERMOSA, CAPITAL DEL ESTADO DE TABASCO.



LA SECRETARÍA JUDICIAL

LIC. CLAUDIA YSOLA VINAGRE VÁZQUEZ.

En la.

No.- 607

JUICIO ORDINARIO CIVIL DE USUCAPIÓN

JUZGADO CUARTO DE LO CIVIL DE PRIMERA INSTANCIA DEL PRIMER
DISTRITO JUDICIAL DE CENTRO. VILLAHERMOSA, TABASCO.

**QUIEN O QUIENES SE CREAN CON DERECHO
SOBRE EL INMUEBLE UBICADO EN LA CALLE
AQUILES CALDERÓN MARCHENA, ESQUINA
CERRADA DE RÍO USUMACINTA, MUNICIPIO CENTRO.**

En el expediente número 122/2013, relativo al JUICIO ORDINARIO CIVIL DE USUCAPION, promovido por RODOLFO NIETO CONTRERAS, APODERADO LEGAL DE DISTRIBUIDORA DE VINOS DE TABASCO, también conocida con las siglas DIVITAB S.A. DE C.V., en contra de quien o quienes se crean con derecho sobre el inmueble del C. DIRECTOR DEL INSTITUTO REGISTRAL DEL ESTADO DE TABASCO, en once de marzo de dos mil trece, se dictó un auto que con lo a la letra se lee:

**"...JUZGADO CUARTO CIVIL DE PRIMERA INSTANCIA DEL DISTRITO
JUDICIAL DE CENTRO. VILLAHERMOSA, TABASCO, ONCE DE MARZO DE
DOS MIL TRECE.**

Vista la cuenta secretarial, se provee:

PRIMERO. Presente RODOLFO NIETO CONTRERAS, apoderado legal de DISTRIBUIDORA DE VINOS DE TABASCO, también conocida con las siglas DIVITAB S.A. DE C.V., personalidad que acredita y se le reconoce con la copia certificada del instrumento notarial número doce mil ochocientos setenta, volumen 170, de fecha nueve de octubre de mil novecientos noventa y uno que exhibe, pasado ante la fe del licenciado PEDRO ORTIZ LÓPEZ, Notario Público sustituto de la Notaría Pública número ocho de esta ciudad, con su escrito de demanda y documentos anexos que se detallan en la razón secretarial con los que promueve JUICIO ORDINARIO CIVIL DE USUCAPION en contra de quien o quienes se crean con derecho sobre el inmueble motivo de la presente controversia, ubicado en la calle Aquiles Calderón Marchena, esquina Cerrada de Río Usumacinta, municipio de Centro, con superficie de 23.20 metros cuadrados, así como del DIRECTOR DEL INSTITUTO REGISTRAL DEL ESTADO DE TABASCO, éste último con domicilio en la Avenida Adolfo Ruiz Cortines sin número, colonia Casa Blanca de esta ciudad, y de quienes reclama el cumplimiento de las prestaciones señaladas en el escrito

presentado como si a la letra se lee:

SEGUNDO. Con fundamento en los artículos 1, 2, 3, 16, 203, 211, 212, 213, 214 y demás relativos del Código de Procedimientos Civiles, en relación con los numerales 877 fracción I, 878, 879, 885, 889, 899, 900, 902, 903, 905, 906, 907, 924, 926, 933, 936, 937, 938, 939, 940, 941, 942, 945, 948, 949, 950, 969, 970 y demás relativos del Código Civil, ambos ordenamientos vigentes en el Estado, se da entrada a la demanda en la vía y forma propuesta. Fórmese expediente, regístrese en el Libro de Gobierno y dese aviso de su inicio a la H. Superioridad.

TERCERO. Con las copias simples exhibidas córrase traslado a los demandados emplazándolos para que dentro del término de NUEVE DÍAS, contados a partir del día siguiente de su notificación, produzcan su contestación ante este Juzgado, advertidos que de no hacerlo se les tendrá por confesos de los hechos de la demanda, así mismo requiéraseles para que señalen domicilio para oír y recibir citas y notificaciones en esta ciudad, apercibidos que de no hacerlo así, las subsecuentes notificaciones aún las de carácter personal se les harán por medio de listas fijadas en los tableros de este Juzgado, con fundamento en el artículo 136 del Código Adjetivo Civil vigente en el Estado.

CUARTO. Tomando en cuenta que la parte actora demanda también a quien o quienes se crean con derecho sobre el inmueble a usucapir, y que del Certificado que acompaña el promovente, expedido por el Instituto Registral del Estado se desprende que dicho predio no se encuentra inscrito así como tampoco está a nombre de persona alguna, con fundamento en el artículo 949 del Código Civil para el Estado en correlación con los numerales 131 fracción III y 139 fracción I del Código de Proceder de la materia, se ordena emplazar a dicho(s) demandado(s) por medio de EDICTOS, los que se publicarán por TRES VECES DE TRES EN TRES DÍAS en el Periódico Oficial del Estado y en uno de los diarios de mayor circulación que se editan en esta ciudad, debiéndose insertar en los mismos el presente proveído, haciéndole saber a la parte demandada que cuenta con un término de TREINTA DÍAS hábiles contados a partir del día siguiente de la última publicación ordenada,

para que se presente ante este Juzgado a recoger el traslado y anexos, y un término de NUEVE DÍAS hábiles, siguientes a aquel en que venza el término concedido para recoger las copias del traslado, para que dé contestación a la demanda, apercibido que en caso contrario, se le tendrá por legalmente emplazado a juicio y por perdido el derecho para contestar la misma; en el entendido que entre cada una de las publicaciones deben mediar dos días hábiles para que la siguiente se realice al tercer día hábil, ya que de no hacerlo así no se cumple con lo dispuesto en el artículo 139 antes invocado.

Sirve de apoyo a lo anterior, la tesis cuyo rubro reza:

"... NOTIFICACIÓN POR EDICTOS. ENTRE CADA PUBLICACIÓN DEBEN MEDIAR DOS DÍAS HÁBILES, CONFORME AL ARTÍCULO 122, FRACCIÓN II, DEL CÓDIGO DE PROCEDIMIENTOS CIVILES PARA EL DISTRITO FEDERAL. Novena Época. Instancia: PRIMERA SALA. Fuente: Semanario Judicial de la Federación. Tomo: XXVII, Abril de 2008. Página: 220..."

QUINTO. Señala el promovente como domicilio para oír y recibir citas y notificaciones el ubicado en la calle Campo Teapa número 125, Fraccionamiento Carrizal de esta ciudad.

SEXTO. De conformidad con lo dispuesto en los artículos 84 y 85 de la Ley Procesal Civil en vigor, y toda vez que dichos profesionistas tienen inscritas sus cédulas profesionales que los acredita como licenciados en Derecho, en el libro de registros que para tal fin se lleva en este Juzgado, a solicitud del promovente se tiene como sus abogados patronos a los licenciados MIRIAM JANNETT SOSA QUE Y AQUILES LÓPEZ TEMOLTZIN.

Por lo que hace al licenciado MANASES DOMÍNGUEZ GARCÍA, es de decirle al ocurrente que para estar en condiciones de reconocerle al mismo dicho carácter deberá éste cumplir con el requisito antes anotado, esto es, inscribir su cédula profesional, tal como lo establece el artículo 85 del ordenamiento legal antes invocado.

NOTIFIQUESE PERSONALMENTE Y CUMPLASE

Lo proveyó, manda y firma la ciudadana licenciada ANGÉLICA SEVERIANO HERNÁNDEZ, Jueza Cuarto Civil de Primera Instancia del Distrito Judicial de Centro, ante el licenciado ROBERTO LARA MONTEJO, Secretario de Acuerdo con

Los libros de registros, rubrica.

y para su publicación en el periódico oficial del Estado y en uno de los diarios de mayor circulación que se editan en esta capital, por tres veces de tres en tres días, expido el presente edicto a los veintidós días del mes de abril de dos mil trece, en la ciudad de Villahermosa, Capital del Estado de Tabasco.



SECRETARIO JUDICIAL

ROBERTO LARA MONTEJO

No.- 588

INFORMACIÓN DE DOMINIO

AL PÚBLICO EN GENERAL.

PRESENTE:

QUE EN EL EXPEDIENTE NUMERO 154/2013 RELATIVO AL PROCEDIMIENTO JUDICIAL NO. CONTENCIOSO DE DILIGENCIAS DE INFORMACIÓN DE DOMINIO, **PROMOVIDO POR CARLOTA JIMENEZ MORALES**, CON FECHA 05 DE MARZO DE DOS MIL TRECE, SE DICTO UN AUTO DE INICIO QUE COPIADO A LA LETRA DICE: -----

AUTO DE INICIO

PROCEDIMIENTO JUDICIAL NO CONTENCIOSO DE

INFORMACION DE DOMINIO

JUZGADO DE PAZ DEL SEGUNDO DISTRITO JUDICIAL, FRONTERA, CENTLA, TABASCO, A CINCO DE MARZO DE DOS MIL TRECE.

VISTOS. La Cuenta Secretarial que antecede y con fundamento en los artículos 43 Bis 3, de la Ley Orgánica del Poder Judicial del Estado, 457, 458, 563, 564 y demás relativos aplicables del Código de Procedimientos Civiles en vigor, se provee:

PRIMERO.- Con el escrito de cuenta y anexos consistentes en: Una minuta de cesión de derechos de posesión por donación de la parta alícuota de un predio urbano de fecha tres de abril de dos mil siete; Un certificado negativo de fecha ocho de junio de dos mil doce; Un escrito de solicitud de certificado de predio; Un informe de predio de fecha treinta de abril de dos mil doce; Una manifestación catastral; Una copia de recibo de impuesto predial; Un plano; se tiene a la ciudadana **CARLOTA JIMENEZ MORALES**, en la VIA DE PROCEDIMIENTO JUDICIAL NO CONTENCIOSO DILIGENCIAS DE INFORMACION DE DOMINIO, respecto al predio rústico ubicado en la calle Leandro Rovirosa Wade de la Colonia Caparoso, Centla, Tabasco, con una superficie total de 700 metros cuadrados; con las siguientes medidas y colindancias: al Norte: 13.00 metros con Rafael Valencia García; Al Sur, 13.00 metros con calle Leandro Rovirosa Wade; Al Este: 50.00 metros con Guillermo de la Cruz Valencia; y al Oeste : 50.00 metros Rodrigo Ortiz Moha.

SEGUNDO.- Con fundamento en los Artículos 1295, 1304, 1305, 1318 y demás relativos del Código Civil, en concordancia con los numerales 18, 24, 55, 69 y 70 fracción I, 119, 124, 755 y demás relativos del Código de Procedimientos civiles, ambos en vigor en el estado; se da entrada a la denuncia en la vía y forma propuesta; en consecuencia, fórmese el expediente respectivo, regístrese en el Libro de Gobierno que se lleva en este Juzgado bajo el número **154/2013**, dese aviso de su inicio al H. Tribunal Superior

de Justicia del Estado, y al C. Agente del Ministerio Público adscrito a este Juzgado la intervención que en derecho le corresponda.

TERCERO.- Se ordena la publicación de este auto a través de edictos que se publicaran por tres veces consecutivas de tres en tres días en el periódico Oficial del Estado y en un Diario de Mayor Circulación, que se edite en la ciudad de Villahermosa, Tabasco; así como también se fijen avisos en los lugares públicos mas concurridos en esta ciudad, para que quien se crea con mejor derecho comparezca ante este juzgado a deducir sus derechos legales, señalándose para ello un termino de TREINTA DIAS, contados a partir del día siguiente de la fecha de la ultima publicación de los edictos respectivos y para que proceda a fijar avisos en los lugares públicos mas concurridos en los tableros destinados al efecto de esta dependencia.

CUARTO. Notifíquese al Director del Instituto registral del Estado de Tabasco, con domicilio ampliamente conocido en la Ciudad de Villahermosa, Tabasco, la radicación y trámite que guardan las presentes diligencias de INFORMACIÓN DE DOMINIO, promovida **CARLOTA JIMENEZ MORALES**, a fin de que en un término de TRES DÍAS hábiles computables manifieste lo que a sus derechos o intereses convenga; por lo que dentro del mismo término deberá señalar domicilio y autorizar personas en esta ciudad, para los efectos de oír y recibir citas y notificaciones aun las de carácter personal, apercibido que en caso de no hacerlo, las subsecuentes notificaciones le surtirán sus efectos por las listas fijadas en los tableros de avisos del Juzgado, debiéndosele entregar copias fotostáticas debidamente selladas y rubricadas del escrito inicial y documentos presentados por el promovente.

Como el domicilio del Instituto Registral del Estado, se encuentra fuera de esta Jurisdicción, con apoyo en los artículos 119 y 124 del Código de procedimientos civiles antes invocado, y con los insertos necesarios y por los conductos legales pertinentes, gírese atento exhorto al ciudadano Juez de Paz competente de aquella ciudad para que en auxilio a las labores de este juzgado, se sirva notificar lo anterior al Registrador Público en mención, con la suplica, de que tan pronto se encuentre en su Poder dicho exhorto lo mande a diligenciar en sus términos a la brevedad posible y devolverlo bajo la misma circunstancia.

QUINTO. Con fundamento en los artículos 241 y 264 del Código de Procedimientos Civiles en vigor en el estado, gírese atento Oficio al Presidente Municipal de esta Ciudad, para los efectos de que

en le termino de DIEZ DIAS HABILES contados a partir de su recepción, informen a este Juzgado si el predio Rústico ubicado ubicado calle Leandro Rovirosa Wade, Colonia Caparroso, Centla, Tabasco, superficie total de 700 metros cuadrados; con las siguientes medidas y colindancias: al Norte: 13.00 metros con Rafael Valencia García; Al Sur, 13:00 metros con calle Leandro Rovirosa Wade; AL Este: 50.00 metros con Guillermo de la Cruz Valencia; y al Oeste : 50.00 metros Rodrigo Ortiz Moha. forma parte o no del fundo legal del Municipio.

Queda a cargo del promovente el trámite y obtención del oficio ordenado.

SEXTO. En cuanto al testimonio que ofrece el promovente, este se reserva para ser proveído en el momento procesal oportuno.

SEPTIMO. Se tiene al promovente señalando el domicilio de los colindantes LADO NORTE, RAFAEL VALENCIA GARCIA con domicilio en Entrada de la calle Principal sin numero del Poblado Simón Sariat, Centla, Tabasco, casa de material color blanca; LADO ESTE; GUILLERMO DE LA CRUZ VALENCIA con domicilio en Calle Leandro Rovirosa Wade de la Colonia Caparroso, Centla, Tabasco; LADO OESTE, RODRIGO ORTIZ MOHA, con domicilio en calle Leandro Rovirosa Wade sin numero de la Colonia Caparroso, Centla, Tabasco.

En dichos lugares pueden ser notificados del presente asunto, por lo que notifíquese a dichos colindantes, haciéndole saber que tienen un término de tres días hábiles para que manifiesten lo que a sus derechos convenga y señalen domicilios en

advertidos que de no hacerlo de conformidad con el artículo 136 del Código de Procedimientos Civiles en Vigor en el Estado, las subsecuentes notificaciones se le harán por lista fijadas en los tableros de avisos del Juzgado, debiéndoseles entregar copias

selladas y rúbricas del escrito inicial de demanda y documentos anexos.

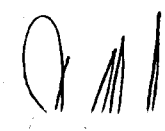
OCTAVO. Se tiene como domicilio para oír citas y notificaciones en calle Morelos Número 70 esquina con calle Mina de esta Ciudad de Frontera, Centla, Tabasco y como autorizado para tales efectos al licenciado JOEL ESTEBAN DE LA CRUZ ARELLANO.

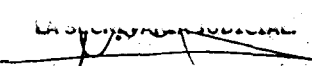
De conformidad con los artículos 84 y 85 del Código de Procedimientos Civiles en vigor, se le tiene por hecha la designación de abogado patrono en favor del citado profesionistas ante mencionado.

NOTIFÍQUESE PERSONALMENTE Y CÚMPLASE.

ASÍ LO PROVEYÓ, MANDA Y FIRMA LA LICENCIADA VERONICA PEREZ AVALOS, JUEZA DE PAZ DE ESTE DISTRITO JUDICIAL, POR ANTE LA SECRETARIA JUDICIAL DE ACUERDOS CIUDADANA LICENCIADA VERONICA HERNANDEZ FLORES, QUE CERTIFICA Y DA FE.

Lo que transcribo para su publicación en el periódico oficial del Estado, como en un diario de mayor circulación en el Estado, anunciándose por TRES veces consecutivas de TRES EN TRES DÍAS. --




LIC. VERÓNICA HERNÁNDEZ FLORES

No.- 587

DIVORCIO NECESARIO

C. ELDAMIRA CARRILLO ARGAEZ Y/O

ELDAMIRA CARRILLO DE LUIS

PRESENTE

En el expediente civil número **00588/2011**, relativo al Juicio **Ordinario Civil de Divorcio Necesario**, promovido por el ciudadano JUAN LUIS CANSINO Y/O JUAN LUIS CANSINO, **en contra de la ciudadana** Eldamira Carrillo Arguez Y/O Eldamira Carrillo De Luis, en fechas dos de mayo del presente año y veinticuatro de noviembre del dos mil once, se dictaron unos acuerdos que copiado a la letra dicen:

JUZGADO CIVIL DE PRIMERA INSTANCIA DEL SEGUNDO DISTRITO JUDICIAL DE RONTERA CENTLA, TABASCO. DOS DE MAYO DEL DOS MIL TRECE.

VISTOS. La cuenta secretarial, se acuerda:

PRIMERO. Agréguese a los autos el informe realizado por la licenciada ROXANA ENRIQUE GONZÁLEZ, encargada del Registro Público del Instituto Registral del Estado de Tabasco, en el cual se advierte que no se encontró inscrito predio alguno a nombre de la ciudadana ELDAMIRA CARRILLO ARGAEZ Y/O ELDAMIRA CARRILLO DE LUIS, para que surta sus efectos legales procedentes.

SEGUNDO. Con el escrito de cuenta, se tiene al actor JUAN LUIS CANSINO Y/O JUAN LUIS CANSINO, mediante el cual exhibe el volante universal de pago de fecha quince de abril del dos mil trece, expedido por el Instituto Registral del Estado de Tabasco, el cual se agrega a los autos para que surta sus efectos legales.

TERCERO. Como lo solicita el actor JUAN LUIS CANSINO Y/O JUAN LUIS CANSINO, en su escrito que se provee, y toda vez que se ha realizado la búsqueda de la demandada ELDAMIRA CARRILLO ARGAEZ Y/O ELDAMIRA CARRILLO DE LUIS, sin que hay sido posible localizarla; en consecuencia, se ordena emplazarla a juicio en los términos ordenados en el auto de inicio de fecha veinticuatro de noviembre del dos mil once, por medio de **edictos** en el que deberán insertarse el presente y el citado proveído, que se publicarán **tres veces de tres en tres días**, en el periódico oficial y en uno de los periódicos de mayor circulación en el Estado, para que comparezca ante este juzgado a recoger las copias del traslado dentro del término de **treinta días contados a partir del día siguiente de la última publicación del edicto**, en la inteligencia que el término para contestar la demanda empezará a correr al día siguiente en que venza el concedido para recoger las copias del traslado o a partir del día siguiente de que las reciba si comparece antes de que venza dicho término, haciéndole saber además que deberá señalar persona y domicilio en esta ciudad, para los efectos de

oír y recibir citas y notificaciones, apercibida que en caso de no hacerlo las subsecuentes notificaciones aún las de carácter personal les surtirán efectos por los estrados de este H. juzgado, con fundamento en el artículo 139 del Código de Procedimientos Civiles en Vigor.

Notifíquese **personalmente** y cúmplase.

Así lo proveyó, manda y firma, la licenciada CRISTINA AMEZQUITA PÉREZ, Jueza del Juzgado Civil de Primera Instancia del Segundo Distrito Judicial del Estado, ante la secretaria judicial de acuerdos, licenciada HILDA OLÁN SÁNCHEZ, con quien actúa, que certifica y da fe.

RAZÓN SECRETARIAL. En veinticuatro de noviembre de dos mil once, la Secretaría da cuenta a la Ciudadana Juez, con el escrito presentado por **JUAN LUIS CANSINO Y/O JUAN LUIS CANSINO** y anexos, recibido el diecisiete de noviembre del año actual. Conste.

AUTO DE INICIO DE JUICIO ORDINARIO CIVIL
DE DIVORCIO NECESARIO

JUZGADO CIVIL DE PRIMERA INSTANCIA DEL SEGUNDO DISTRITO JUDICIAL DE CENTLA, TABASCO, VEINTICUATRO DE NOVIEMBRE DE DOS MIL ONCE.

Visto lo de cuenta se acuerda:

PRIMERO. Por presentado al Ciudadano **JUAN LUIS CANSINO Y/O JUAN LUIS CANSINO**, con su escrito de demanda y documentos anexos consistentes en: Un acta de matrimonio copia certificada, una constancia original, un escrito copia simples, dos comprobantes copias simples, un juego de copias certificadas, cuatro comprobantes de pagos, una copia simple de la credencial elector, siete actas de nacimientos copias certificadas, un comparencia voluntaria copia simple, con los que viene a promover el juicio de **DIVORCIO NECESARIO**, en contra de la ciudadana **ELDAMIRA CARRILLO ARGAEZ Y/O ELDAMIRA CARRILLO DE LUIS**, persona que puede ser notificada y emplazada a Juicio en la Calle Juárez sin número, esquina, entre Calle Zaragoza y Calle Reforma, Colonia Centro de esta Ciudad, de quien reclama las prestaciones marcadas con los incisos **A), B), C) y D)**, del escrito de demanda.

SEGUNDO. Con fundamento en lo dispuesto por los artículos 256, 257, 272 fracción IX, 275, y demás aplicables del Código Civil, en concordancia con los numerales 24, 28 fracción IV, 195, 196, 197, 203, 204, 205, 206, 211, 212, 213, 215, 487, 488, 503, 505 y demás relativos del Código de Procedimientos Civiles, Vigentes del Estado, se da entrada a la demanda en la vía y forma propuesta, con observancia de las modalidades que en materia familiar fija la ley, fórmese expediente, regístrese en el libro de gobierno bajo el número correspondiente y dése aviso de su inicio al Tribunal Superior de Justicia, así como la intervención que en derecho le compete al Agente del Ministerio Público y al Representante del Sistema para el Desarrollo Integral de la Familia, ambos adscritos al Juzgado.

TERCERO. Conforme a lo dispuesto por los numerales 213 y 214 del Código de Procedimientos Civiles en Vigor del Estado, con las copias simples que acompaña debidamente cotejadas y selladas, notifíquese, córrase traslado y emplácese a juicio a la parte demandada en el domicilio que señala la parte actora, haciéndole de su conocimiento que deberá dar contestación a la demanda y señalar domicilio para oír y recibir citas y notificaciones en un término de **NUEVE DÍAS HÁBILES**, dicho término empezará a correr al día siguiente que sea legalmente notificada, prevenida que de no hacerlo, se le tendrá por contestada en sentido negativo, y se le declarará rebelde, y las notificaciones hechas en el expediente por lista fijada en los tablones de aviso del juzgado, aun las de carácter personal, conforme a los artículos 136 y 229 de la ley adjetiva civil invocada.

CUARTO. De las pruebas ofrecidas por la parte promovente, dígamele que se reservan para ser acordadas en su momento procesal oportuno.

QUINTO. Es importante hacerle saber a las partes que sus problemas se pueden solucionar mediante **CONCILIACIÓN**, que como alternativa tienen todas las personas para llegar a acuerdos y resolver conflictos mediante el dialogo; medio legal que permite solucionar el conflicto sin lesionar los derechos de las partes en litigio, siempre y cuando exista la voluntad y la intención de los involucrados en el proceso, quienes basados en las constancias que integran el expediente y con el auxilio del conciliador judicial adscrito al Juzgado (quien les propondrá alternativas de solución al litigio), tendrán la opción de celebrar convenio conciliatorio

mismo que se aprobará y elevará a autoridad de cosa juzgada, convenio que dará por terminada la instancia, sin necesidad de desahogar todas las etapas del proceso judicial. (Conciliar es una solución a tu conflicto, recuerda que hablando se entiende la gente).

SEXTO: La parte promovente señala como domicilio para oír, recibir, citas y notificaciones en la CALLE ALDAMA NUMERO 107 ENTRE CALLE QUINTANA ROO Y CALLE RAYÓN DE LA COLONIA CENTRO DE ESTA CIUDAD, DE FRONTERA, CENTLA, TABASCO, autorizando para tales efectos, así como para recibir documentos y revisar el expediente a los Licenciados MARIA LUISA PALACIOS HIDALGO, GUSTAVO ENRIQUE CRUZ LOPEZ y JOEL JIMENEZ GOMEZ; nombrando como mi abogada patrona a la primera de los citados, **a quien se le reconocerá tal carácter una vez que inscrita de forma personal su cédula ante la Secretaría General de Acuerdos del H. Tribunal Superior de Justicia del Estado o ante este Tribunal**, de conformidad con el numeral 85 del Código de Procedimientos Civiles en vigor en el Estado.

NOTIFÍQUESE PERSONALMENTE Y CÚMPLASE.

Así lo proveyó, manda y firma el ciudadano **LICENCIADA ROSA LENNY VILLEGAS PEREZ**, Jueza civil de Primera Instancia del segundo Distrito Judicial de CENTLA, Tabasco; ante la Secretaria de Acuerdos **Licenciado MARIA LORENA MORALES GARCIA**, que autoriza, certifica y da fe

Lo que transcribo para su publicación en el periódico oficial del Estado, como en diario de mayor circulación en el Estado, anunciándose por tres veces consecutivas de tres en tres días.

FRONTERA, CENTLA, TABASCO, 14 DE MAYO DEL 2013

ATENTAMENTE
LA SECRETARÍA JUDICIAL DE ACUERDOS

LICDA. LILIA OLÁN SÁNCHEZ

No.- 548

INFORMACIÓN DE DOMINIO

PODER JUDICIAL DEL ESTADO DE TABASCO
JUZGADO DE PAZ DE NACAJUCA

AL PÚBLICO EN GENERAL:

EN EL EXPEDIENTE 225/2013, RELATIVO AL PROCEDIMIENTO JUDICIAL NO CONTENCIOSO DILIGENCIAS DE INFORMACIÓN DE DOMINIO, PROMOVIDO POR JUAN DÍAZ CONTRERAS, CON FECHA VEINTIDÓS Y CUATRO DE MARZO DE DOS MIL TRECE, SE DICTARON DOS AUTOS QUE COPIADO A LA LETRA DICEN:

JUZGADO DE PAZ DEL DÉCIMO SEXTO DISTRITO JUDICIAL DE NACAJUCA, TABASCO, REPÚBLICA MEXICANA, A VEINTIDÓS DE MARZO DE DOS MIL TRECE.

Vistos: La razón secretarial, se acuerda:

PRIMERO.- Se tiene por presentado a JUAN DÍAZ CONTRERAS, actor del presente procedimiento, con su escrito de cuenta, mediante el cual devuelve los edictos que le fueron entregados para su publicación el día once de marzo del presente año, para que se corrija el apellido del C. MARTÍN CERINO PÉREZ, para que en su lugar quede como es lo real MARTÍN CERINO PÉREZ, mismos que se agregan a los presentes presentes autos, para que surtan sus efectos legales correspondientes.

SEGUNDO. Tomando en cuenta lo manifestado por el actor del presente juicio y la revisión efectuada al auto de inicio dictado en esta causa, se advierte que ciertamente se asentó el nombre del colindante por la parte norte del predio motivo del presente juicio, como MARTÍN CERINO PÉREZ, cuando lo correcto es MARTÍN CERINO PÉREZ, tal y como lo señala el actor JUAN DÍAZ CONTRERAS, en consecuencia, se hace tal aclaración para todos los efectos legales correspondientes, en consecuencia, elabórese nuevamente los edictos y avisos ordenados en el punto tercero del auto de inicio de cuatro de marzo del año dos mil trece, con inserción del presente auto.

TERCERO. De la revisión efectuada a los presentes autos, específicamente a la constancia actuarial de trece de marzo del año dos mil doce, se advierte que la fedatario hizo ver razón por la cual, no les posible notificar a los colindantes, en consecuencia, se ordena vista a la parte actora para que dentro del plazo de tres días hábiles contados a partir del día siguiente en que sea notificado del presente auto, manifieste lo que a sus derechos convenga, apercibido que de no ejercitar su derecho de acción conforme lo establece la ley, conllevará el perjuicio procesal correspondiente.

NOTIFÍQUESE PERSONALMENTE Y CÚMPLASE.

ASÍ LO ACORDÓ, MANDA Y FIRMA EL MAESTRO EN DERECHO ARIEL DE JESÚS GUTIÉRREZ DÍAZ, JUEZ DE PAZ DEL DÉCIMO SEXTO DISTRITO JUDICIAL, ASISTIDO DEL SECRETARIO JUDICIAL LICENCIADO EDDY RODRÍGUEZ MAGAÑA, CON QUIEN ACTÚA, CERTIFICA Y DA FE.

AUTO DE INICIO

- ✦ PROCEDIMIENTO JUDICIAL NO CONTENCIOSO,
- ✦ DILIGENCIAS DE INFORMACIÓN DE DOMINIO.

JUZGADO DE PAZ DEL DÉCIMO SEXTO DISTRITO JUDICIAL DE NACAJUCA, TABASCO, REPÚBLICA MEXICANA, A CUATRO DE MARZO DEL AÑO DOS MIL TRECE.

Vistos: La razón secretarial, se acuerda:

PRIMERO.- Se tiene por presentado a JUAN DÍAZ CONTRERAS, con su escrito inicial de demanda y documentos anexos consistentes en: "certificado del Instituto Registral del Estado con sede en Jalpa de Méndez, "Plano original, "Original de contrato de compra-venta, "Copia fotostática simple de cedula catastral de fecha 09 de septiembre de 2004, "Copia del oficio DFM/DECM/00330/2012, de fecha 29 de octubre del 2012, " Seis recibos originales de pago del impuesto predial, "Copia fotostáticas simple del recibo de pago del impuesto predial, con los cuales vienen a promover PROCEDIMIENTO JUDICIAL NO CONTENCIOSO DE DILIGENCIAS DE INFORMACIÓN DE DOMINIO, para acreditar la propiedad del predio SUB URBANO, ubicado en la Ranchería Arroyo de este Municipio de Nacajuca, Tabasco, con una superficie de 439.00 metros cuadrados. (CUATROCIENTOS TREINTA Y NUEVE METROS CUADRADOS) con las siguientes medidas y colindancias, al NORTE: en 18.14 metros con JOSE MARÍA DE DIOS FRÍAS, actualmente con MARTÍN CERINO PÉREZ, al SUR: en 33.88 metros con GUSTAVO TOSCA FRÍAS, actualmente AMALIA TOSCA MORALES, al ESTE: en 21.77 metros con DERECHO DE VIA y, AL OESTE: en 16.50 metros con SALVADOR LEÓN ZAPATA, actualmente LIVIO GARCÍA GARCÍA.

SEGUNDO.- Con fundamento en los artículos 30, 877, 878, 879, 890, 891, 903, 906 fracción I y demás relativos del Código Civil; en concordancias con los numerales 710, 711, 712 y 755 del Código de Procedimientos Civiles ambos Vigentes en el Estado, se da entrada a la presente diligencias en la vía y forma propuesta; en consecuencia, fórmese el

expediente respectivo, registre en el Libro de Gobierno que se lleva en este Juzgado bajo el número que le corresponda, dése aviso de su inicio al H. Tribunal Superior de Justicia del Estado, y a la Ministerio Público adscrita a este Juzgado la intervención que en derecho le corresponda.

TERCERO.- De conformidad con los artículos 139 y 755 fracción III del Código de Procedimientos Civiles en vigor se ordena la publicación de este auto a través de EDICTOS que se publicarán por tres veces consecutivas de tres en tres días en el periódico oficial del Estado y en un diario de mayor circulación, que se edite en la Ciudad de Villahermosa, Tabasco, señalándose para ello un término de TREINTA DÍAS, contados a partir del día siguiente de la fecha de la última publicación de los Edictos respectivos, para que se presente ante este juzgado a dirimir sus derechos; así como también se fijen Avisos en los lugares públicos mas concurridos en esta ciudad, como son los tableros de avisos del H. Ayuntamiento Constitucional; Receptoría de Rentas; Delegación de Tránsito; Juzgado Civil de Primera Instancia; Juzgado Penal de Primera Instancia; Dirección de Seguridad Pública; encargada del Mercado Público y Agente del Ministerio Público Investigador por ser los lugares públicos más concurridos de esta localidad; y deberá fijarse en el lugar de la ubicación del predio por conducto de la Actuarial Judicial; haciéndose saber al público en general, que si alguna persona tiene interés en este juicio, deberá comparecer ante este juzgado a hacerlos valer en un término de QUINCE DÍAS contados a partir de la última publicación que se exhiba, para que quien se crea con mejor derecho comparezca ante este Juzgado a deducir sus derechos legales.

CUARTO.- Por otra parte y como diligencia para mejor proveer, gírese atento oficio al Presidente Municipal del H. Ayuntamiento Constitucional de este municipio, para que informe a este juzgado si el predio motivo de las presentes diligencias PERTENECE O NO AL FUNDO LEGAL de este Municipio, adjuntando copia de la solicitud inicial y anexos.

QUINTO.- Con las copias simples de demanda córrase traslado y Notifíquese Instituto Registral del Estado con sede en el municipio de Jalpa de Méndez y con domicilio ampliamente conocido en la Ciudad de Jalpa de Méndez, la radicación y trámite que guardan las presentes diligencias de Información de Dominio, promovido por JUAN DÍAZ CONTRERAS a fin de que en un plazo de TRES DÍAS manifieste lo que a sus derechos o intereses convenga a quien se le previene para que señale domicilio y autorice persona en esta ciudad, para los efectos de oír y recibir citas y notificaciones, apercibido que en caso de no hacerlo, las subsecuentes notificaciones aún las que conforme a las reglas generales deban hacerse personalmente, le surtirán sus efectos por medio de lista fijada en los tableros de avisos de este Juzgado de conformidad con los artículos 136 y 137 de la Ley Adjviva Civil vigente en el Estado.

SEXTO.- Ahora bien, tomando en cuenta que el domicilio del Instituto Registral del Estado se encuentra fuera de esta Jurisdicción, con apoyo en los artículos 119, 143 y 144 del Código de Proceder en la Materia, con los insertos necesarios y por los conductos legales pertinentes, gírese atento exhorto a la Jueza de Paz de la Ciudad de Jalpa de Méndez, Tabasco, para que en auxilio a las labores de este Juzgado, se sirva notificar este proveído y emplazar al Instituto Registral del Estado con sede en el Municipio de Jalpa de Méndez en mención, para que desahogue la notificación ordenada, con la súplica, de que tan pronto sea en su poder dicho exhorto lo mande a diligenciar en sus términos a la brevedad posible y devolverlo bajo la misma circunstancia, quedando facultado para acordar promociones tendientes a la diligenciación de lo ordenado.

SÉPTIMO.- Hágase del conocimiento a los colindantes del predio motivo de estas diligencias la radicación de esta causa para que de conformidad con la fracción III, del artículo 123 del Código de Proceder en la Materia dentro del término de TRES DÍAS manifiesten lo que a sus derechos o intereses convenga a quienes se les previene para que señalen domicilio para los efectos de oír, recibir citas y notificaciones en esta cabecera municipal, apercibidos que en caso de no hacerlo, las subsecuentes aún las que conforme a las reglas generales deban hacerse personalmente, le surtirán sus efectos por medio de lista fijada en las listas de avisos de este Juzgado de conformidad con los artículos 136 y 137 de la Ley antes invocada.

Los colindantes resultan ser MARTÍN CERINO PÉREZ, AMALIA TOSCA MORALES, LIVIO GARCÍA GARCÍA, quienes tienen su domicilio ampliamente conocido en la Ranchería Arroyo quienes tienen su domicilio ampliamente conocido en la avenida Gregorio Méndez, justo al lado del predio, todos de Nacajuca, Tabasco.

OCTAVO.- Se reserva señalar hora y fecha para desahogar las testimoniales que ofrece el promovente hasta en tanto se dé cumplimiento a lo ordenado en los puntos que anteceden de este mismo auto, acorde a lo estipulado por el tercer párrafo del artículo 1318 del Código Civil vigente en el Estado.

NOVENO. El promovente señala como domicilio para oír, recibir, citas y notificaciones la casa marcada con el número 2260, de esta Ciudad de Nacajuca, Tabasco.

De igual forma autoriza para que en su nombre reciban y tomen nota de todo tipo de citas y notificaciones a los Licenciados POLICARPO RODRÍGUEZ RODRÍGUEZ y MIGUEL ÁNGEL ÁLVAREZ SÁNCHEZ, nombrando como su Abogado Patrono al primero de los mencionados, por lo que con fundamento en los artículos 84 y 85 del Código de

Procedimientos Civiles de nuestro Estado, se le tiene por reconocida tal personería, dado a que su cédula profesionales se encuentra debidamente registrada en el libro de gobierno que para tales efectos se lleva en este juzgado.

NOTIFIQUESE PERSONALMENTE Y CÚMPLASE.

LO PROVEYÓ, MANDA Y FIRMA EL MAESTRO EN DERECHO ARIEL DE JESÚS GUTIÉRREZ DÍAZ, JUEZ DE PAZ DE ESTE DISTRITO JUDICIAL DEL ESTADO, ANTE EL SECRETARIO JUDICIAL DE ACUERDOS LICENCIADO EDDY RODRÍGUEZ MAGAÑA, CON QUIEN ACTÚA, QUE CERTIFICA Y DA FE.

Y PARA SU PUBLICACIÓN EN EL PERIÓDICO OFICIAL DEL ESTADO Y EN UNO DE LOS DIARIOS DE MAYOR CIRCULACIÓN QUE SE EDITAN EN ESTA ENTIDAD, POR TRES VECES CONSECUTIVAS DE TRES EN TRES DÍAS, EXPIDO EL PRESENTE EDICTO, EL (10) DIEZ DE ABRIL DE DOS MIL TRECE (2013), EN LA CIUDAD DE NACAJUCA, TABASCO, HACIÉNDOLE SABER A LAS PERSONAS QUE SE CREAN CON DERECHO EN ESTE JUICIO QUE DEBERÁN COMPARECER ANTE ESTE JUZGADO A HACER VALER SUS DERECHOS EN UN TÉRMINO DE TREINTA DÍAS HÁBILES,

CONTADOS A PARTIR DE LA ÚLTIMA PUBLICACIÓN QUE SE HAGA A TRAVÉS DE LA PRENSA

ATENTAMENTE,
EL SECRETARIO JUDICIAL DE ACUERDOS
ADSCRITO AL JUZGADO DE PAZ DE NACAJUCA, TABASCO

LIC. EDDY RODRÍGUEZ MAGAÑA.

No.- 549

INFORMACIÓN DE DOMINIO

PODER JUDICIAL DEL ESTADO DE TABASCO
JUZGADO DE PAZ DE NACAJUCA

AL PÚBLICO EN GENERAL:

EN EL EXPEDIENTE 232/2013, RELATIVO AL PROCEDIMIENTO JUDICIAL NO CONTENCIOSO DILIGENCIAS DE INFORMACIÓN DE DOMINIO, PROMOVIDO POR HILDA GÓMEZ HERNÁNDEZ, CON FECHA SIETE DE MARZO DE DOS MIL TRECE, SE DICTÓ EL AUTO DE INICIO QUE COPIADO A LA LETRA DICE:

AUTO DE INICIO
PROCEDIMIENTO JUDICIAL NO CONTENCIOSO
DILIGENCIAS DE INFORMACIÓN DE DOMINIO.

TABASCO, REPUBLICA MEXICANA, A SIETE DE MARZO DEL AÑO DOS MIL TRECE.

VISTOS; La razón secretarial, se acuerda:

PRIMERO.- Se tiene por presentada a HILDA GÓMEZ HERNÁNDEZ, con su escrito inicial de demanda y documentos anexos consistentes en: "certificado del Instituto Registral del Estado con sede en Jalpa de Méndez, "Plano original, "Original de contrato de compra-venta, "Copia fotostática simple de cédula catastral de fecha 10 de abril de 2012, "Copia del oficio DFM/DCM/00329/2012 de fecha 29 de octubre del 2012, " Constancia original de posesión, "Copia fotostática simple de recibo de pago del impuesto predial, con los cuales vienen a promover PROCEDIMIENTO JUDICIAL NO CONTENCIOSO DE DILIGENCIAS DE INFORMACIÓN DE DOMINIO, para acreditar la propiedad del predio RUSTICO, ubicado en la Ranchería Selaya, Segunda, de este Municipio de Nacajuca, Tabasco, con una superficie de 199.50 metros cuadrados. (CIENTO NOVENTA Y NUEVE PUNTO CINCUENTA METROS CUADRADOS) con las siguientes medidas y colindancias, al NORESTE: en 19.60 metros con MERCEDES LEÓN GARCÍA, anteriormente con propiedad del Fraccionamiento Pomoca, al SUR: en 18.16 metros con PROPIEDAD PRIVADA CON CALLE PRINCIPAL AL FRACCIONAMIENTO POMOCA, al NOROESTE: en 14.20 metros con DERECHO DE VIA DE LA CARRETERA QUE CONDUCE DE VILLAHERMOSA, A NACAJUCA y, AL SUROESTE: en 8.50 metros con PROPIEDAD PRIVADA, actualmente CON ACCESO A LA SALIDA DEL FRACCIONAMIENTO POMOCA.

SEGUNDO.- Con fundamento en los artículos 30, 877, 878, 879, 890, 891, 903, 906 fracción I y demás relativos del Código Civil; en concordancias con los numerales 710, 711, 712 y 755 del Código de Procedimientos Civiles ambos Vigentes en el Estado, se da entrada a la presente diligencias en la vía y forma propuesta; en consecuencia, fórmese el expediente respectivo, registre en el Libro de Gobierno que se lleva en este Juzgado bajo el número que le corresponda, dése aviso de su inicio al H. Tribunal Superior de Justicia del Estado, y a la Ministerio Público adscrita a este Juzgado la intervención que en derecho le corresponda.

TERCERO.- De conformidad con los artículos 139 y 755 fracción III del Código de Procedimientos Civiles en vigor se ordena la publicación de este auto a través de EDICTOS que se publicarán por tres veces consecutivas de tres en tres días en el periódico oficial del Estado y en un diario de mayor circulación, que se edite en la Ciudad de Villahermosa, Tabasco, señalándose para ello un término de TREINTA DÍAS, contados a partir del día

siguiente de la fecha de la última publicación de los Edictos respectivos, para que se presente ante este juzgado a dirimir sus derechos; así como también se fijen Avisos en los lugares públicos mas concurridos en esta ciudad, como son los tableros de avisos del H. Ayuntamiento Constitucional; Receptoría de Rentas; Delegación de Tránsito; Juzgado Civil de Primera Instancia; Juzgado Penal de Primera Instancia; Dirección de Seguridad Pública; encargada del Mercado Público y Agente del Ministerio Público Investigador por ser los lugares públicos más concurridos de esta localidad; y deberá fijarse en el lugar de la ubicación del predio por conducto de la Actuaría Judicial; haciéndose saber al público en general, que si alguna persona tiene interés en este juicio, deberá comparecer ante este juzgado a hacerlos valer en un término de QUINCE DÍAS contados a partir de la última

CUARTO.- Por otra parte y como diligencia para mejor proveer, gírese atento oficio al Presidente Municipal del H. Ayuntamiento Constitucional de este municipio, para que informe a este juzgado si el predio motivo de las presentes diligencias PERTENECE O NO AL FUNDO LEGAL de este Municipio, adjuntando copia de la solicitud inicial y anexos.

QUINTO.- Con las copias simples de demanda córrase traslado y Notifíquese Instituto Registral del Estado con sede en el municipio de Jalpa de Méndez y con domicilio ampliamente conocido en la Ciudad de Jalpa de Méndez, la radicación y trámite que guardan las presentes diligencias de Información de Dominio, promovido por HILDA GÓMEZ HERNÁNDEZ a fin de que en un plazo de TRES DÍAS manifieste lo que a sus derechos o intereses convenga a quien se le previene para que señale domicilio y autorice persona en esta ciudad, para los efectos de oír y recibir citas y notificaciones, apercibido que en caso de no hacerlo, las subsecuentes notificaciones aún las que conforme a las reglas generales deban hacerse personalmente, le surtirán sus efectos por medio de lista fijada en los tableros de avisos de este Juzgado de conformidad con los artículos 136 y 137 de la Ley Adjetiva Civil vigente en el Estado.

SEXTO.- Ahora bien, tomando en cuenta que el domicilio del Instituto Registral del Estado se encuentra fuera de esta Jurisdicción, con apoyo en los artículos 119, 143 y 144 del Código de Proceder en la Materia, con los insertos necesarios y por los conductos legales pertinentes, gírese atento exhorto a la Jueza de Paz de la Ciudad de Jalpa de Méndez, Tabasco, para que en auxilio a las labores de este Juzgado, se sirva notificar este proveído y emplazar al Instituto Registral del Estado con sede en el Municipio de Jalpa de Méndez en mención, para que desahogue la notificación ordenada, con la súplica, de que tan pronto sea en su poder dicho exhorto lo mande a diligenciar en sus términos a la brevedad posible y devolverlo bajo la misma circunstancia, quedando facultado para acordar promociones tendientes a la diligenciación de lo ordenado.

SÉPTIMO.- Hágase del conocimiento a los colindantes del predio motivo de estas diligencias la radicación de esta causa para que de conformidad con la fracción III del artículo 123 del Código de Proceder en la Materia dentro del término de TRES DÍAS manifiesten lo que a sus derechos o intereses convenga a quienes se les previene para que señalen domicilio para los efectos de oír, recibir citas y notificaciones en esta cabecera municipal, apercibidos que en caso de no hacerlo, las subsecuentes aún las que conforme a las reglas generales deban hacerse personalmente, le surtirán sus efectos por medio de

lista fijada en las listas de avisos de este Juzgado de conformidad con los artículos 136 y 137 de la Ley antes invocada.

La colindante resulta ser MERCEDES LEÓN GARCÍA, quien tiene su domicilio ampliamente conocido en la Ranchería Saloya Segunda Sección de este municipio de Nacajuca, Tabasco.

OCTAVO. Se reserva señalar hora y fecha para desahogar las testimoniales que ofrece el promovente hasta en tanto se dé cumplimiento a lo ordenado en los puntos que anteceden de este mismo auto, acorde a lo estipulado por el tercer párrafo del artículo 1318 del Código Civil vigente en el Estado.

NOVENO. La promovente señala como domicilio para oír, recibir, citas y notificaciones la casa marcada con el número 226C, de esta Ciudad de Nacajuca, Tabasco.

De igual forma autoriza para que en su nombre reciban y tomen nota de todo tipo de citas y notificaciones a los Licenciados PÓLCARPO RODRÍGUEZ RODRÍGUEZ y MIGUEL ÁNGEL ÁLVAREZ SÁNCHEZ, nombrando como su Abogado Patrono al primero de los mencionados, por lo que con fundamento en los artículos 84 y 85 del Código de Procedimientos Civiles de nuestro Estado, se le tiene por reconocida tal personería, dado a que su cédula profesionales se encuentra debidamente registrada en el libro de gobierno que para tales efectos se lleva en este juzgado.

DÉCIMO. Tomando en cuenta, que el predio motivo del presente juicio, colinda al SUR: en 18.16 metros con PROPIEDAD PRIVADA CON CALLE PRINCIPAL AL FRACCIONAMIENTO POMOCA, y AL SUROESTE: en 8.50 metros con PROPIEDAD PRIVADA, actualmente CON ACCESO A LA SALIDA DEL FRACCIONAMIENTO POMOCA, se requiere a la parte actora, para que dentro del término de TRES DÍAS hábiles siguientes a la notificación del presente proveído proporcione el nombre o los nombres de los dueños de dichas propiedades privadas, apercibido que de no hacerlo, conllevará el perjuicio procesal correspondiente.

NOTIFÍQUESE PERSONALMENTE Y CÚPLASE.

LO PROVEYÓ, MANDA Y FIRMA EL MAESTRO EN DERECHO ARIEL DE JESÚS GUTIÉRREZ DÍAZ, JUEZ DE PAZ DE ESTE DISTRITO JUDICIAL DEL ESTADO, ANTE EL

SECRETARIO JUDICIAL DE ACUERDOS LICENCIADO EDDY RODRÍGUEZ MAGAÑA, CON QUIEN ACTÚA, QUE CERTIFICA Y DA FE.

Y PARA SU PUBLICACIÓN EN EL PERIÓDICO OFICIAL DEL ESTADO Y EN UNO DE LOS DIARIOS DE MAYOR CIRCULACIÓN QUE SE EDITAN EN ESTA ENTIDAD, POR TRES VECES CONSECUTIVAS DE TRES EN TRES DÍAS, EXPIDO EL PRESENTE EDICTO, EL (07) SIETE DE MARZO DE DOS MIL TRECE (2013), EN LA CIUDAD DE NACAJUCA, TABASCO, HACIÉNDOLE SABER A LAS PERSONAS QUE SE CREAN CON DERECHO EN ESTE JUICIO QUE DEBERÁN COMPARECER ANTE ESTE JUZGADO A HACER VALER SUS DERECHOS EN UN TÉRMINO DE TREINTA DÍAS HÁBILES, CONTADOS A PARTIR DE LA ÚLTIMA PUBLICACIÓN QUE SE HAGA A TRAVÉS DE LA PRENSA

ATENTAMENTE.
EL SECRETARIO JUDICIAL DE ACUERDOS
ADSCRITO AL JUZGADO DE PAZ DE NACAJUCA, TABASCO

LIC. EDDY RODRÍGUEZ MAGAÑA.

No.- 550

INFORMACIÓN AD-PERPETUAM

AL PÚBLICO EN GENERAL.

PRESENTE:

QUE EN EL EXPEDIENTE NUMERO 181/2013 RELATIVO AL PROCEDIMIENTO JUDICIAL NO CONTENCIOSO DE DILIGENCIAS DE INFORMACION AD PERPETUAM PROMOVIDO HECTOR RODRIGUEZ SANCHEZ, CON FECHA VEINTIDOS DE ABRIL DE DOS MIL TRECE, SE DICTO UN AUTO DE INICIO QUE COPIADO A LA LETRA DICE:

AUTO DE INICIO

PROCEDIMIENTO JUDICIAL NO CONTENCIOSO DE

INFORMACION AD PERPETUAM

JUZGADO DE PAZ DEL SEGUNDO DISTRITO JUDICIAL, FRONTERA, CENTLA, TABASCO, A VEINTIDOS DE ABRIL DE DOS MIL TRECE.

VISTOS. La cuenta secretarial se provee:

PRIMERO. La Cuenta Secretarial que antecede y con fundamento en los artículos 43 Bis 3, de la Ley Orgánica del Poder Judicial del Estado, 457, 458, 563, 564 y demás relativos aplicables del Código de Procedimientos Civiles en vigor, se provee:

SEGUNDO. Se tiene por presentado al ciudadano HECTOR RODRIGUEZ SANCHEZ, con su escrito de cuenta, y documentos anexos, consistente en: constancia de posesión, expedido por el Delegado Municipal de Poblado Francisco I. Madero, Centla, Tabasco.; un certificado de no propiedad expedido por el Instituto Registral del Estado; copia fotostática de manifestación catastral expedida por la Dirección de Catastro Municipal; un recibo de pago de impuesto predial y un plano original y cuatro traslados, promoviendo en VÍA DE PROCEDIMIENTO JUDICIAL NO CONTENCIOSO DE INFORMACIÓN AD PERPETUAM, respecto de un predio rustico ubicado en el Poblado Francisco I. Madero, Centla, Tabasco, con una superficie de 1-80-63.72 (una hectárea, ochenta áreas, sesenta y tres centiáreas, setenta y dos fracciones, con las medidas y colindancias siguientes: al norte: 25.87 metros con Samuel May; al Sur: 28.61 metros con derecho de vía carretera Federal Villahermosa-Frontera; al este: 648.10 metros con

Héctor Rodríguez Sánchez; al oeste: 650.51 metros con Ignacio García Huerta y María Santos Rodríguez Javier.

SEGUNDO. Con fundamento en los Artículos 1295, 1304, 1305, 1319 y demás relativos del Código Civil, en concordancia con los numerales 18, 24, 55, 69 y 70 fracción I, 119, 124, 755 y demás relativos del Código de Procedimientos civiles, ambos en vigor en el estado; se da entrada a la denuncia en la vía y forma propuesta; en consecuencia, fórmese el expediente respectivo, regístrese en el Libro de Gobierno que se lleva en este Juzgado bajo el número de expediente 181/2013, dese aviso de su inicio al H. Tribunal Superior de Justicia del Estado, y al C. Agente del Ministerio Público adscrito a este Juzgado la intervención que en derecho le corresponda.

TERCERO. Se ordena la publicación de este auto a través de edictos que se publiquen por tres veces consecutivas de tres en tres días en el periódico Oficial del Estado y en un Diario de Mayor Circulación, que se edite en la ciudad de Villahermosa, Tabasco; así como también se fijen avisos en los lugares públicos mas concurridos en esta ciudad, para que quien se crea con mejor derecho comparezca ante este juzgado a deducir sus derechos legales, señalándose para ello un termino de TREINTA DÍAS, contados a partir del día siguiente de la fecha de la ultima publicación de los edictos respectivos y para que proceda a fijar avisos en los lugares públicos mas concurridos en los tableros destinados al efecto de esta dependencia.

CUARTO. Notifíquese al Director del Instituto Registral del Estado de Tabasco, con domicilio ampliamente conocido en la Ciudad de Villahermosa, Tabasco, la radicación y tramite que guardan las presentes diligencias de INFORMACIÓN AD-PERPETUAM, promovido por el Ciudadano HECTOR RODRIGUEZ SANCHEZ, a fin de que en un termino de TRES DÍAS computables manifieste lo que a sus derechos o intereses convenga; como también para que señale domicilio y autorice persona en esta ciudad, para los efectos de oír y recibir citas y notificaciones aun las de carácter personal, apercibido que en caso de no hacerlo, las subsecuentes notificaciones le surtirán sus efectos por medios de las listas fijadas en los tableros de avisos de este juzgado,

debiéndosele entregar copias fotostáticas debidamente selladas y rubricadas del escrito inicial y documentos presentados por el promovente

QUINTO.- Se tiene al promovente señalando el domicilio de los colindantes ciudadanos SAMUEL MAY, IGNACIA GARCIA HUIERTA Y MARIA SANTOS RODRIGUEZ JAVIER, el ubicado en el Poblado Francisco I. Madero, centla, Tabasco; en consecuencia, notifíquese a dichos colindantes, haciéndoles saber que tienen un término de **tres días hábiles** para que manifiesten lo que a sus derechos convenga y señalen domicilios en esta ciudad para efectos de oír y recibir citas y notificaciones, advertidos que de no hacerlo de conformidad con el artículo 136 del Código de Procedimientos Civiles en Vigor en el Estado, las subsecuentes notificaciones se le harán por lista fijadas en los tableros de avisos del Juzgado, debiéndosele entregar copias selladas y rubricadas del escrito inicial de demanda y documentos anexos

SEXTO.- Como el domicilio del Instituto registral del Estado, se encuentra fuera de esta Jurisdicción, con apoyo en los artículos 119, 124 y 143 del Código de procedimientos civiles en vigor en nuestro Estado, con los insertos necesarios y por los conductos legales pertinentes, gírese atento exhorto al ciudadano Juez de Paz competente de aquella ciudad para que en auxilio a las labores de este juzgado, se sirva notificar lo anterior al Registrador Público, concediéndole por razón de la distancia un día mas para que desahogue la notificación ordenada, con la suplica, de que tan pronto sea en su Poder dicho exhorto lo mande a diligenciar en sus términos a la brevedad posible y devolverlo bajo la misma circunstancia

SEPTIMO.- En cuanto a las testimoniales que ofrece el promovente, dígaselo que por el momento no ha lugar de señalar fecha para su desahogo, hasta su momento procesal oportuno.

OCTAVO.- Con fundamento en los artículos 241 y 264 del Código de Procedimientos Civiles en vigor en el estado, gírese atento Oficio al **Presidente Municipal** de esta Ciudad, para los efectos de que en el termino de **DIEZ DIAS HABILES**, contados a partir de su recepción informen a este Juzgado, si el predio rustico ubicado en el Poblado Francisco I. Madero, Centla, tabasco, con una superficie de 1-80-

63.72 (una hectárea, ochenta áreas, sesenta y tres centiáreas, setenta y dos fracciones, con las medidas y colindancias siguientes: al norte: 25.87 metros con Samuel May; al Sur: 28.61 metros con derecho de vía carretera Federal Villahermosa-Frontera; al este: 648.10 metros con Héctor Rodríguez Sánchez; al oeste: 650.51 metros con Ignacio García Huerta y Maria Santos Rodríguez Javier; pertenece o no al fundo legal del Municipio.

Queda a cargo del promovente dar el trámite correspondiente a los oficios ordenados en el presente auto de inicio.

NOVENO.- Téngase al promovente **HECTOR RODRIGUEZ SANCHEZ**, señalando como domicilios para oír y recibir toda clase de citas y notificaciones el ubicado en los tableros de avisos de este Juzgado y como autorizados para recibirlas a los licenciados JENNER CUPIL PEREYRA, ARTURO CONTRERAS CRUZ Y LUIS MIGUEL DE LA O OLAN.

NOTIFÍQUESE PERSONALMENTE Y CÚMPLASE.

ASÍ LO PROVEYÓ, MANDA Y FIRMA LA MAESTRA EN DERECHO VERONICA PEREZ AVALOS, JUEZA DE PAZ DE ESTE DISTRITO JUDICIAL, POR ANTE LA SECRETARIA JUDICIAL DE ACUERDOS CIUDADANA LICENCIADA VERONICA HERNANDEZ FLORES, QUE CERTIFICA Y DA FE.

Lo que transcribo para su publicación en el periódico oficial del Estado, como en un diario de mayor circulación en el Estado, anunciándose por **TRES veces consecutivas de TRES EN TRES DIAS.**



ATENTAMENTE
LA SECRETARIA JUDICIAL

LIC. VERONICA HERNANDEZ FLORES

DE LA ACCIÓN REAL HIPOTECARIA

JUZGADO TERCERO DE LO CIVIL DE PRIMERA INSTANCIA DEL DISTRITO JUDICIAL DEL CENTRO.

Al público en general:

En el expediente 309/2011, relativo a la vía especial en ejercicio de la acción real hipotecaria, promovido por el licenciado Héctor Torres Fuentes, en su carácter de apoderado general para pleitos y cobranzas de la institución de crédito, Banco Santander (México), Sociedad Anónima, Institución de Banca Múltiple, Grupo Financiero Santander, contra Rubén Ramos Sánchez, en su carácter de Acreditado y Garante Hipotecario; se dictó un proveído que copiado a la letra se lee:

JUZGADO TERCERO CIVIL DE PRIMERA INSTANCIA DEL PRIMER DISTRITO JUDICIAL DE CENTRO, TABASCO, MÉXICO. VEINTINUEVE DE ABRIL DE DOS MIL TRECE.

VISTO. En autos el contenido de la cuenta secretarial que antecede, se acuerda de la siguiente manera.

Primero. Por presentado el licenciado Héctor Torres Fuentes, apoderado de la parte actora en el presente juicio, con su escrito de cuenta, con el que de conformidad con el numeral 577 fracción III, de la Ley Procesal Civil en Vigor en el Estado, exhibe el certificado de libertad de gravamen de los últimos diez años, que reporta el bien inmueble hipotecado y en el que no aparece acreedor reembargante distinto al actor, el que se agrega a los presentes autos para todos los efectos legales a que haya lugar.

Segundo. Por otra parte se tiene al ocurso, exhibiendo un avalúo del bien inmueble materia de la garantía hipotecaria, el cual fue expedido por el ingeniero Julio Cesar Castillo Castillo, mismo que se agrega al expediente para los efectos legales propios.

Ahora bien tomando en cuenta que la parte demandada hasta la presente fecha no presento avalúo sobre la finca hipotecada habiendo tenido ese derecho, a partir de los cinco días siguientes al que sea ejecutable la sentencia; en consecuencia se le tiene por conforme con el avalúo exhibido por la parte actora, de conformidad con el artículo 577 fracción I y II del Código de Procedimientos Civiles en vigor.

Tercero. Como lo solicita el actor de conformidad con lo establecido por los artículos 433, 434, 435 y 577 y demás relativos del Código de Procedimientos Civiles Vigente en el Estado, sáquese a pública subasta en primera almoneda y al mejor postor el bien inmueble que a continuación se describe:

Predio sub-urbano, ubicado en la ranchería Miguel Hidalgo primera sección, kilómetro dos de la carretera la isla, municipio de Centro, Tabasco, actualmente predio urbano ubicado en la colonia Miguel Hidalgo primera sección, kilómetro tres punto ocho de la carretera a la isla, municipio de Centro, Tabasco, constante de una superficie de 600.00 m² (seiscientos metros cuadrados), localizado dentro de las medidas y colindancias siguientes: al norte, 20.00 metros, con derecho de vía de la carretera a la Isla; al sur, 20.00 metros, con propiedad del señor Gustavo Antonio Álvarez Quevedo; al este, 30.00 metros, con la señora Isidra García viuda de la Cruz; y al oeste, 30.00 metros, con propiedad del señor Gustavo Antonio Álvarez Quevedo, inscrita en el Registro Publico del Instituto Registral del Estado de Tabasco, el once de julio de mil novecientos ochenta y seis, bajo el número 3585 del libro general de entradas, a folios del 16743 al 16748 del libro de



duplicados volumen 110, afectando el predio número 52122 a folio 222 del libro mayor volumen 203

Predio al que se le fijó un valor comercial de \$1,958,300.00 (un millón novecientos cincuenta y ocho mil trescientos pesos 00/100 moneda nacional), misma que servirá de base para el remate y es postura legal la que cubra cuando menos el precio del avalúo.

Cuarto. Se hace saber a los licitadores que deseen intervenir en la presente subasta, que deberán depositar previamente en el departamento de Consignaciones y Pagos de los Juzgados Civiles y Familiares, ubicado en el local que ocupan dichos juzgados, situado en la avenida Gregorio Méndez sin número de la colonia Atasta de Serra de esta ciudad capital, cuando menos una cantidad equivalente al diez por ciento de la cantidad que sirve de base para el remate, es decir \$195,830.00 (ciento noventa y cinco mil ochocientos treinta pesos 00/100 moneda nacional).

Quinto. Como en este asunto se rematará un bien inmueble anúnciese la presente subasta por dos veces de siete en siete días en el periódico Oficial del Estado, así como en uno de los Diarios de Mayor circulación que se editen en esta Ciudad, fíjense además los avisos en los sitios públicos mas concurridos de costumbre de esta ciudad, para la cual expídanse los edictos y ejemplares correspondientes, convocando postores en la inteligencia de que dicho remate se llevará a cabo en este Juzgado a las nueve horas en punto del veintiocho de junio de dos mil trece.

Notifíquese personalmente y cúmplase.

Así lo proveyó, manda y firma la licenciada Lili del Rosario Hernández Hernández, Jueza tercero de lo civil de primera instancia del primer distrito judicial de centro, por y ante el secretario judicial licenciado Álvaro Sánchez Gómez, quien certifica y da fe.

Por lo que, por mandato judicial, y para su publicación en el periódico oficial del estado, así como en uno de los diarios de mayor circulación que se editan en esta ciudad, anúnciese el presente edicto por tres veces dentro del plazo de nueve días, con anticipación a la fecha señalada, dado a los quince días del mes de mayo del año dos mil trece, en esta ciudad de Villahermosa, capital del estado de Tabasco.



Secretario Judicial

Dr. Álvaro Sánchez Gómez.

No.- 552

JUICIO ESPECIAL HIPOTECARIO

PODER JUDICIAL DEL ESTADO DE TABASCO
JUZGADO SEXTO DE LO CIVIL DE PRIMERA INSTANCIA DEL PRIMER DISTRITO JUDICIAL DEL ESTADO.
VILLAHERMOSA, CENTRO, TABASCO, SIETE DE MAYO DE DOS MIL TRECE.

ACC INGENIERÍA Y SERVICIOS ESPECIALIZADOS, SOCIEDAD ANÓNIMA DE CAPITAL VARIABLE, A TRAVÉS DE SU ADMINISTRADOR INGENIERO CELESTINO AGUIRRE AGUILAR, O QUIEN LEGALMENTE LA REPRESENTA. (DEUDOR).

CELESTINO AGUIRRE AGUILAR. (GARANTE HIPOTECARIO Y OBLIGADO SOLIDARIO).

MIGDALIS IRIS ACOSTA HERNÁNDEZ TAMBIÉN CONOCIDA COMO MIGADALY YRIS ACOSTA HERNÁNDEZ Y/O MIGDALYS IRIS ACOSTA HERNÁNDEZ (GARANTE HIPOTECARIO Y OBLIGADO SOLIDARIO).

EN EL EXPEDIENTE 690/2011, RELATIVO AL JUICIO ESPECIAL HIPOTECARIO, PROMOVIDO POR EL LICENCIADO HÉCTOR TORRES FUENTES, EN CARÁCTER DE APODERADO GENERAL PARA PLEITOS Y COBRANZAS DE LA INSTITUCIÓN DE CRÉDITO BANCO SANTANDER (MÉXICO) SOCIEDAD ANÓNIMA, INSTITUCIÓN DE BANCA MÚLTIPLE, GRUPO FINANCIERO SANTANDER, CONTRA ACC INGENIERÍA Y SERVICIOS ESPECIALIZADOS, SOCIEDAD ANÓNIMA DE CAPITAL VARIABLE, A TRAVÉS DE SU ADMINISTRADOR INGENIERO CELESTINO AGUIRRE AGUILAR, O QUIEN LEGALMENTE LA REPRESENTA, EN CARÁCTER DE DEUDOR; CELESTINO AGUIRRE AGUILAR Y MIGDALIS IRIS ACOSTA HERNÁNDEZ TAMBIÉN CONOCIDA COMO MIGADALY YRIS ACOSTA HERNÁNDEZ Y/O MIGDALYS IRIS ACOSTA HERNÁNDEZ, EN CALIDAD DE GARANTE HIPOTECARIO(A) Y OBLIGADO(A) SOLIDARIO(A). EN VEINTINUEVE DE ABRIL DE DOS MIL TRECE, SE DICTÓ AUTO QUE EN LO CONDUCTENTE DICE LO SIGUIENTE:

JUZGADO SEXTO DE LO CIVIL DEL PRIMER DISTRITO JUDICIAL DEL CENTRO, VILLAHERMOSA, TABASCO, VEINTINUEVE DE ABRIL DE DOS MIL TRECE.

Visto: lo de cuenta, se acuerda:

ÚNICO. Se tiene por recibido el escrito de cuenta signado por el licenciado HÉCTOR TORRES FUENTES en su carácter de apoderado legal de la parte

actora-, como lo solicita, y en razón que de los informes rendidos por diversas dependencias oficiales, así como de las constancias actuariales que obran en autos se advierte que no ha sido posible emplazar a los demandados ACC INGENIERÍA Y SERVICIOS ESPECIALIZADOS, SOCIEDAD ANÓNIMA DE CAPITAL VARIABLE, CELESTINO AGUIRRE AGUILAR, MIGDALIS IRIS ACOSTA HERNÁNDEZ también conocida como MIGADALY YRIS ACOSTA HERNÁNDEZ y/o MIGDALYS IRIS ACOSTA HERNÁNDEZ, con fundamento en los preceptos 131 fracción III y 139 fracción II del Código de Procedimientos Civiles vigente, se ordena realizar el emplazamiento a los citados demandados, por medio de EDICTOS, por ser de domicilio ignorado, que se publicaran por TRES VECES DE TRES EN TRES DÍAS, en el Periódico Oficial del Estado, y en uno de los diarios de mayor circulación que se editan en esta ciudad, debiéndose insertar en los mismos el auto de inicio y el presente proveído, haciéndoles saber que la prestación principal que se reclama es la siguiente:

"...a) Que por sentencia definitiva debidamente ejecutoriada se decrete el vencimiento anticipado del Convenio de Reconocimiento de Adeudo con Garantía Hipotecaria y Obligación Solidaria, de fecha 27 de septiembre de 2010, contenida en la escritura pública número 7604 y que es fundatorio de la acción, de acuerdo con la Cláusula Décima Novena, en la que en este acto reproduzco y ratifico en todos y cada uno de sus puntos para todos los efectos legales a que haya lugar, así como en el estado de adeudo que igualmente se exhibe como fundatorio de la acción que se ejercita..." y demás prestaciones señaladas en los incisos b), c), d), e), f), g) y h), del escrito de demanda, mismas que por economía procesal no se transcriben pero se tienen por reproducidas como si a la letra se insertasen.

Se hace saber a los demandados ACC INGENIERÍA Y SERVICIOS ESPECIALIZADOS, SOCIEDAD ANÓNIMA DE CAPITAL VARIABLE, CELESTINO AGUIRRE AGUILAR, MIGDALIS IRIS ACOSTA HERNÁNDEZ también conocida como MIGADALY YRIS ACOSTA HERNÁNDEZ y/o MIGDALYS IRIS ACOSTA HERNÁNDEZ, que deberán presentarse ante este juzgado ubicado en la Avenida Méndez sin número, de la colonia Atasta de Serra

de esta Ciudad, enfrente del Centro Recreativo de Atasta, exactamente frente a la Unidad Deportiva, en un término de CUARENTA DÍAS HÁBILES contados a partir del día siguiente de la última publicación ordenada, para que se presenten ante este Juzgado a recoger el traslado y anexos y un término de nueve días hábiles contados a partir del día siguiente en que venza el término concedido para recoger las copias del traslado, para que contesten la demanda, opongan las excepciones que señala la ley y ofrezcan pruebas, debiendo comparecer ante este juzgado con identificación oficial que contenga firma y fotografía fehaciente y con la debida anticipación a recibir el traslado y anexos correspondientes, apercibidos que de no comparecer dentro del plazo concedido serán declarados rebeldes y se les tendrá por presuntamente admitidos los hechos de la demanda que dejen de contestar.

Asimismo, se les requiere para que en igual plazo señalen domicilio y persona en esta ciudad para oír y recibir citas y notificaciones apercibidos que de no hacerlo las subsecuentes notificaciones que se dicten en esta instancia aún las de carácter personal se les hará por listas fijadas en los tableros de avisos del juzgado, acorde a lo dispuesto en el arábigo 136 del Código Adjetivo Civil en vigor.

Notifíquese por lista y cúmplase.

Así lo proveyó, manda y firma el licenciado AGUSTÍN SÁNCHEZ FRÍAS, Juez Sexto de lo Civil del Primer Distrito Judicial del Centro; por y ante, la licenciada MARÍA LORENA MORALES GARCÍA, Secretaria Judicial de Acuerdos, con quien actúa, que certifica y da fe.

INSERCIÓN DEL AUTO DE INICIO

JUZGADO SEXTO DE LO CIVIL DE PRIMERA INSTANCIA DEL PRIMER DISTRITO JUDICIAL DEL ESTADO. VILLAHERMOSA, CENTRO, TABASCO. VEINTICINCO DE OCTUBRE DE DOS MIL ONCE.

Visto; lo de cuenta, se acuerda.

PRIMERO. Se tiene por presentado a HÉCTOR TORRES FUENTES, en su carácter de apoderado general para pleitos y cobranzas de la institución de crédito BANCO SANTANDER (MÉXICO) SOCIEDAD ANÓNIMA, INSTITUCIÓN DE BANCA MÚLTIPLE, GRUPO FINANCIERO SANTANDER, personalidad que acredita y se le reconoce en términos de la copia certificada notarial del *[señala el número de la copia certificada notarial]* pasada ante mí el notario *[señala el número de la copia certificada notarial]* suplente en el protocolo de la notaría diecinueve de México, Distrito Federal, con su escrito inicial de demanda y documentos anexos consistentes en: copia simple de una cédula profesional; copia certificada notarial del instrumento número 82,368 que contiene poder; primer testimonio original de la escritura número 7604 que contiene convenio de reconocimiento de adeudo con garantía hipotecaria y obligación solidaria; original contrato de apertura de crédito simple con carátula original y anexos consistentes en: solicitud de disposición de crédito, calendario de amortizaciones, solicitud de disposición de crédito simple en moneda nacional y calendario de amortizaciones crédito simple en moneda nacional; original estado de cuenta certificado con anexo 1 original y copia simple de una cédula profesional; y, cuatro traslados; con los que promueve juicio **ESPECIAL HIPOTECARIO**, en contra de ACC INGENIERÍA Y SERVICIOS ESPECIALIZADOS, SOCIEDAD ANÓNIMA DE CAPITAL VARIABLE, a través de su administrador ingeniero CELESTINO AGUIRRE AGUILAR o quien legalmente la represente, en su carácter de deudora, con domicilio para ser emplazada a juicio ubicado en la prolongación Avenida México número 107, del fraccionamiento Real del Ángel Premier, de esta Ciudad de Villahermosa, Tabasco; CELESTINO AGUIRRE AGUILAR y MIGDALIS IRIS ACOSTA HERNÁNDEZ, también conocida como MIGDALY YRIS ACOSTA HERNÁNDEZ y/o MIGDALYS IRIS ACOSTA HERNÁNDEZ, en su calidad de garantes hipotecarios y obligados solidarios, con domicilio para ser emplazados a juicio ubicado en la calle Guanábana, manzana dos, lote 23, de Parrilla segunda sección, La Lima de esta Ciudad y/o en la Prolongación Avenida México número 107, del fraccionamiento Real del Ángel Premier, en esta Ciudad de Villahermosa, Tabasco; y la sociedad mercantil denominada SERVICIOS Y MAQUILADOS DEL SURESTE, SOCIEDAD ANÓNIMA DE CAPITAL VARIABLE, representada por su apoderado legal ingeniero CELESTINO AGUIRRE AGUILAR o quien legalmente la represente, como obligada solidaria,

con domicilio para ser emplazada a juicio en la carretera Cárdenas a Villahermosa kilómetro 146 sin número Ranchería Plátano y Cacao Cuarta sección, del municipio de Centro, Tabasco; a quienes reclama el pago y cumplimiento de las prestaciones señaladas en el escrito de demanda.

SEGUNDO. Con fundamento en los artículos 3190, 3191, 3193, 3200, 3201, 3203 y 3217 del Código Civil en vigor, 204, 205, 211, 212, 213, 571, 572, 573, 574, 575, 577, 578 y 579, del Código Procesal Civil, ambos vigentes del Estado, se da entrada a la demanda en la vía y forma propuesta. Fórmese expediente, regístrese en el libro de gobierno bajo el número que le corresponda y dése aviso de su inicio a la Superioridad.

TERCERO. En virtud de que el documento base de la acción reúne los requisitos establecidos por los numerales 229 fracción I y II, 571, 572, 573 del Código de Procedimientos Civiles vigente en el Estado, con las copias simples exhibidas de la demanda y documentos anexos, córrase traslado y emplácese a la parte demandada, para que dentro del plazo de CINCO DÍAS HÁBILES conteste la demanda, oponga las excepciones que señala la ley y ofrezca pruebas, advertida que de no hacerlo, será declarada rebelde y se le tendrá por presuntamente admitidos los hechos de la demanda que deje de contestar. Asimismo, requiérasele para que en igual plazo señale domicilio en esta ciudad, para oír y recibir citas y notificaciones, apercibida que de no hacerlo, las subsecuentes notificaciones aún las de carácter personal se le harán por listas fijadas en los tableros de avisos del juzgado, acorde a lo dispuesto en el diverso 136 del ordenamiento legal antes citado.

En el mismo acto, requiérase a la parte demandada para que manifieste si acepta o no la responsabilidad de depositaria judicial del inmueble hipotecado, y hágasele saber que de aceptar contraerá la obligación de depositaria judicial respecto del mismo, de sus frutos y de todos los objetos que con arreglo al contrato y conforme al Código Civil deban considerarse como inmovilizados y formando parte de la finca o, en su caso, deberá entregar la tenencia material de la misma al actor.

Si la diligencia no se entiende directamente con la parte demandada, requiérasele por conducto de la persona con la que se entienda, para que dentro de los TRES DÍAS HÁBILES siguientes, manifieste si acepta o no la responsabilidad de depositaria judicial del inmueble hipotecado, y manifieste si acepta o no la tenencia material de la finca.

CUARTO. Con fundamento en los preceptos 572 y 574 del Código de Procedimientos Civiles en vigor, **gírese oficio** al Instituto Registral correspondiente, para que inscriba la demanda, haciéndole saber que una vez anotada, no podrá realizar en la finca hipotecada ningún embargo, toma de posesión, diligencia precautoria o cualquier otra que entorpezca el curso del juicio, sino en virtud de sentencia ejecutoriada relativa a la misma finca, debidamente registrada anterior en fecha a la inscripción de la referida demanda o en razón de providencia precautoria solicitada ante el Juez por acreedor con mejor derecho, en fecha anterior a la de inscripción de la demanda, haciéndole saber que la finca hipotecada se encuentra descrita en los documentos que se adjuntan.

QUINTO. En cuanto a las pruebas ofrecidas se reservan de acordar hasta su momento procesal oportuno.

SEXTO. Guárdese en la caja de seguridad del juzgado, los documentos exhibidos adjuntos al escrito inicial, dejando copias simples en autos.

SÉPTIMO. El apoderado de la parte actora señala como domicilio para oír y recibir toda clase de citas y notificaciones el despacho jurídico ubicado en la Avenida Constitución número 516-302, colonia Centro de esta ciudad de Villahermosa, Tabasco, y por autorizando para tales efectos, así como reciban toda clase de documentos, indistintamente a las personas que hace mención en su escrito inicial de demanda

OCTAVO. Como lo solicita el promovente, hágasele devolución de la copia certificada notarial del poder con el que acredita su personalidad, previo cotejo y certificación que haga la secretaria con la copia simple que exhibe y firma de recibido que otorgue en autos para mayor constancia.

NOVENO. Se invita a las partes, para que a través de los medios alternos de resolución de conflictos, como lo son la **mediación** y la **conciliación**, que son procesos rápidos, gratuitos y confidenciales, procuren solucionar sus intereses, con el apoyo de un experto en solución de conflictos que les brindará este Tribunal.

Notifíquese personalmente y cúmplase.

Así lo acordó, manda y firma la licenciada Angélica Severiano Hernández, Jueza Sexto Civil, por y ante la licenciada Karina del Carmen Guzmán Duarte, Secretaria Judicial de Acuerdos, quien certifica y da fe.

POR MANDATO JUDICIAL Y PARA SU PUBLICACIÓN POR TRES VECES, DE TRES EN TRES DÍAS EN EL PERIÓDICO OFICIAL DEL ESTADO, ASÍ COMO EN UNO DE LOS DIARIOS DE MAYOR CIRCULACIÓN EN ESTA CIUDAD, SE EXPIDE EL PRESENTE EN SIETE DE MAYO DE DOS MIL TRECE, EN LA CIUDAD DE VILLAHERMOSA, CAPITAL DEL ESTADO DE TABASCO.



*RSC

No.- 553

JUICIO EJECUTIVO MERCANTIL

AL MARGEN UN SELLÓ CON EL ESCUDO NACIONAL QUE DICE ESTADOS UNIDOS MEXICANOS PODER JUDICIAL DE LA FEDERACIÓN, JUZGADO SEGUNDO DE DISTRITO EN EL ESTADO DE TABASCO, CON RESIDENCIA EN VILLAHERMOSA, EN EL EXPEDIENTE 38/2010, RELATIVO AL JUICIO EJECUTIVO MERCANTIL, PROMOVIDO POR JARVIN TORRES OSORIO COMO ENDOSATARIOS EN PROCURACIÓN DE EDUARDO GRAJALES ANDRADE CON ESTA FECHA SE DICTÓ UN PROVEIDO QUE A LA LETRA DICE:

"Villahermosa, Tabasco, trece de mayo de dos mil trece.

Por recibido el escrito signado por Jarvin Torres Osorio, endosatario en procuración de Eduardo Grajales Andrade, mediante el cual refiere que en virtud de que ninguna de las partes objetó el avalúo comercial que emitió el perito tercero en discordia, se declare precluido su derecho a hacerlo y en consecuencia que se apruebe dicho avalúo, señalándose fecha y hora para que tenga verificativo la diligencia de remate en primera almoneda; en atención a su contenido, al efecto se acuerda:

Por cuanto efectivamente, ha transcurrido el término concedido en el auto de veintitrés de abril del año en curso, tanto a los diversos acreedores y a la aval, para que manifestaran lo que a su derecho correspondiese, respecto del avalúo emitido por el perito tercero en discordia, de tal silencio, se obtiene que son conformes con su contenido; luego, dada la manifestación de la parte actora en el sentido de que dicho avalúo, finque el precio del remate por favorecer a los demandados; en consecuencia y al estimarse que dicho peritaje ha sido rendido con las formalidades de ley, de que el mismo no fue objetado y se encuentra vigente; aunado a que el valor emitido en el mismo es superior al de los avalúos emitidos por los peritos de la actora (que se ha conformado con el del perito tercero en discordia), al de los trabajadores acreedores y de que aunque el monto del avalúo del diverso acreedor Partes y Equipos de Refrigeración del Sureste S.A. de C.V., es mayor al referido por el perito tercero en discordia, debe considerarse que el dictamen de dicho acreedor fue emitido el veinticinco de septiembre de dos mil doce, por lo cual resulta obvio que ya no se encuentra vigente, al haber transcurrido más de seis meses desde su emisión, de ahí que la suscrita se decante por el último dictamen, para que sea la base sobre la cual se finque el remate.

En consecuencia, con fundamento en los artículos 1410, 1411, 1412 y demás relativos al Código de Comercio y complementariamente lo previsto por el Código Federal de Procedimientos Civiles y en su caso el código procesal de la entidad para las cuestiones no previstas en dicho ordenamiento, tal y como lo dispone el diverso 1054 del ordenamiento de comercio citado, se ordenó sacar a pública subasta en **primera almoneda** y al mejor postor el bien inmueble que a continuación se describe:

"Lote número siete de la manzana seis, de la zona residencial Campestre, del desarrollo urbano Tabasco 2000 de esta ciudad, consistente en una superficie de seiscientos metros cuadrados que se localiza dentro de los siguientes linderos y medidas: al norte en dos medidas, una de seis metros trescientos catorce milímetros con el lote once y trece metros seiscientos ochenta y seis milímetros con el lote diez, al sur en veinte metros con calle Edzna, al este con treinta metros con lote ocho, al oeste en treinta metros con lote seis; inscrito en el Registro Público de la Propiedad y del Comercio el once de agosto de mil novecientos ochenta y nueve bajo el contrato de compraventa, contenido en escritura pública a que este testimonio se refiere presentado a las nueve treinta y cinco horas (sic), inscrito bajo el número seis mil ciento setenta y seis del Libro General de Entradas a folio veinte mil novecientos quince al veinte mil novecientos diecinueve del libro del duplicado volumen ciento trece quedando afectado por dicho contrato el predio número cinco mil ciento noventa y tres a folio ciento cuarenta y tres mil del Libro Mayor número doscientos, inscrito en el Registro Público de la Propiedad y del Comercio de esta ciudad..." (Foja 16 y 17 de autos).

Valor Comercial \$7,320,620.00 (siete millones trescientos veinte mil seiscientos veinte pesos 00/M.N.), mismo que sirve de base para el remate

Se hace saber a los licitadores que deseen intervenir en la presente subasta que deberán depositar previamente en este Juzgado Segundo de Distrito en el Estado de Tabasco, cuando menos el diez por ciento de la cantidad que sirve de base para el remate, sin cuyo requisito no serán admitidos.

Como lo previene el artículo 1411 del Código de Comercio, anúnciese la presente subasta por edictos **tres veces dentro de nueve días**, en el periódico oficial del Estado, así como en uno de los diarios de mayor circulación que se editen en esta ciudad, fijándose además avisos en los sitios públicos más concurridos de costumbre de esta ciudad, para el cual expídanse los edictos y ejemplares correspondientes, convocando postores en la inteligencia que dicho remate se llevará a cabo en este órgano jurisdiccional a las **DIEZ HORAS CON TRES MINUTOS DEL DOCE DE JUNIO DE DOS MIL TRECE.**

Sin que pase inadvertido para la suscrita que la publicación del Periódico Oficial del Estado de Tabasco, se realiza únicamente dos veces por semana, ya que de la consulta realizada en la página de internet cuyo vínculo es http://administracion.saf.tabasco.gob.mx/tramites_servicios/administracion/ciudadanos/publicacion_suscripcion.php, de la que se aprecia que dicha publicación es los días miércoles y sábado de cada semana, por lo que no existe impedimento legal para que se realice la publicación en

los términos que el Código mercantil señala, esto es, tres veces dentro de nueve días.

Por otro lado, gírense oficios a los Juzgados Primero, Tercero y Cuarto; a las Oficinas de Correspondencia común de Juzgados de Distrito, Tribunales Unitarios y Colegiados de este Circuito, con residencia en esta ciudad; a la Secretaría de Hacienda y Crédito Público, a través de la Administración Local de Recaudación del Servicio de Administración Tributaria, con residencia en esta ciudad, para que hagan la publicación del presente proveído en los estrados y lugar visible de dichos órganos.

Por último, y tomando en consideración que en su oportunidad, por auto de siete de diciembre de dos mil doce, se ordenó librar sendos oficios tanto a la Procuraduría General de Justicia del Estado como a la Delegación Estatal de la Procuraduría General de la República en esta plaza, con la finalidad que en auxilio de las labores de este juzgado proporcionar un perito tercero en discordia en materia de valuación, y de que en autos ya obra el dictamen del perito de la Procuraduría General de Justicia del Estado, y de que la Delegación Estatal de mérito no hizo lo propio, resulta innecesario el perito que hubiere podido proporcionar la Procuraduría General de la República, por tanto gíresele oficio haciendo de su conocimiento que ya no es necesario su auxilio.

Notifíquese Personalmente.

Así lo acordó y firmó, la licenciada Adela Alejandra Lastra Ortiz, Secretaria del Juzgado Segundo de Distrito en el Estado de Tabasco, en funciones de Juez, autorizada mediante sesión celebrada el cuatro de diciembre de dos mil doce, por la Comisión de Carrera Judicial del Consejo de la Judicatura Federal, en términos del numeral 43, párrafo segundo y 81, fracción XXII, de la Ley Orgánica del Poder Judicial de la Federación, en relación con el artículo 42, fracción V, del Acuerdo

General del Pleno del Consejo de la Judicatura Federal, que reglamenta la organización y funcionamiento del propio Consejo, para el periodo comprendido del cinco de diciembre de dos mil doce, hasta en tanto el pleno de dicho consejo adscriba Titular en este órgano jurisdiccional; lo anterior comunicado mediante oficio CCJ/ST/7737/2012 de la propia fecha, emitido por el licenciado Vicente David Burguet Franco, Secretario Técnico de la Comisión de Carrera Judicial del Consejo de la Judicatura Federal; ante, el Secretario que autoriza y da fe, licenciado Moisés Pérez Hernández.

El que se expide para su publicación en el Periódico Oficial del Estado de Tabasco y en un periódico de mayor circulación en el Estado, que deberá de efectuarse por tres veces consecutivas debiendo mediar entre una y otra publicación diez días hábiles.

Villahermosa, Tabasco, 13 de mayo de 2013.

EL SECRETARIO DEL JUZGADO SEGUNDO DE DISTRITO EN EL ESTADO DE TABASCO.

LICENCIADO MOISÉS PÉREZ HERNÁNDEZ

No.- 554

INFORMACIÓN DE DOMINIO

PODER JUDICIAL DEL ESTADO DE TABASCO

AL PÚBLICO EN GENERAL:

↓ EN EL EXPEDIENTE 309/2013 RELATIVO AL PROCEDIMIENTO JUDICIAL NO CONTENCIOSO DILIGENCIA DE INFORMACIÓN DE DOMINIO PROMOVIDO POR JESÚS ALBERTO DE LA CRUZ REYES, CON FECHA OCHO DE MAYO DEL AÑO DOS MIL TRECE, SE DICTÓ EL AUTO DE INICIO QUE COPIADO A LA LETRA DICE:

JUZGADO DE PAZ DEL DÉCIMO SEXTO DISTRITO JUDICIAL DE NACAJUCA, TABASCO, REPÚBLICA MEXICANA, A OCHO DE MAYO DEL AÑO DOS MIL TRECE.

VISTOS; La razón secretarial, se acuerda:

PRIMERO.- Se tiene por presentado a JESÚS ALBERTO DE LA CRUZ REYES, con su escrito inicial de demanda y documentos anexos consistentes en: *Original de contrato de donación, *Original de plano, *Certificado Original del Instituto Registral con sede en Jalpa de Méndez, *Original de Constancia de Residencia, *Original de Constancia de Posesión, con los cuales vienen a promover PROCEDIMIENTO JUDICIAL NO CONTENCIOSO DE DILIGENCIAS DE INFORMACIÓN DE DOMINIO, para acreditar la propiedad del predio RÚSTICO, ubicado en la Rancharía La Cruz de este Municipio de Nacajuca, Tabasco, con una superficie de 288.89 metros cuadrados. (DOSCIENTOS OCHENTA Y OCHO PUNTO OCHENTA Y NUEVE METROS CUADRADOS) con las siguientes medidas y colindancias, al NORTE: en 19.04 metros con MANUEL LÓPEZ OVANDO, al SUR: en 08.80 metros con CARRETERA NACAJUCA A GUATACALACA, al ESTE: en 34.50 metros con SAÚL CHABLE MURILLO y, AL OESTE: en 32.00 metros con BARTOLO LÓPEZ DE DIOS.

SEGUNDO.- Con fundamento en los artículos 30, 877, 878, 879, 890, 891, 903, 906 fracción I y demás relativos del Código Civil; en concordancias con los numerales 710, 711, 712 y 755 del Código de Procedimientos Civiles ambos Vigentes en el Estado, se da entrada a la presente diligencias en la vía y forma propuesta; en consecuencia, fórmese el expediente respectivo, regístrese en el Libro de Gobierno que se lleva en este Juzgado bajo el número que le corresponda, dese aviso de su inicio al H. Tribunal Superior de Justicia del Estado, y a la Ministerio Público adscrita a este Juzgado la intervención que en derecho le corresponda.

TERCERO.- De conformidad con los artículos 139 y 755 fracción III del Código de Procedimientos Civiles en vigor se ordena la publicación de este auto a través de EDICTOS que se publicarán por tres veces consecutivas de tres en tres días en el periódico oficial del Estado y en un diario de mayor circulación, que se edite en la Ciudad de Villahermosa, Tabasco, señalándose para ello un término de TREINTA DÍAS, contados a partir del día siguiente de la fecha de la última publicación de los Edictos respectivos, para que se presente ante este juzgado a dirimir sus derechos; así como también se fijen Avisos en los lugares públicos mas concurridos en esta ciudad, como son los tableros de avisos del H. Ayuntamiento Constitucional; Receptoría de Rentas; Delegación de Tránsito; Juzgado Civil de Primera Instancia; Juzgado Penal de Primera Instancia; Dirección de Seguridad Pública; encargada del Mercado Público y Agente del Ministerio Público Investigador por ser los lugares públicos más concurridos de esta localidad; y deberá fijarse en el lugar de la ubicación del predio por conducto de la Actuaría Judicial; haciéndose saber al público en general, que si alguna persona tiene interés en este juicio, deberá comparecer, ante este juzgado a hacerlos valer en un término de QUINCE DÍAS contados a partir de la última publicación que se exhiba, para que quien se crea con mejor derecho comparezca ante este Juzgado a deducir sus derechos legales.

CUARTO.- Por otra parte y como diligencia para mejor proveer, gírese atento oficio al Presidente Municipal del H. Ayuntamiento Constitucional de este municipio, para que informe a este juzgado si el predio motivo de las presentes diligencias PERTENECE O NO AL FUNDO LEGAL de este Municipio, adjuntando copia de la solicitud inicial y anexos.

QUINTO.- Con las copias simples de demanda córrase traslado y Notifíquese Instituto Registral del Estado con sede en el municipio de Jalpa de Méndez y con domicilio ampliamente conocido en la Ciudad de Jalpa de Méndez, la radicación y trámite que guardan las presentes diligencias de Información de Dominio, promovido por JESÚS ALBERTO DE LA CRUZ REYES, a fin de que en un plazo de TRES DÍAS manifieste lo que a sus derechos o intereses convenga a quien se le previene para que señale domicilio y autorice persona en esta ciudad, para los efectos de oír y recibir citas y notificaciones, apercibido que en caso de no hacerlo, las subsecuentes notificaciones aún las que

conforme a las reglas generales deban hacerse personalmente, le surtirán sus efectos por medio de lista fijada en los tableros de avisos de este Juzgado de conformidad con los artículos 136 y 137 de la Ley Adjetiva Civil vigente en el Estado.

SEXTO.- Ahora bien, tomando en cuenta que el domicilio del Instituto Registral del Estado se encuentra fuera de esta Jurisdicción, con apoyo en los artículos 119, 143 y 144 del Código de Proceder en la Materia, con los insertos necesarios y por los conductos legales pertinentes, gírese atento exhorto a la Jueza de Paz de la Ciudad de Jalpa de Méndez, Tabasco, para que en auxilio a las labores de este Juzgado, se sirva notificar este proveído y emplazar al Instituto Registral del Estado con sede en el Municipio de Jalpa de Méndez en mención, para que desahogue la notificación ordenada, con la súplica, de que tan pronto sea en su poder dicho exhorto lo mande a diligenciar en sus términos a la brevedad posible y devolverlo bajo la misma circunstancia, quedando facultado para acordar promociones tendientes a la diligenciación de lo ordenado.

SÉPTIMO.- Hágase del conocimiento a los colindantes del predio motivo de estas diligencias la radicación de esta causa para que de conformidad con la fracción III del artículo 123 del Código de Proceder en la Materia dentro del término de TRES DÍAS manifiesten lo que a sus derechos o intereses convenga a quienes se les previene para que señalen domicilio para los efectos de oír, recibir citas y notificaciones en esta cabecera municipal, apercibidos que en caso de no hacerlo, las subsecuentes aún las que conforme a las reglas generales deban hacerse personalmente, le surtirán sus efectos por medio de lista fijada en las listas de avisos de este Juzgado de conformidad con los artículos 136 y 137 de la Ley antes invocada. Los colindantes resultan ser **MANUEL LÓPEZ OVANDO, SAÚL CHABLÉ MURILLO Y BARTOLO LÓPEZ DE DIOS**, con sus domicilios ampliamente conocidos en la Ranchería la Cruz de esta ciudad de Nacajuca, Tabasco.

OCTAVO.- Se reserva señalar hora y fecha para desahogar las testimoniales que ofrece el promovente hasta en tanto se dé cumplimiento a lo ordenado en los puntos que anteceden de este mismo auto, acorde a lo estipulado por el tercer párrafo del artículo 1318 del Código Civil vigente en el Estado.

NOVENO. El promovente señala como domicilio para oír, recibir, citas y notificaciones el marcado con el número 226-E de la Calle Tuxtepec de esta Ciudad de Nacajuca, Tabasco.

De igual forma autoriza para que en su nombre reciban y tomen nota de todo tipo de citas y notificaciones a los Licenciados **OSCAR GUADALUPE CORDOVA GONZÁLEZ, CRISTIAN ALFONSO SOBERANES BAUTISTA Y NENA ISIS PÉREZ SOBERANEZ**, nombrando al primero mencionado como su Abogado Patrono, por lo que con fundamento en los artículos 84 y 85 del Código de Procedimientos Civiles de nuestro Estado, se le tiene por reconocida tal personería, dado a que su cédula profesional se encuentra debidamente registrada en el libro de gobierno que para tales efectos se lleva en este juzgado.

NOTIFIQUESE PERSONALMENTE Y CÚMPLASE.

LO PROVEYÓ, MANDA Y FIRMA LA LIC. FRANCISCA MAGAÑA ORUETA, JUEZ DE PAZ DE ESTE DISTRITO JUDICIAL DEL ESTADO, ANTE LA SECRETARÍA JUDICIAL DE ACUERDOS LICENCIADA **MIYAMIN ÁLVAREZ CERINO**, CON QUIEN ACTÚA, QUE CERTIFICA Y DA FE.

Y PARA SU PUBLICACIÓN EN EL PERIÓDICO OFICIAL DEL ESTADO Y EN UNO DE LOS DIARIOS DE MAYOR CIRCULACIÓN QUE SE EDITAN EN ESTA ENTIDAD, POR TRES VECES CONSECUTIVAS DE TRES EN TRES DÍAS, EXPIDO EL PRESENTE EDICTO, EL (20) VEINTE DE MAYO DEL AÑO DOS MIL TRECE, EN LA CIUDAD DE NACAJUCA, TABASCO, HACIÉNDOLE SABER A LAS PERSONAS QUE SE CREAN CON DERECHO EN ESTE JUICIO QUE DEBERÁN COMPARECER ANTE ESTE JUZGADO A HACER VALER SUS DERECHOS EN UN TÉRMINO DE TREINTA DÍAS HÁBILES, CONTADOS A PARTIR DE LA ÚLTIMA PUBLICACIÓN QUE SE HAGA A TRAVÉS DE LA PRENSA

ATENTAMENTE.
EL SECRETARIO JUDICIAL DE ACUERDOS,
ADSCRITO AL JUZGADO DE PAZ DE NACAJUCA, TABASCO.

LIC. EDDY RODRÍGUEZ MAGAÑA.

No.- 555

INFORMACIÓN AD-PERPETUAM

PODER JUDICIAL DEL ESTADO DE TABASCO
JUZGADO DE PAZ DE NACAJUCA.

AL PÚBLICO EN GENERAL:

EN EL EXPEDIENTE 310/2013 RELATIVO AL PROCEDIMIENTO JUDICIAL NO CONTENCIOSO DILIGENCIA DE INFORMACIÓN AD-PERTUAM PROMOVIDO POR **EDGAR MARÍN DE LA CRUZ REYES**, CON FECHA OCHO DE MAYO DEL AÑO DOS MIL TRECE, SE DICTÓ EL AUTO DE INICIO QUE COPIADO A LA LETRA DICE:

JUZGADO DE PAZ DEL DÉCIMO SEXTO DISTRITO JUDICIAL DE NACAJUCA, TABASCO, REPÚBLICA MEXICANA, A OCHO DE MAYO DEL AÑO DOS MIL TRECE.

VISTOS; La razón secretarial, se acuerda:

PRIMERO.- Se tiene por presentado a **EDGAR MARÍN DE LA CRUZ REYES**, con su escrito inicial de demanda y documentos anexos consistentes en: "Contrato privado de donación "Plano original, "Original del certificado del registrador, "Constancia de residencia de fecha once de diciembre del dos mil doce, "Constancia de posesión de fecha nueve de enero del dos mil trece, con los cuales vienen a promover **PROCEDIMIENTO JUDICIAL NO CONTENCIOSO DE DILIGENCIAS DE INFORMACIÓN DE DOMINIO**, para acreditar la propiedad del predio URBANO, ubicado en el Poblado de Guatamala de este Municipio de Nacajuca, Tabasco, con una superficie de **771.00 metros cuadrados**, (**SETECIENTOS SETENTA Y UN METROS CUADRADOS**) con las siguientes medidas y colindancias, al NORTE: en 51.00 metros con **ROSA LÁZARO TORRES**, al SUR: en 51.80 metros con **MARÍA DEL CARMEN LÁZARO TORRES**, al ESTE: en 45.00 metros con **CALLE SIN NOMBRE** y al OESTE: en 15.00 metros con **MARÍA DEL CARMEN LÁZARO TORRES**.

SEGUNDO.- Con fundamento en los artículos 30, 877, 878, 879, 890, 891, 903, 906 fracción I y demás relativos del Código Civil; en concordancias con los numerales 710, 711, 712 y 755 del Código de Procedimientos Civiles ambos Vigentes en el Estado, se da entrada a la presente diligencias en la vía y forma propuesta; en consecuencia, fórmese el

expediente respectivo, regístrese en el Libro de Gobierno que se lleva en este Juzgado bajo el número que le corresponda, dése aviso de su inicio al H. Tribunal Superior de Justicia del Estado, y a la Ministerio Público adscrita a este Juzgado la intervención que en derecho le corresponda.

TERCERO.- De conformidad con los artículos 139 y 755 fracción III del Código de Procedimientos Civiles en vigor se ordena la publicación de este auto a través de EDICTOS que se publicarán por tres veces consecutivas de tres en tres días en el periódico oficial del Estado y en un diario de mayor circulación, que se edite en la Ciudad de Villahermosa, Tabasco, señalándose para ello un término de TREINTA DÍAS, contados a partir del día siguiente de la fecha de la última publicación de los Edictos respectivos, para que se presente ante este juzgado a dirimir sus derechos; así como también se fijen Avisos en los lugares públicos mas concurridos en esta ciudad, como son los tableros de avisos del H. Ayuntamiento Constitucional; Receptoría de Rentas; Delegación de Tránsito; Juzgado Civil de Primera Instancia; Juzgado Penal de Primera Instancia; Dirección de Seguridad Pública; encargada del Mercado Público y Agente del Ministerio Público Investigador por ser los lugares públicos más concurridos de esta localidad; y deberá fijarse en el lugar de la ubicación del predio por conducto de la Actuaría Judicial; haciéndose saber al público en general, que si alguna persona tiene interés en este juicio, deberá comparecer ante este juzgado a hacerlos valer en un término de QUINCE DIAS contados a partir de la última publicación que se exhiba, para que quien se crea con mejor derecho comparezca ante este Juzgado a deducir sus derechos legales.

CUARTO.- Por otra parte y como diligencia para mejor proveer, gírese atento oficio al Presidente Municipal del H. Ayuntamiento Constitucional de este municipio, para que informe a este juzgado si el predio motivo de las presentes diligencias PERTENECE O NO AL FUNDO LEGAL de este Municipio, adjuntando copia de la solicitud inicial y anexos.

QUINTO.- Con las copias simples de demanda córrase traslado y Notifíquese Instituto Registral del Estado con sede en el municipio de Jalpa de Méndez y con domicilio ampliamente conocido en la Ciudad de Jalpa de Méndez, la radicación y trámite que guardan las presentes diligencias de Información de Dominio, promovido por **JUAN DÍAZ CONTRERAS** a fin de que en un plazo de **TRES DÍAS** manifieste lo que a sus derechos o intereses convenga a quien se le previene para que señale domicilio y autorice persona en esta ciudad, para los efectos de oír y recibir citas y notificaciones, apercibido que en caso de no hacerlo, las subsecuentes notificaciones aún las que conforme a las reglas generales deban hacerse personalmente, le surtirán sus efectos por medio de lista fijada en los tableros de avisos de este Juzgado de conformidad con los artículos 136 y 137 de la Ley Adjetiva Civil vigente en el Estado.

SEXTO.- Ahora bien, tomando en cuenta que el domicilio del Instituto Registral del Estado se encuentra fuera de esta Jurisdicción, con apoyo en los artículos 119, 143 y 144 del Código de Proceder en la Materia, con los insertos necesarios y por los conductos legales pertinentes, gírese atento exhorto a la Jueza de Paz de la Ciudad de Jalpa de Méndez, Tabasco, para que en auxilio a las labores de este Juzgado, se sirva notificar este proveído y emplazar al Instituto Registral del Estado con sede en el Municipio de Jalpa de Méndez en mención, para que desahogue la notificación ordenada, con la súplica, de que tan pronto sea en su poder dicho exhorto lo mande a diligenciar en sus términos a la brevedad posible y devolverlo bajo la misma circunstancia, quedando facultado para acordar promociones tendientes a la diligenciación de lo ordenado.

SÉPTIMO.- Hágase del conocimiento a los colindantes del predio motivo de estas diligencias la radicación de esta causa para que de conformidad con la fracción III del artículo 123 del Código de Proceder en la Materia dentro del término de **TRES DÍAS** manifiesten lo que a sus derechos o intereses convenga a quienes se les previene para que señalen domicilio para los efectos de oír, recibir citas y notificaciones en esta cabecera municipal, apercibidos que en caso de no hacerlo, las subsecuentes aún las que conforme a las reglas generales deban hacerse personalmente, le surtirán sus efectos por medio de lista fijada en las listas de avisos de este Juzgado de conformidad con los artículos 136 y 137 de la Ley antes invocada.

Los colindantes resultan ser **ROSA LÁZARO MTORRES, MARÍA DEL CARMEN LÁZARO TORRES Y MARÍA DEL CARMEN LÁZARO TORRES**, quienes tienen su domicilio ampliamente conocido en el Poblado Guatacalca, todos de Nacajuca, Tabasco.

OCTAVO.- Se reserva señalar hora y fecha para desahogar las testimoniales que ofrece el promovente hasta en tanto se dé cumplimiento a lo ordenado en los puntos que anteceden de este mismo auto, acorde a lo estipulado por el tercer párrafo del artículo 1318 del Código Civil vigente en el Estado.

NOVENO. El promovente señala como domicilio para oír, recibir, citas y notificaciones en el marcado 226-E de la calle Tuxtepec, de esta Ciudad de Nacajuca, Tabasco.

De igual forma autoriza para que en su nombre reciban y tomen nota de todo tipo de citas y notificaciones a los Licenciados **OSCAR GUADALUPE CORDOVA GONZÁLEZ, CRISTIÁN ALFONSO SOBERANES BAUTISTA Y NENA ISIS PÉREZ SOBERANES**, nombrando como su Abogado Patrono al primero de los mencionados, por lo que con fundamento en los artículos 84 y 85 del Código de Procedimientos Civiles de nuestro Estado, se le tiene por reconocida tal personería, dado a que su cédula profesionales se encuentra debidamente registrada en el libro de gobierno que para tales efectos se lleva en este juzgado.

NOTIFÍQUESE PERSONALMENTE Y CÚMPLASE.

LO PROVEYÓ, MANDA Y FIRMA LA LIC. FRANCISCA MAGAÑA ORUETA, JUEZA DE PAZ DE ESTE DISTRITO JUDICIAL DEL ESTADO, ANTE LA SECRETARÍA JUDICIAL DE ACUERDOS LICENCIADA MIYAMIN ÁLVAREZ CERINO, CON QUIEN ACTÚA, QUE CERTIFICA Y DA FE.

Y PARA SU PUBLICACIÓN EN EL PERIÓDICO OFICIAL DEL ESTADO Y EN UNO DE LOS DIARIOS DE MAYOR CIRCULACIÓN QUE SE EDITAN EN ESTA ENTIDAD, POR TRES VECES CONSECUTIVAS DE TRES EN TRES DÍAS, EXPIDO EL PRESENTE EDICTO, EL (14) CATORCE DE MAYO DEL AÑO DOS MIL TRECE, EN LA CIUDAD DE NACAJUCA, TABASCO, HACIÉNDOLE SABER A LAS PERSONAS QUE SE CREAN CON DERECHO EN ESTE JUICIO QUE DEBERÁN COMPARECER ANTE ESTE JUZGADO A HACER VALER SUS DERECHOS, EN UN TÉRMINO DE TREINTA DÍAS HÁBILES, CONTADOS A PARTIR DE LA ÚLTIMA PUBLICACIÓN QUE SE HAGA A TRAVÉS DE LA PRENSA

ATENTAMENTE.
EL SECRETARIO JUDICIAL DE ACUERDOS
ADSCRITO AL JUZGADO DE PAZ DE NACAJUCA, TABASCO.



LIC. EDDY RODRÍGUEZ MAGAÑA

No.- 594

JUICIO EN LA VÍA EJECUTIVA MERCANTIL

JUZGADO TERCERO DE PRIMERA INSTANCIA DE LO CIVIL
DEL DISTRITO JUDICIAL DEL CENTRO, TABASCO.

A las autoridades y al
público en general.

Que en el expediente 592/2010, relativo al juicio en la vía Ejecutiva Mercantil y en ejercicio de la acción cambiaria directa, promovido por el licenciado Fernando Manuel González Martínez y Fernando Alonso Zetina García, en su carácter de endosatario en procuración de Jorge Luis Romero Alejo, contra Iván Ramírez Urdaneta, quien también se hace llamar Iván Eduardo Urdaneta, se dictó un proveído de trece de mayo de dos mil trece, que copiado textualmente a la letra establece:

JUZGADO TERCERO DE LO CIVIL DE PRIMERA INSTANCIA DEL PRIMER DISTRITO JUDICIAL DE CENTRO. VILLAHERMOSA, TABASCO, A TRECE DE MAYO DEL DOS MIL TRECE.

Vistos. El contenido de la cuenta secretarial que antecede, se provee:

Único. Como lo solicita el licenciado **Fernando Alfonso Zetina**, endosatario en procuración de la parte actora, en su escrito que se provee, y tomando en cuenta que efectivamente se señaló las siete horas del siete de junio de dos mil trece, de conformidad con el precepto 1055 párrafo primero del Código de Comercio, se deja sin efecto la hora señalada en el auto tercero del auto dictado el veintinueve de abril de dos mil trece para la realización del remate y se señala para tal efecto las siete horas del siete de junio del dos mil trece.

En las publicaciones que se realicen para anunciar el remate, insértese el presente auto.

Notifíquese personalmente y cúmplase.

Así lo proveyó, manda y firma la licenciada **Lili del Rosario Hernández Hernández**, jueza tercero civil de primera instancia del primer distrito judicial de centro, Tabasco, México, ante la secretaria judicial licenciada **Rosselvy del Carmen Domínguez Arévalo**, con quien legalmente actúa, que certifica y da fe.

Auto complementario 29 de abril de 2013

JUZGADO TERCERO DE LO CIVIL DE PRIMERA INSTANCIA DEL PRIMER DISTRITO JUDICIAL DE CENTRO. VILLAHERMOSA, TABASCO, A VEINTINUEVE DE ABRIL DEL DOS MIL TRECE.

Vistos. El contenido de la cuenta secretarial que antecede, se provee:

Primero. Por presente el licenciado **Fernando Alfonso Zetina García**, endosatario en procuración de la parte actora, y como esta ordenado en la diligencia de remate de primera almoneda del diecinueve de abril del dos mil trece, de conformidad con lo establecido por los artículos 1410 y 1411 del Código de Comercio en vigor, en relación con los numerales 433, 434 y 436 del Código Adjetivo Civil vigente en el Estado, aplicado supletoriamente a la materia Mercantil, sáquese a subasta pública en **segunda almoneda** y al mejor postor con rebaja del **10% (diez por ciento)** del valor que sirvió de base para el remate el siguiente bien Inmueble que a continuación se describe:

Parte alícuota del predio urbano marcado como lote 12 de la manzana 10 del fraccionamiento denominado Santa fe de la Villa Parrilla, Centro, Tabasco, según documento publico numero 6478, del libro general de entradas a folios del 40903 al 40919 del libro de duplicados volumen 130, quedando afectado por dicho actos y contratos el predio numero 128335 a folios 135 del libro mayor volumen 505, con una superficie de 105 metros cuadrados, colindando al norte: 7.00 metros, con lote 4, al sur: 7.00 metros, con calle tinto, al oeste, 15.00 metros con lote 13, según la escritura publica numero 2033, inscrito el día veintidós de mayo de 2066 a las 10:50 a folios 40903 al 40919 del libro de duplicados volumen 130.

Predio al cual se le fijo un valor comercial de **\$143,000.00 (ciento cuarenta y tres mil pesos 00/100 m.n.)**, misma que servirá de base para el remate, siendo postura legal la que cubra cuando menos el precio señalado.

Segundo. Se hace saber a los licitadores que deseen intervenir en la presente subasta, que deberán depositar previamente en el Departamento de Consignaciones y Pagos de los Juzgados Civiles y Familiares, ubicado en el local que ocupan dichos juzgados, situado en la Avenida Gregorio Méndez sin número de la Colonia Atasta de Serra de esta Ciudad Capital, cuando menos una cantidad equivalente al **diez por ciento** de la cantidad que sirve de base para el remate, es decir **\$14,330.00 (catorce mil trescientos treinta pesos 00/100 m.n.)**.

Tercero. Como en este asunto se rematará un bien inmueble anúnciese la presente subasta por **tres veces dentro de nueve días** en el Periódico Oficial del Estado, así como en uno de los Diarios de Mayor circulación que se editen en esta Ciudad, fijándose además los avisos en los sitios públicos mas concurridos de costumbre de esta ciudad, para la cual expídanse los edictos y ejemplares correspondientes, convocando postores en la inteligencia de que dicho remate se llevará a cabo en este Juzgado a las **siete horas del día siete de junio del dos mil trece**.

Notifíquese personalmente y cúmplase.

Así lo proveyó, manda y firma la licenciada **Lili del Rosario Hernández Hernández**, jueza tercero civil de primera instancia del primer distrito judicial de centro, Tabasco, México, ante la secretaria judicial licenciada **Rosselvy del Carmen Domínguez Arévalo**, con quien legalmente actúa, que certifica y da fe.

"...Por mandato judicial y para su publicación en el periódico oficial y en uno de los diarios de mayor circulación que se editan en esta ciudad, por tres veces dentro de nueve días, se expide el presente edicto a los veintisiete días del mes de mayo de dos mil trece, en la ciudad de Villahermosa, Capital del Estado de Tabasco.

Segundo Secretario Judicial

Lic. Roberto Lara Montejó

No. 636

INFORMACIÓN DE DOMINIO

PODER JUDICIAL DEL ESTADO DE TABASCO.
JUZGADO DE PAZ DE NACAJUCA.

AL PÚBLICO EN GENERAL:

EN EL EXPEDIENTE 325/2013 RELATIVO AL PROCEDIMIENTO JUDICIAL NO CONTENCIOSO DILIGENCIA DE INFORMACIÓN DE DOMINIO PROMOVIDO POR MIGUEL ANGEL DE LA CRUZ SÁNCHEZ, CON FECHA VEINTE DE MAYO DEL AÑO DOS MIL TRECE, SE DICTÓ EL AUTO DE INICIO QUE COPIADO A LA LETRA DICE:

JUZGADO DE PAZ DEL DÉCIMO SEXTO DISTRITO JUDICIAL DE NACAJUCA, TABASCO, REPÚBLICA MEXICANA, A VEINTE DE MAYO DEL AÑO DOS MIL TRECE.

VISTOS; La razón secretarial, se acuerda:

PRIMERO.- Se tiene por presentado a MIGUEL ANGEL DE LA CRUZ SÁNCHEZ, con su escrito inicial de demanda y documentos anexos consistentes en: "Original de constancia de búsqueda de archivo, "Original del certificado del Registrados Público de la Propiedad, "Oficio expedido por el Ing. JORGE OCTAVIO MIJANGOS BORJA Director local de la CONAGUA en el Estado de Tabasco, "Plano Original expedido por la CONAGUA, "Plano original, "Original de Recibo de Ingreso 1696, "Original de Recibo de Pago del impuesto predial 026485, "Original de Recibo de Pago del impuesto predial 008349, "Original de Recibo de Pago del impuesto predial 519, Original de Recibo de Pago del impuesto predial 4701, Original de Recibo de Pago del impuesto predial 7139, "Original de Recibo de Pago del impuesto predial 5426, "Original de Contrato de Compra-Venta, con los cuales vienen a promover **PROCEDIMIENTO JUDICIAL NO CONTENCIOSO DE DILIGENCIAS DE INFORMACIÓN DE DOMINIO**, para acreditar la propiedad del predio RÚSTICO, ubicado en las Inmediaciones de la Colonia Agrícola Leyes de Reforma de este Municipio de Nacajuca, Tabasco, con una superficie de 41-36-31.89 Has. Con las siguientes medidas y colindancias, al NORTE: en 500 metros con lote numero 43, propiedad de SALUSTIANO MAY MAY, al SUR: en dos medidas 234.02 y 267.51 con la Carretera o Vía de acceso al pozo de PEMEX el Musgo 101, al ESTE: en 810 metros con el lote 45 propiedad de JONÁS MIGUEL DE LA CRUZ DE LA CRUZ y al OESTE: en 842 metros con el lote 44 propiedad de TEODOSIO ALEJANDRO "N".

SEGUNDO.- Con fundamento en los artículos 30, 877, 878, 879, 890, 891, 903, 906 fracción I y demás relativos del Código Civil; en concordancias con los numerales 710, 711, 712 y 755 del Código de Procedimientos Civiles ambos Vigentes en el Estado, se da entrada a la presente diligencias en la vía y forma propuesta; en consecuencia, fórmese el expediente respectivo, regístrese en el Libro de Gobierno que se lleva en este Juzgado bajo el número que le corresponda, dese aviso de su inicio al H. Tribunal Superior de Justicia del Estado, y a la Ministerio Público adscrita a este Juzgado la intervención que en derecho le

Procedimientos Civiles en vigor se ordena la publicación de este auto a través de **EDICTOS** que se publicarán por tres veces consecutivas de tres en tres días en el periódico oficial del Estado y en un diario de mayor circulación, que se edite en la Ciudad de Villahermosa, Tabasco, señalándose para ello un término de TREINTA DÍAS, contados a partir del día siguiente de la fecha de la última publicación de los Edictos respectivos, para que se presente ante este juzgado a dirimir sus derechos; así como también se fijen Avisos en los lugares públicos mas concurridos en esta ciudad, como son los tableros de avisos del Ayuntamiento Constitucional; Receptoría de Rentas; Delegación de Tránsito; Juzgado Civil de Primera Instancia; Juzgado Penal de Primera Instancia; Dirección de Seguridad Pública; encargada del Mercado Público y Agente del Ministerio Público Investigador por ser los lugares públicos más concurridos de esta localidad; y deberá fijarse en el lugar de la ubicación del predio por conducto de la Actuaría Judicial; haciéndose saber al público en general, que si alguna persona tiene interés en este juicio, deberá comparecer ante este juzgado a hacerlos valer en un término de QUINCE DÍAS contados a partir de la última publicación que se exhiba, para que quien se crea con mejor derecho comparezca ante este Juzgado a deducir sus derechos legales.

CUARTO.- Por otra parte y como diligencia para mejor proveer, gírese atento oficio al Presidente Municipal del H. Ayuntamiento Constitucional de este municipio, para que informe a este juzgado si el predio motivo de las presentes diligencias **PERTENECE O NO AL FUNDO LEGAL** de este Municipio, adjuntando copia de la solicitud inicial y anexos.

QUINTO.- Con las copias simples de demanda córrase traslado y Notifíquese Instituto Registral del Estado con sede en el municipio de Jalpa de Méndez y con domicilio ampliamente conocido en la Ciudad de Jalpa de Méndez, la radicación y trámite que guardan las presentes diligencias de Información de Dominio, promovido por MIGUEL ANGEL DE LA CRUZ SÁNCHEZ a fin de que en un plazo de TRES DÍAS manifieste lo que a sus derechos o intereses convenga a quien se le previene para que señale domicilio y autorice persona en esta ciudad, para los efectos de oír y recibir citas y notificaciones, apercibido que en caso de no hacerlo, las subsecuentes notificaciones aún las que conforme a las reglas generales deban hacerse personalmente, le surtirán sus efectos por medio de lista fijada en los tableros de avisos de este Juzgado de conformidad con los artículos 136 y 137 del la Ley Adjetiva Civil vigente en el Estado.

SEXTO.- Ahora bien, tomando en cuenta que el domicilio del Instituto Registral del Estado se encuentra fuera de esta Jurisdicción, con apoyo en los artículos 119, 143 y 144 del Código de Proceder en la Materia, con los insertos necesarios y por los conductos

legales pertinentes, gírese atento exhorto al (a) Juez (a) de Paz de la Ciudad de Jalpa de Méndez, Tabasco, para que en auxilio a las labores de este Juzgado, se sirva notificar este proveído y emplazar al Instituto Registral del Estado con sede en el Municipio de Jalpa de Méndez en mención, para que desahogue la notificación ordenada, con la súplica, de que tan pronto sea en su poder dicho exhorto lo mande a diligenciar en sus términos a la brevedad posible y devolverlo bajo la misma circunstancia, quedando facultado para acordar promociones tendientes a la diligenciación de lo ordenado.

SÉPTIMO.- Hágase del conocimiento a los colindantes del predio motivo de estas diligencias la radicación de esta causa para que de conformidad con la fracción III del artículo 123 del Código de Proceder en la Materia dentro del término de TRES DÍAS manifiesten lo que a sus derechos o intereses convenga a quienes se les previene para que señalen domicilio para los efectos de oír, recibir citas y notificaciones en esta cabecera municipal, apercibidos que en caso de no hacerlo, las subsecuentes aún las que conforme a las reglas generales deban hacerse personalmente, le surtirán sus efectos por medio de lista fijada en las listas de avisos de este Juzgado de conformidad con los artículos 136 y 137 del la Ley antes invocada.

Los colindantes resultan ser SALUSTIANO MAY MAY, JONÁS MIGUEL DE LA CRUZ DE LA CRUZ Y TEODOSIO ALEJANDRO "N".

OCTAVO.- Se reserva señalar hora y fecha para desahogar las testimoniales que ofrece el promovente hasta en tanto se dé cumplimiento a lo ordenado en los puntos que anteceden de este mismo auto, acorde a lo estipulado por el tercer párrafo del artículo 1318 del Código Civil vigente en el Estado.

NOVENO. El promovente señala como domicilio para oír, recibir, citas y notificaciones en la Cerrada de la Calle Cuauhtémoc sin numero, de esta Ciudad de Nacajuca, Tabasco.

De igual forma autoriza para que en su nombre reciban y tomen nota de todo tipo de citas y notificaciones a los Licenciados JORGE SÁNCHEZ MAGAÑA, JOSÉ DE LOS SANTOS HERNÁNDEZ PÉREZ Y/O CC. MATILDE GÓMEZ RAMÓN Y/O MIGUEL ÁNGEL MARTÍNEZ ROMÁN, nombrando como su Abogado Patrono a la primera de las mencionados, por lo que con fundamento en los artículos 84 y 85 del Código de Procedimientos Civiles de nuestro Estado, se le tiene por reconocida tal personería, dado a que su cédula profesionales se encuentra debidamente registrada en el libro de gobierno que para tales efectos se lleva en este juzgado.

NOTIFÍQUESE PERSONALMENTE Y CÚPLASE

JUEZA DE PAZ DE ESTE DISTRITO JUDICIAL DEL ESTADO, ANTE EL SECRETARIO JUDICIAL DE ACUERDOS LICENCIADO EDDY RODRÍGUEZ MAGAÑA, CON QUIEN ACTÚA, QUE CERTIFICA Y DA FE.

Y PARA SU PUBLICACIÓN EN EL PERIÓDICO OFICIAL DEL ESTADO Y EN UNO DE LOS DIARIOS DE MAYOR CIRCULACIÓN QUE SE EDITAN EN ESTA ENTIDAD, POR TRES VECES CONSECUTIVAS DE TRES EN TRES DÍAS, EXPIDO EL PRESENTE EDICTO, EL (21) VEINTIUNO DE MAYO DEL AÑO DOS MIL TRECE, EN LA CIUDAD DE NACAJUCA, TABASCO, HACIÉNDOLE SABER A LAS PERSONAS QUE SE CREAN CON DERECHO EN ESTE JUICIO QUE DEBERÁN COMPARECER ANTE ESTE JUZGADO A HACER VALER SUS DERECHOS EN UN TÉRMINO DE TREINTA DÍAS HÁBILES, CONTADOS A PARTIR DE LA ÚLTIMA PUBLICACIÓN QUE SE HAGA A TRAVÉS DE LA PRENSA

ATENTAMENTE,
EL SECRETARIO JUDICIAL DE ACUERDOS
ADSCRITO AL JUZGADO DE PAZ DE NACAJUCA, TABASCO.

LIC. EDDY RODRÍGUEZ MAGAÑA.

No. 637

JUICIO EJECUTIVO MERCANTIL EN EJERCICIO DE LA ACCIÓN CAMBIARIA DIRECTA

JUZGADO PRIMERO DE LO CIVIL DE PRIMERA INSTANCIA DEL DISTRITO JUDICIAL DEL CENTRO.

AL PÚBLICO EN GENERAL:

En el Expediente Número 770/2009, relativo al juicio Vía Ejecutiva Mercantil en Ejercicio de la Acción Cambiaria Directa, promovido por los Licenciados Jafet Calcáneo de la Cruz y Manuel Morales Baeza, en su carácter de Endosatarios en Procuración de la Señorita Yuritza Ovando Arias o Yuritza del Carmen Ovando Arias en contra del señor Fernando Peña López como suscriptor del documento, se dictó un proveído que copiado a la letra dice:

AUTO DE FECHA 24/ABRIL/2013

JUZGADO PRIMERO DE LO CIVIL DE PRIMERA INSTANCIA DEL DISTRITO JUDICIAL DE CENTRO. VILLAHERMOSA, TABASCO, A VEINTICUATRO DE ABRIL DE DOS MIL TRECE.

Vistos, en autos el contenido de la razón secretarial se provee:

PRIMERO. Por presentado al ciudadano MANUEL MORALES BAEZA, representante común de la parte actora, con su escrito de cuenta, mediante el cual exhibe original de un certificado de libertad o existencia de gravámenes actualizado, del que se advierte que no existen acreedores reembargantes y copropietario distintos a los ya notificados en autos, por lo que se agrega a los autos para que obre como en derecho corresponda.

SEGUNDO. Asimismo, como lo solicita el promovente y toda vez que los avalúos actualizados y emitidos por el perito de la parte actora y en rebeldía de la parte demandada, no fueron objetados por las partes, se aprueban para todos los efectos legales a que haya lugar y se toma como base el emitido por el perito en rebeldía del demandado por ser el de mayor valor, sin que ello implique discordancia alguna entre el emitido por el perito de la parte actora, ya que la diferencia es mínima.

TERCERO. En consecuencia y de conformidad con lo establecido por los artículos 1410, 1411, 1412 del Código de Comercio aplicable al presente asunto, así como los numerales 469, 470, 471, 472, 473, 474 y demás relativos del Código Federal de Procedimientos Civiles en vigor, de aplicación supletoria al Código de Comercio, sáquese a pública subasta y en **PRIMERA ALMONEDA** y al mejor postor el siguiente bien inmueble que a continuación se describe:

A).- PARTE ALÍCUOTA DEL PREDIO URBANO CON CONSTRUCCIÓN, ubicado en el Retorno de las Alondras número 115 del Fraccionamiento denominado "El Parque" del Centro de esta Ciudad, constante de una superficie de 72.89 M2, localizado dentro de las siguientes medidas y colindancias: AL NORTE: 7.28 metros con calle Retorno Alondra; AL SUR: 6.00 metros con donación; AL ORIENTE: 9.00 metros con lote 54; AL PONIENTE: 15.50 metros con casa ubicada en el Lote 153 lado derecho, incluye una casa habitación resuelta en dos niveles y distribuida la planta baja en garaje sin techo, sala-comedor, baño, cubo de escaleras y planta alta.

Inscrito el 07 de junio de 1993, bajo el número 6427 del libro general de entradas, a folios del 23,034 al 23,037 del libro de duplicados volumen 117, quedando afectado el predio número 45,553, folio 153 del libro mayor

volumen 117, a nombre de FERNANDO PEÑA LÓPEZ Y ZOILA LEÓN PÉREZ, al cual se le fijó un Valor Comercial de \$362,000.00 (TRESCIENTOS SESENTA Y DOS MIL PESOS 00/100 M.N.), cantidad que resulta ser el valor que le corresponde en relación al 50% del valor total que el perito dictamino en base a la totalidad del predio antes descrito y es postura legal la que cubra cuando menos el precio de la parte alícuota del bien inmueble.

CUARTO. Se hace saber a los licitadores que deseen intervenir en la presente subasta que deberán depositar previamente en el Departamento de Consignaciones y Pagos de los Juzgados Civiles y Familiares, ubicado en el local que ocupan dichos juzgados, situado en la Avenida Gregorio Méndez sin número de la Colonia Atasta de Serra de esta Ciudad Capital, cuando menos una cantidad equivalente al DIEZ POR CIENTO de la cantidad que sirve de base para el remate.

QUINTO Como en este asunto se rematará un bien inmueble anúncese la presente subasta por **TRES VECES DENTRO DEL TERMINO DE NUEVE DÍAS** en el Periódico oficial del Estado, así como en uno de los Diarios de Mayor circulación que se editen en esta Ciudad, fijándose además los avisos en los sitios públicos mas concurridos de costumbre de esta ciudad, para lo cual expídanse los edictos y ejemplares correspondientes, convocando postores en la inteligencia de que dicho remate se llevará a cabo en este Juzgado a las **DIEZ HORAS EN PUNTO DEL DIA VEINTE DE JUNIO DE DOS MIL TRECE.**

SEXTO. Con fundamento en el artículo 140 del Código de Procedimientos Civiles en vigor, aplicado supletoriamente a la materia mercantil, se hace saber a las partes que la nueva titular de este juzgado es la licenciada GUADALUPE LÓPEZ MADRIGAL, en sustitución de la Doctora en Derecho MARÍA ISABEL SOLIS GARCÍA.

NOTIFÍQUESE PERSONALMENTE A LAS PARTES, COOPROPIETARIO Y ACREEDORES REEMBARGANTES. CÚMPLASE.

ASÍ LO PROVEYÓ MANDA Y FIRMA LA LICENCIADA GUADALUPE LÓPEZ MADRIGAL, JUEZA PRIMERO DE LO CIVIL DEL DISTRITO JUDICIAL DE CENTRO, POR Y ANTE LA SEGUNDA SECRETARIA DE ACUERDOS LICENCIADA IVETTE DELFINA RODRÍGUEZ GARCÍA, QUE CERTIFICA, AUTORIZA Y DA FE.

Por lo que, por mandato judicial, y para su publicación en el Periódico Oficial del Estado, Así como en uno de los Diarios de Mayor Circulación que se editan en esta Ciudad, anúnciese el presente Edicto por Tres Veces dentro del término de Nueve Días, con anticipación a la fecha señalada. dado a los Quince días del mes de Mayo de Dos Mil Trece, en esta Ciudad de Villahermosa, Capital del Estado de Tabasco.

Secretaría Judicial.
Licda. Jafet Rodríguez López

INDICE TEMATICO

No. Pub.	Contenido	Página
No.- 635	CONVOCATORIA 004. LICITACIÓN 56069001-004-13. ISSET	1
No.- 629	ACUERDO DELEGATORIO DE FACULTADES MPIO. CENTLA TABASCO.....	2
No.- 630	POA. 2013 MPIO. CENTLA TABASCO.....	3
No.- 631	ACUERDO PRESUPUESTO DE EGRESOS DEL MUNICIPIO DE JALAPA, TAB.....	7
No.- 622	JUICIO EJECUTIVO MERCANTIL EXP. 269/2012.....	10
No.- 626	JUICIO EJECUTIVO MERCANTIL EXP. 196/2008.....	11
No.- 627	INFORMACIÓN DE DOMINIO EXP. 135/2013.....	12
No.- 623	JUICIO ESPECIAL HIPOTECARIO EXP. 286/2010.....	14
No.- 628	JUICIO DE ACCIÓN REAL HIPOTECARIA EXP. 379/2009.....	15
No.- 613	JUICIO EJECUTIVO MERCANTIL EXP. 0057/2012.....	16
No.- 624	JUICIO SUCESORIO INTESTAMENTARIO EXP. 224/2013.....	17
No.- 528	PROCEDIMIENTO JUDICIAL DE DECLARACIÓN DE AUSENCIA EXP. 349/2013.....	18
No.- 539	JUICIO AGRARIO EXP. 46/2010	19
No.- 610	INFORMACIÓN DE DOMINIO EXP. 321/2013.....	20
No.- 611	INFORMACIÓN DE DOMINIO EXP. 322/2013.....	21
No.- 612	INFORMACIÓN DE DOMINIO EXP. 323/2013.....	22
No.- 605	DIVORCIO NECESARIO EXP. 512/2011.....	23
No.- 606	JUICIO EN LA VIA ORD. CIVIL JUICIO DE USUCAPIÓN EXP. 123/2013.....	24
No.- 607	JUICIO ORD. CIVIL DE USUCAPIÓN EXP. 122/2013.....	26
No.- 588	INFORMACIÓN DE DOMINIO EXP. 154/2013.....	27
No.- 587	DIVORCIO NECESARIO EXP. 00588/2011.....	28
No.- 549	INFORMACIÓN DE DOMINIO EXP. 232/2013.....	32
No.- 550	INFORMACIÓN AD-PERPETUAM EXP. 181/2013.....	33
No.- 551	VIA ESPECIAL EN EJERCICIO DE LA ACCION REAL HIPOTECARIA EXP. 309/2011..	34
No.- 552	JUICIO ESPECIAL HIPOTECARIO EXP. 690/2011.....	35
No.- 553	JUICIO EJECUTIVO MERCANTIL EXP. 38/2010.....	37
No.- 554	INFORMACIÓN DE DOMINIO EXP. 309/2013.....	38
No.- 555	INFORMACIÓN AD-PERPETUAM EXP. 310/2013.....	39
No.- 594	JUICIO EN LA VÍA EJECUTIVA MERCANTIL EXP. 592/2010.....	41
No.- 636	INFORMACIÓN DE DOMINIO EXP. 325/2013.....	42
No.- 637	JUICIO EJECUTIVO MERCANTIL EXP. 770/2209	43
	INDICE.....	44
	ESCUDO.....	44



Gobierno del
Estado de Tabasco



El Periódico Oficial circula los miércoles y sábados.

Impreso en la Dirección de Talleres Gráficos de la Secretaría de Administración, bajo la Coordinación de la Dirección General de Asuntos Jurídicos de la Secretaría de Gobierno.

Las leyes, decretos y demás disposiciones superiores son obligatorias por el hecho de ser publicadas en este periódico.

Para cualquier aclaración acerca de los documentos publicados en el mismo, favor de dirigirse a la Av. Cobre s/n. Ciudad Industrial o al teléfono 3-10-33-00 Ext. 7561 de Villahermosa, Tabasco.